



**IEESFORD**

Ministerio de Relaciones Exteriores

# **El Comité Ejecutivo del Sistema de la Integración Centroamericana (CE-SICA) y su Funcionalidad**

Trabajo de graduación de **Leticia Elizabeth Alemán de Segovia**, para la obtención del grado académico de Maestra en Diplomacia del Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática, aprobado por el jurado de tesis el 25 de agosto de 2015.

**RECTORA:**

Maestra Claudia María Samayoa Herrera

**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO:**

Ingeniero Hugo Roger Martínez Bonilla

**SECRETARIA GENERAL:**

Maestra Nelly Yohana Cuéllar de Yamagiwa

**ASESOR DE LA TESIS:**

Maestro César Ernesto Salazar Grande

**JURADO DE LA TESIS:**

Doctor Atilio de Jesús Miranda Espinosa

Maestro César Ernesto Salazar Grande

Maestro Carlos Monterrosa

## RESUMEN

Este trabajo aborda la funcionalidad del Comité Ejecutivo, órgano permanente del Sistema de la Integración Centroamericana SICA. El SICA, es el marco jurídico político de la institucionalidad de la Integración Regional de Centroamérica, creado por los Estados de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá y tiene por objetivo fundamental constituir una región de paz, libertad, democracia y desarrollo. Su existencia y estructura jurídica está consagrada en el Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de los Estados Centroamericanos ODECA, firmado el 13 de diciembre de 1991.

De hecho, 13 de diciembre de 1991, en la XI Reunión de Presidentes Centroamericanos, realizada en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, se firmó el Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de los Estados Centroamericanos ODECA, conocido como Protocolo de Tegucigalpa, que dio origen al Sistema de la Integración Centroamericana SICA, como un nuevo marco jurídico-político para todos los niveles en el ámbito de la Integración Centroamericana.

Por consiguiente, el Protocolo de Tegucigalpa, crea dentro de la nueva estructura institucional del Sistema de la Integración Centroamericana, el Comité Ejecutivo del SICA como un órgano permanente responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo de Tegucigalpa de sus instrumentos complementarios y actos derivados. También, define como órganos del sistema, la reunión de Presidentes, Consejo de Ministros y la Secretaría General para la realización de los fines del Sistema de la Integración Centroamericana.

De manera que, el SICA, entro en funcionamiento formalmente el 1 de febrero de 1993, como el marco institucional de la Integración Regional de Centroamérica, creado por los Estados supra mencionados. Posteriormente, se adhirieron como miembros plenos Belize en el año 2000 y a partir de 2013, la República Dominicana, haciendo un total de ocho países miembros del SICA.<sup>†</sup>

Luego, el Protocolo de Tegucigalpa en el Art. 24, le faculta al Comité Ejecutivo las atribuciones para el cumplimiento de los objetivos y fines del SICA. No obstante, el Comité no está cumpliendo con todas sus atribuciones ya que presenta limitaciones en su funcionalidad.

Por lo tanto, en el presente trabajo, se ha realizado un análisis sobre el funcionamiento institucional del Comité Ejecutivo y se han propuesto elementos determinantes para fortalecer la capacidad técnica a través del establecimiento de una estructura organizativa funcional que contribuya al cumplimiento de las atribuciones que le faculta el Protocolo de Tegucigalpa.

---

<sup>†</sup> El Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de los Estados Centroamericanos ODECA, fue publicado en el Diario Oficial de la República de El Salvador, de fecha 22 de mayo de 1992, numero 93, Tomo 315, y fue debidamente suscrito y ratificado por todos los Estados Miembros.

## AGRADECIMIENTOS

A Dios todo poderoso, a la Virgen María, por darme la fortaleza en todo el proceso de estudio y en la culminación de este trabajo de Maestría en Diplomacia

A mis asesores de contenido y de metodología, quienes con mucho agrado me acompañaron durante el proceso y la finalización de esta tesis.

A los funcionarios del Instituto Especializado de Educación Superior para la Formación Diplomática (IEESFORD) del Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, por el apoyo brindado en todo el proceso de estudio de esta maestría.

A los profesionales que me brindaron su disponibilidad para ser entrevistados y compartir sus conocimientos para sustentar el presente trabajo.

## DEDICATORIA

*A Dios Padre misericordioso y a la Virgen María Santísima.*

*A mí esposo, José Guillermo Segovia Gómez.*

*A mi hijo, Guillermo Arturo Segovia Alemán.*

*A mis padres y hermanos.*

*A mis amigos.*

## INTRODUCCIÓN

En la presente investigación se ha realizado un análisis de la funcionalidad del Comité Ejecutivo del Sistema de la Integración Centroamericana SICA, como órgano permanente responsable de hacer cumplir las atribuciones que el Protocolo de Tegucigalpa le faculta para el cumplimiento de los objetivos y de los fines del Sistema de la Integración Centroamericana. Asimismo, se han estudiado los principales elementos que limitan el cumplimiento de la funcionalidad del Comité Ejecutivo, lo que ha permitido identificar aquellos aspectos que conlleven al establecimiento de una estructura organizativa funcional que sirva de apoyo técnico a este órgano para que diseñe y aplique mecanismos de coordinación, planificación y armonización del trabajo realizado por las Secretarías e Instituciones del SICA.

De manera que la importancia de esta investigación está sustentada en el análisis de las limitaciones que presenta el Comité Ejecutivo, en su funcionalidad en el cumplimiento de sus atribuciones. Asimismo, debe mencionarse que a pesar de la existencia de diversos estudios realizados desde 1997, sobre la reforma institucional del SICA, estos carecen de una propuesta integral que contenga elementos que puedan ayudar al fortalecimiento del Comité.

Por lo tanto, se plantea la siguiente hipótesis: Las limitaciones en el cumplimiento de las funciones del Comité Ejecutivo del SICA, se debe a que dicho órgano carece de una estructura organizativa funcional permanente que sirva de apoyo técnico, no tiene su propio presupuesto y no cuenta con un mecanismo normativo para la creación de las Secretarías del SICA; ni con mecanismos de coordinación y armonización de los procesos de planificación entre las Secretarías e Instituciones del Sistema.

Variable dependiente: limitaciones que presenta el Comité Ejecutivo en su funcionalidad. Los indicadores son los desafíos que el Comité enfrenta para fortalecer su funcionalidad y cumplir con todas las atribuciones.

Variable independiente: La funcionalidad del Comité Ejecutivo del SICA. Los indicadores son los elementos que permiten medir el cumplimiento de las atribuciones que el Protocolo de Tegucigalpa le confiere para el cumplimiento de los objetivos y fines de la Integración Centroamericana.

En relación a la metodología, se aplicó la investigación de carácter bibliográfica, para conocer la información existente sobre el tema, provenientes de fuentes primarias, contenidas en libros, en informes especializados, revistas especializadas; y de fuentes secundarias como citas bibliográficas. Entre las técnicas de investigación documental se utilizó el arqueo bibliográfico para explorar y seleccionar la bibliografía indicada para desarrollar cada uno de los capítulos contenidos en el presente trabajo. Disponibles en bibliotecas, centros de documentación virtual, el sitio web del SICA.

De hecho, se aplicó la técnica de la observación participante, ya que desde el 2010, participo en las reuniones del Comité Ejecutivo, en estas se aborda el tema de reforma institucional del SICA, y lo relacionado con el funcionalidad del Comité Ejecutivo, esta técnica me permitió observar mientras participe en dichas reuniones y me permitió tener una

mayor comprensión de la temática en estudio. Asimismo me permitió recopilar información primaria no procesada; algunos de los elementos a considerar es el grado de mi participación (activa) ya que soy responsable de desarrollar los temas de la Agenda que se aborda en las reuniones del Comité, lo que me ha permitido formar parte del Comité de Seguimiento del Comité Ejecutivo. El Comité de Seguimiento sirve de apoyo técnico y es quien le da continuidad a la ejecución del trabajo encomendado al Comité Ejecutivo.

De manera que, mi participación en las reuniones del Comité de Seguimiento y del Comité Ejecutivo, me permitió una mayor comprensión del lenguaje técnico utilizado en dichas reuniones. Algunos instrumentos donde se registró la información son los siguientes: documentos personales y descriptivos, registros narrativos y mecánicos (fotografías, vídeos...), de manera que la información recopilada me permitió aportar información relevante para sustentar los argumentos en la presente investigación. Sin embargo, por ser una investigación de un tema muy especializado, no fue fácil obtener la información, de manera que me auxilié sobre todo de informes especializados y de la información recopilada en las diferentes reuniones del Comité Ejecutivo y del Comité de Seguimiento.

No obstante, se realizaron entrevistas a expertos en tema de integración, es decir a funcionarios de la cancillería de El Salvador y a funcionarios expertos de la Secretaria General del SICA. El instrumento de aplicación fue la guía de entrevista semi-estructurada, esta guía contenía preguntas relacionadas con la dilatación en la instalación del Comité, con la falta de asignación de recursos financieros y técnicos, entre otras, (se anexa guía). Asimismo, el procesamiento y el análisis de la información permitieron dar respuesta a cada uno de los objetivos de la investigación, también permitieron dar cumplimiento a la hipótesis planteada, así como finalizar con las conclusiones y recomendaciones, considerando estas como un aporte académico que pueda ayudar al fortalecimiento institucionalidad del Comité.

Así pues, en la presente investigación, se utilizó el método deductivo ya que al tener una mayor comprensión del problema en estudio, se obtuvo un diagnóstico del mismo, este permitió deducir las posibles causas generadoras del problema, asimismo permitió deducir las posibles soluciones de dicha problemática

Por consiguiente, la investigación es de carácter explicativa, de hecho para desarrollarla, se planteó la siguiente interrogante: ¿porque el Comité Ejecutivo presenta limitaciones en su funcionalidad en el cumplimiento de sus atribuciones?, es decir relaciones causa-efecto. Causa: (las limitaciones que presenta el Comité en su funcionalidad), efectos: (el no cumplimiento de sus atribuciones), esto fue posible mediante la prueba de la hipótesis. Asimismo, la profundización de la temática en estudio, se ha desarrollado a través de los resultados obtenidos en cada uno de los capítulos, así como las conclusiones y recomendaciones.

De hecho, el carácter de esta investigación permitió profundizar el desarrollo de argumentos explicativos sustentados en los distintos enfoques teóricos de la integración, como respuesta a la interrogante planteada. Así pues, los elementos que demandan una mayor explicación se sustentan en las limitaciones que presenta el Comité Ejecutivo en el cumplimiento de sus atribuciones. Por consiguiente los argumentos explicativos están en sintonía con la falta de asignación de recursos al Comité, siendo este un órgano permanente y

responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo de Tegucigalpa de sus instrumentos complementarios y actos derivados. Por consiguiente, se planteó la hipótesis deductiva, esta permitió deducir las causas que generan las limitaciones en la funcionalidad del Comité y en el cumplimiento de sus atribuciones.

Así pues, al identificar las limitaciones que presenta el Comité en su funcionalidad institucional y al relacionar los aportes teóricos que brindan las teorías de la integración, esto permitió deducir las posibles causas que generan dichas limitaciones. De hecho, la escuela neoinstitucionalista, se centra en la autonomía de las instituciones y trata de explicar la importancia de las instituciones fuertes capaces de incidir, y transformar la identidad de los autores que son parte de estas, de condicionar las estrategias políticas, y de calificar a las instituciones como variables explicativas de los resultados políticos. Además, señala que las instituciones fuertes no son simples cajas negras donde los políticos depositan sus ideas caprichosas, sino más bien estas son las que inciden en la actuación política y son las que definen las reglas del juego. Estos aportes teóricos permitieron una mayor comprensión sobre la importancia que merece el fortalecimiento de la funcionalidad del Comité, para transformarlo en un órgano fuerte capaz de incidir y condicionar el accionar técnico y político del SICA.

Por consiguiente, este trabajo comprende la etapa más reciente del proceso de la integración regional de Centroamérica, es decir desde la promulgación del Protocolo de Tegucigalpa que reformó la Carta de la Organización de los Estados Centroamericanos ODECA y creó en 1991, el Sistema de la Integración Centroamericana, SICA. La investigación se limita temporalmente a diciembre de 2012, ya que para el análisis de la investigación se ha considerado lo relacionado con la Propuesta de Reforma del SICA, surgida en razón del mandato de los Presidentes, en diciembre de 2012, por medio del cual dispusieron instruir a los Cancilleres a llevar a cabo una profunda y exhaustiva evaluación de todos los Órganos, Consejos y Secretarías del SICA. Es a partir de esta fecha que se inician los estudios específicamente de la funcionalidad del Comité, ya que los estudios realizados previos al 2012, tratan sobre la complejidad de la integración institucional del SICA.

Así pues, el Análisis de la investigación se desarrolló desde diferentes campos teóricos para una mayor comprensión del progreso que han tenido en los últimos años los bloques de Integración regional, los cuales se han transformado en canales de entendimiento de actuación multidimensional y multilateral y que, en diferentes dominios y distintos escenarios, dan a la cooperación entre estados una gran continuidad y estabilidad, para ello, se revisaron las distintas teorías de la integración regional, las cuales en las últimas décadas han venido evolucionando y brindan aportaciones para una mejor comprensión de los bloques de integración regional. Los bloques de integración regional han servido de laboratorio a las teorías integracionistas.

Por consiguiente, las teorías consultadas, son las siguientes: la escuela funcionalista, neofuncionalista, y relaciones internacionales como dos contribuciones al estudio de la organización internacional, las teorías políticas, económicas, las teorías del institucionalismo y el neoinstitucionalismo, esta última, está enfocada al estudio sociológico de las instituciones. Las teorías consultadas permitieron tener una mayor comprensión sobre el desarrollo institucional del SICA en los últimos años, lo cual, es una evidencia del progreso en el proceso de la integración centroamericana, ya que las instituciones creadas en el marco del proceso de

la integración centroamericana han permitido que se definan las estrategias de los diferentes actores de la política nacional de cada uno de los países de la región, y han influenciado la visión que los centroamericanos tienen sobre el proceso.

De hecho, al analizar la institucionalidad del proceso de Integración Centroamericano se observa una vinculación con el marco teórico presentado por los institucionalistas y los neoinstitucionalistas, ya que en cada etapa del proceso regional se da gran importancia a las instituciones regionales como la creación de instituciones, con el fin de propiciar el diálogo y la coordinación de esfuerzos para avanzar en el proceso.

Por lo tanto, los procesos de integración regional, son influenciados directamente por las teorías políticas y económicas. La complejidad multidimensional de la integración real, hace difícil estipular que valor es el que prevalece, si el económico o el político. Muchos procesos de integración regional han sido calificados de encontrarse exclusivamente sesgados al ámbito económico, pero al mismo tiempo no hay que olvidar que la integración económica es en sí un proceso político. (Caldentey, 2012).

Dado la complejidad de la materia en estudio, no se trata de desechar un campo o abordaje teórico completamente, si no que por el contrario se trata de combinar los elementos que mejor ayuden a explicar la temática, aunque el énfasis principal, se centra en las teorías de la integración regional. Dentro de estas teorías se consultaron, el funcionalismo, el neofuncionalismo, el institucionalismo y el neoinstitucionalismo, estas últimas teorías están enfocadas al estudio sociológico de las instituciones y tratan de explicar la importancia de estas.

Así pues, el institucionalismo, fija su atención en los componentes formales de la estructura política, centra su interés en las instituciones y las normas constitucionales. El carácter autónomo y estructurante de las instituciones, es el punto de partida del neoinstitucionalismo el cual consiste en sostener la primacía de las instituciones como variables explicativas de los resultados políticos. “Esta idea implica un razonamiento teórico elaborado en tres tipos: de acuerdo con una conocida fórmula de la literatura institucionalista de primera y segunda generación, el neoinstitucionalismo trata, en primer lugar, de poner de manifiesto el hecho de que las instituciones importan” (Pasarin, 2006, p.13).

De hecho, el neoinstitucionalismo, hace énfasis en la importancia de la variable institucional, en el concepto de autonomía y de efecto estructurante, estas dos ideas están interrelacionadas. Subraya el carácter autónomo de las instituciones políticas, la estructura institucional define el marco de la actuación política al tiempo que condiciona e incluso transforma las entidades de los agentes que en ella participan, la pertenencia a una determinada estructura política tiene un impacto en la definición de las preferencias individuales.

Por lo tanto, existe un importante consenso entre los especialistas en integración latinoamericana acerca del predominio de las prácticas intergubernamentales a la hora de gestionar la gobernanza de las diferentes estructuras institucionales. Pero también se suele argumentar que es precisamente este intergubernamentalismo la causa de la superficialidad de los procesos.

Por lo tanto, el institucionalismo es una realidad de la integración hasta ahora escasamente atendida en los procesos latinoamericanos, constreñidos en la pugna Intergubernamentalismo-Supranacionalismo (o Neofuncionalismo). “Pero no cabe duda que las instituciones se convierten en factores relevantes dentro del complejo integracionista, dado que posee ciertos niveles de autonomía, facultades y capacidad de acción sobre el proceso”. (Caldentey 2012, p.11). La presente investigación ha sido abordada bajo la óptica del Neoinstitucionalismo, considerándolo como este conjunto de varios campos teóricos (racional, sociológico, histórico y discursivo) aunque, como se ha identificado no se dejaron de lado los planteamientos y los aportes de las otras teorías de la integración regional.

De manera, que desde la perspectiva del neoinstitucionalismo, los factores institucionales determinan el curso de la acción política, normas y procedimientos aparentemente sin importancia definen las identidades de los actores, condicionan sus estrategias y ejercen una influencia en los resultados de los procesos políticos. Además de centrar su atención en las características legales y procedimentales de la estructura política, el neoinstitucionalismo pretende determinar las reglas del juego que influyen el comportamiento político.

De hecho, el neoinstitucionalismo trata de captar la naturaleza de la dinámica estructura-agente y pone de manifiesto las dependencias mutuas, relativizando la autonomía de los actores y haciendo hincapié en el margen de autonomía de las instituciones. Desde la perspectiva del neoinstitucionalismo, tanto el intergubernamentalismo como el neofuncionalismo, ambas teorías proporcionaban, no obstante, una visión sesgada y por tanto incompleta de la realidad de los procesos de integración regional, al afirmar la centralidad de los actores estatales en el proceso político en los procesos de integración regional. El intergubernamentalismo, menoscababa el papel desempeñado por las intuiciones, el neofuncionalismo, marginaba por su parte, el papel de los estados en la determinación de las pautas direccionales del proceso de integración.

Así pues, en un intento de superar las carencias de ambas aproximaciones, el neoinstitucionalismo se configuró como una teoría intermedia que, de entrada, y a diferencia de las aproximaciones tradicionales, descartaba pronunciarse sobre la finalidad de los procesos de integración regional para atenerse a formular un marco explicativo del mismo. El epíteto intermedio atribuible al neoinstitucionalismo deriva de su objetivo de situarse en una posición equidistante respecto al neofuncionalismo y al intergubernamentalismo. El neoinstitucionalismo, considera que los procesos de integración, deben abordarse de una forma integrada.

De manera que el proceso de integración centroamericano, requiere de instituciones fuertes que contribuyan a mejorar el funcionamiento institucional del SICA, tal como lo expone el enfoque neoinstitucionalista, donde las instituciones comunitarias ejercen una influencia significativa en el desarrollo del proceso político al margen de la estricta voluntad de los gobiernos nacionales. El enfoque neoinstitucionalista considera efectivamente que las instituciones fuertes no son simples cajas negras que procesan de forma neutra las preferencias de los gobiernos, sino unas variables que intervienen decisivamente en el establecimiento del marco de la actuación política.

Así pues, el neoinstitucionalismo, intenta poner de manifiesto la autonomía de las instituciones comunitarias. La idea de este enfoque consiste en sostener que las arquitectura institucional comunitaria, una vez creada por los Estados miembros, consigue desarrollar un cierto grado de autonomía que le permite incidir, a su vez, sobre los resultados de la actividad política. Desde esta perspectiva, la integración no puede ser interpretada como un mero proceso intergubernamental. Este enfoque teórico sustenta el análisis de esta investigación en relación a la funcionalidad que debe ejercer el Comité Ejecutivo al interior del SICA, el cual es un órgano permanente y responsable del cumplimiento de los objetivos y de los fines de la Integración Centroamericana.

Es evidente, que el Comité, desde su conformación, fue considerado como un órgano permanente con autonomía funcional para incidir en los resultados de la actividad técnica y política del proceso de la Integración Centroamericana, no obstante, no fue definida su estructura técnica y operativa. Por ello es importancia el fortalecimiento de este órgano, para definir una estructura funcional permanente fuerte o vigorosa, con viveza y eficacia en sus acciones, sin olvidar el diseño de procedimientos y la capacidad de las leyes y ordenanzas para obligar.

De manera que el fortalecimiento de la funcionalidad del Comité, tiene un sentido y vinculación muy importante en relación con la vigencia, fortaleza y la realidad de comportamientos supeditados a normas (independientemente de su carácter jurídico) y a su perseverancia social y temporal. Para lograr todo esto, es necesaria la asignación de recursos financieros y técnicos para que se fortalezca la funcionalidad institucional del Comité, que conlleve a una capacidad de respuesta más efectiva y ordenada por parte de este órgano.

Para fines de la presente investigación y con el propósito de no parecer repetitivo al mencionar el “Comité Ejecutivo del SICA”, en adelante será el Comité o CE-SICA.

## CAPÍTULO I

### COMPOSICIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA CE-SICA

El problema específico que se analiza en el presente capítulo es ¿cómo se integra el Comité Ejecutivo del SICA?. Por ello, el objetivo que se busca con el capítulo es analizar cuáles son los elementos característicos para la denominación del Comité Ejecutivo.

Por lo consiguiente, este capítulo presenta el análisis de los elementos característicos para la denominación del Comité Ejecutivo, así como los elementos característicos para su funcionamiento institucional.

En el Capítulo I, se presenta además un análisis de los criterios para la denominación del Comité Ejecutivo del SICA.

### **1.1. Forma de Integración: Perfil y Nombramiento de los Representantes del Comité Ejecutivo del SICA**

Es evidente, que partir de 1990, el proceso de la Integración Centroamericana, ha experimentado en las últimas décadas una importante evolución partiendo del hecho que el 13 de diciembre de 1991, en el marco de la XI Reunión de Presidentes Centroamericanos, realizada en Tegucigalpa, Honduras, se firmó el Protocolo de Tegucigalpa, que dio origen al Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), como un nuevo marco jurídico-político para todos los niveles y ámbitos de la Integración Centroamericana, tales como lo económico, social, cultural, político y ecológico que permitan visualizar un desarrollo integral para la región. Dada la naturaleza jurídica del SICA, se define como una Comunidad económica y política en el imperativo legal del Artículo 1 del Protocolo de Tegucigalpa.<sup>2</sup>

De hecho, debe señalarse que la estructura institucional creada por la Carta de la ODECA de 1962, así como sus atribuciones, fueron subrogadas por el marco institucional creado por el Protocolo de Tegucigalpa en 1991.

Por consiguiente, la integración del Comité Ejecutivo no fue tan fácil conformarlo ya que en una norma transitoria del Protocolo de Tegucigalpa se indicó que “mientras se integraba el Comité, sus atribuciones serían asumidas directamente por el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores” (transitorio 2). En efecto, la integración del Comité estuvo pendiente por muchos años, lo que condujo a que sus funciones las ejerciera el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores del SICA durante un largo período. No fue sino hasta diciembre de 2007, cuando el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores aprobó el Reglamento del Comité, instalándose posteriormente. El Comité, está integrado por los Viceministros de Relaciones Exteriores de cada uno de los ocho países miembros del SICA.<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> El Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de los Estados Centroamericanos ODECA, fue publicado en el Diario Oficial de la República de El Salvador, de fecha 22 de mayo de 1992, número 93, Tomo 315, y fue debidamente suscrito y ratificado por todos los Estados Miembros.

<sup>3</sup> White. (2008), señala que quizá el avance más importante de la fase de la Comisión Ad hoc, para el replanteamiento integral de la institucionalidad fue el de la construcción del Comité Ejecutivo, en el que indica fue diseñado como el principal mecanismo de enlace entre gobiernos y el SICA, como un órgano de control político de los gobiernos sobre la estructura regional de la Integración y sobre la conducción misma del proceso, aunque también se le asignaron atribuciones de coadyuvancia en la formulación pragmática del sistema y en el desarrollo institucional.

De hecho, sobre la instauración del Comité, aunque no son los únicos y no son cuerpos normativos, se mencionan dos documentos elementales e ilustrativos al respecto, el Acuerdo de la XXV Cumbre Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno del Sistema de la Integración Centroamericana, del 15 de diciembre de 2004, y la Ayuda Memoria de la Reunión de organización del Comité Ejecutivo, del 13 de febrero de 2008, en San José, Costa Rica.

De manera que el Comité Ejecutivo se originó por un Tratado Constitutivo, el Protocolo de Tegucigalpa y tuvo su primer Reglamento en el año 2007, el cual fue reformado al año siguiente y luego en el año 2012. La existencia jurídica del actual Comité, se da con la suscripción, ratificación, depósito y vigencia del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de los Estados Centroamericanos ODECA, suscrito el 13 de diciembre de 1991.

Por lo tanto, el Tratado fue suscrito, ratificado y realizado su depósito en la Secretaría General del SICA por Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, Belice se adhiere con posterioridad en el año 2000, y luego República Dominicana suscribió como Estado Asociado un acuerdo con los miembros del SICA en el 2003; no obstante, en la XLI Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países del SICA, realizada en San José de Costa Rica, el 27 de junio de 2013, fue adoptado el “Acuerdo Único” mediante el cual se reconoció a República Dominicana como “Miembro Pleno del SICA”.

Por consiguiente, en el Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA), se contempla una estructura institucional modificada y entre sus órganos se establecen: la Reunión de Presidentes; el Consejo de Ministros; el Comité y la Secretaría General. El Comité, es un órgano permanente del Sistema, este órgano es el responsable de velar por el cumplimiento de los objetivos y de los fines del Sistema de la Integración Centroamericana y se integra por un representante de cada uno de los estados miembros del SICA.

Luego, en la XXV Cumbre Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno del Sistema de la Integración Centroamericana, del 15 de diciembre de 2004, se insta, a presentar propuestas de replanteamiento integral de la Institucionalidad Centroamericana. Asimismo, en la ayuda memoria de la Reunión de Organización del Comité Ejecutivo del SICA, del 13 de febrero de 2008, en San José, Costa Rica, se instó a integrar el Comité Ejecutivo del Sistema de la Integración Centroamericana, con un representante de cada uno de los Estados Miembros. Estos serán nombrados por sus presidentes, por intermedio de los Ministros de Relaciones Exteriores y sus miembros ejercerán el cargo de manera permanente, debiéndose reunir una vez al mes. Sin embargo estas reuniones no se llevan a cabo de forma mensual sino más bien, están condicionadas por la calendarización de actividades que programa el país que preside la Presidencia Pro-Témpore del SICA, por un período de 6 meses. Para conocer cómo se integran los miembros del Comité, se presenta en el siguiente cuadro los criterios para el nombramiento de los representantes de este órgano.

Cuadro No. 1  
**Criterios para la denominación del Comité Ejecutivo del SICA  
 (CE-SICA)**

Criterios/Denominación	Protocolo de Tegucigalpa Comité Ejecutivo (1991)
Creación	El Comité Ejecutivo fue creado por el Protocolo de Tegucigalpa en 1991
Composición:	Está formado por representantes de cada uno de los Estados Miembros nombrados por sus Presidentes por intermedio de los Ministros de Relaciones Exteriores. (Art. 24)
Periodización en las Reuniones:	El Comité se reunirá ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuando sea convocado por su Presidente. (Art. 24)
Atribuciones:	Señala al menos 7 atribuciones (Art. 24). Es el Órgano permanente responsable del buen funcionamiento del Sistema de la integración centroamericana. La representación legal no le corresponde al Comité Ejecutivo.

Fuente: SG-SICA, 2014.

En el cuadro No.1, supra, se detallan los criterios y la denominación de los miembros o representantes del Comité, así como la periodización de sus reuniones y sus atribuciones.

De manera que, las reuniones del Comité, estas se dan únicamente con la participación de todos sus miembros; sin embargo, se ha dejado establecida la posibilidad que cuando no pueda asistir uno de sus miembros, en su lugar pueda hacerlo un representante ad-hoc con poder de decisión, este tendrá las mismas prerrogativas que las del miembro que sustituye. Todo esto sin perjuicio de la obligación de dar cumplimiento del “Protocolo para la Acreditación de los funcionarios representantes de los Estados Miembros ante los Órganos del SICA.”

Así pues, como parte del cumplimiento de las atribuciones, aun cuando no se han ejercido todas las establecidas en el Art. 24 del Protocolo de Tegucigalpa, se destacan algunos resultados del trabajo que ha venido ejerciendo el Comité desde sus inicios, como es la aprobado los siguientes Reglamentos: el Reglamento del COMMCA, Comité Ejecutivo, para la Admisión y Participación de Observadores ante el SICA, lo relativo a la Elección de los Titulares de la Institucionalidad del SICA, para la Adopción de Decisiones del SICA y el Reglamento de la Gaceta Oficial Digital del SICA.

Además, se han suscrito las siguientes Resoluciones: Resolución 01-2012 relativa a la Secretaría General del SICA, la 02-2012 relativa a la Secretaría de la Integración Social Centroamericana, la 04-2012 relativa a la Secretaría de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana, la 05-2012 relativa a la Secretaría de la Comisión Centroamericana de

Ambiente y Desarrollo, la 06-2012 relativa a la Secretaría del Consejo Agropecuario Centroamericano.

La Resolución 07-2012 relativa a la aprobación de la modificación al Estatuto Constitutivo del Comité Consultivo del SICA, la 01-2013 relativa a la Secretaría de Integración Turística Centroamericana, la 02-2013 relativa al fortalecimiento de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros de Salud, la 03-2013 relativa al fortalecimiento de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros de Finanzas, la 01-2014 relativa al Protocolo para la acreditación de los funcionarios representantes de los Estados miembros ante los Órganos del SICA, y la 02-2014 relativa al Procedimiento para la formulación y presentación de mandatos para la Reunión de Presidentes.

Está claro que el nombramiento de los representantes del Comité Ejecutivo del SICA, se establece en el Artículo 24 del Protocolo de Tegucigalpa, en el que se define que el Comité se integra con un representante de cada uno de los Estados Miembros. Estos serán nombrados por sus Presidentes, por intermedio de los Ministros de Relaciones Exteriores.

De manera que, el Comité será presidido por el representante del Estado sede de la última Reunión Ordinaria de Presidentes, y se reunirá ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuando sea convocado por su Presidente.

Ahora bien, en relación al perfil de los representantes del Comité Ejecutivo, estos son funcionarios con rango de Viceministros de Relaciones Exteriores, con diferentes profesiones y grados académicos, tienen una amplia experiencia en el sector público, especialmente en el área política y conocimientos en integración. Sin embargo, el SICA, no se cuenta con un modelo de perfil definido para los representantes del Comité por lo que se carece de la uniformidad de requisitos académicos para optar al cargo de representantes ante este órgano.

Como ya se ha mencionado en el punto 1.1 supra, los representantes tienen un rango político de Viceministros de Relaciones Exteriores y pertenecen a las cancillerías de los países miembros SICA, actualmente son ocho delegados, estos representan los intereses comunitarios ante el Comité. Al respecto, en el siguiente cuadro, se detalla cómo está integrado este órgano.

Cuadro No. 2

**Integración del Comité Ejecutivo del SICA**

Representantes ante el Comité Ejecutivo del SICA			
País	Nombre del Representante	Institución	Cargo
Belice	Alexis Rosado	Ministerio de Relaciones Exteriores	Viceministro de Relaciones Exteriores y Representante ante el Comité Ejecutivo
Guatemala	Carlos Ramiro Martínez	Ministerio de Relaciones Exteriores	Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica y Representante Presidencial ante el Comité Ejecutivo
El Salvador	Carlos Castaneda	Ministerio de Relaciones Exteriores	Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica y Representante Presidencial ante el Comité Ejecutivo
Honduras	Roberto Ochoa Madrid	Secretaría de Relaciones Exteriores	Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Representante Nacional ante el Comité Ejecutivo
Nicaragua	Gilda María Bolt	Ministerio de Relaciones Exteriores	Viceministra de Relaciones Exteriores, Embajadora de Nicaragua ante la República de El Salvador y Representante Presidencial ante el Comité Ejecutivo
Costa Rica	Alejandro Solano	Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto	Pendiente
Panamá	Luis Miguel Hincapie	Ministerio de Relaciones Exteriores	Pendiente
República Dominicana	César Dargam Espaillat	Ministerio de Relaciones Exteriores	Viceministro de Relaciones Exteriores para Asuntos Económicos y Negociaciones Comerciales y Representante Presidencial ante el Comité Ejecutivo

Fuente: Elaboración propia, con información de la Secretaría General del SICA, (datos actualizados a octubre de 2014).

En el cuadro No. 2, supra, se puede observar la composición del Comité, el cual está integrado por un representante de cada uno de los Estados miembros del SICA, de acuerdo al Art. 24, del Protocolo de Tegucigalpa. Sin embargo, en el Protocolo de Tegucigalpa y en el Reglamento del Comité, no se especifica si ese representante puede ser un funcionario público en ejercicio en el Estado miembro o si debe ser un nacional de dicho Estado, pero que no

obstante la calidad de funcionario público. En la práctica, el Comité está integrado por Viceministros de Relaciones Exteriores.<sup>4</sup>

No obstante al no estar definido de forma clara y concreta, del mismo Protocolo se desprende que debe ser un nacional del Estado pero que no debería ostentar actualmente cargo de funcionario público del Estado o si lo ostentare y fuese nombrado, a partir de ese momento dejaría de ostentar el cargo público y solo debe ejercer el cargo de miembro del Comité, ya que el Protocolo determina que el órgano es de carácter permanente y que tiene obligación de reunirse una vez por semana, aparte de que, debido a sus competencias que le son atribuidas deben contar con un alto grado de imparcialidad respecto de sus Estados miembros.

De hecho, el nombramiento de los representantes del Comité, es realizado por el Presidente de cada uno de los Estados, por intermedio de su Ministro de Relaciones Exteriores. Estos están integrados, por el representante de los Estados de Belice, Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y República Dominicana como miembro pleno a partir de junio de 2013.

## **1.2. Condiciones del Desempeño del Cargo: Período y Exclusividad**

De acuerdo a la naturaleza jurídica del Comité, este es un órgano comunitario de carácter permanente del SICA, esto de conformidad a lo establecido en el Art. 23 del Protocolo de Tegucigalpa. Su naturaleza permanente implica que, por un lado, sus miembros deberán dedicar todo su tiempo para cumplir las atribuciones que establece el Art. 24 del Protocolo de Tegucigalpa; por esa razón, una de las obligaciones que determina el Protocolo de Tegucigalpa de forma imperativa es la de reunirse ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuando sea convocado por su presidente. Sin embargo, el Comité Ejecutivo no cumple con la reuniones periódicas, ya que sus reuniones están condicionadas por la calendarización de actividades que define el país que obstante la Presidencia Pro - Témpace del SICA, por un periodo de seis meses, de hecho, en la calendarización se programan por lo general cuatro reuniones para el Comité por semestre.

De manera que, su integración, permanencia, trabajo a tiempo completo y sus atribuciones, son elementos que caracterizan su naturaleza eminentemente regional y comunitaria, además, es un órgano creado para ser el vigilante y garante de la integración regional.

Por lo tanto, se plantean las siguientes interrogantes: debe el Comité, funcionar de forma permanente y a tiempo completo para el cumplimiento de las competencias que le atribuye el Art. 24 del Protocolo de Tegucigalpa. Indudablemente, sus atribuciones son de carácter eminentemente regional y el ejercicio de cada una de esas competencias no solo requiere dar un seguimiento constante a las demás decisiones de los órganos, sino ejercer y

---

<sup>4</sup> (SG-SICA, 1991). Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA). En su Art.24, establece que el Comité Ejecutivo, se integra con un representante de cada uno de los Estados Miembros. Estos serán nombrados por sus Presidentes, por intermedio de los Ministros de Relaciones Exteriores.

cumplir el rol de contralor de la legalidad regional de forma permanente; así como una labor decisoria en todos los ámbitos de la integración regional.

¿Se ven condicionados los representantes del Comité en el desempeño del trabajo de la agenda regional?, ¿Responde esta condicionante al hecho de tener bajo su responsabilidad dos tipos de agendas, es decir, la agenda sobre los asuntos nacionales de sus cancillerías y la agenda regional?, ¿Tiene presupuesto propio el Comité. ¿Cuenta con una estructura funcional permanente que sirva de apoyo técnico para la ejecución de la agenda regional?, ¿existe voluntad política por parte de los países centroamericanos para fortalecer la funcionalidad del Comité y evitar el desequilibrio en el cumplimiento de las atribuciones que el Protocolo de Tegucigalpa le faculta?, ¿Que alternativas de solución se han identificado para fortalecer la institucionalidad del Comité?.

De manera que, las interrogantes planteadas, están relacionadas con las limitantes que presenta el Comité en el cumplimiento de sus atribuciones. Esta limitantes están relacionadas con la doble responsabilidad que tienen los representantes del Comité, para atender los asuntos nacionales de sus cancillerías y los asuntos regionales. De hecho, esta doble responsabilidad no les permite que dispongan del tiempo requerido para profundizar en los temas regionales, además, a esto se le suma, la falta de una estructura funcional permanente que sirva de apoyo técnico al Comité para la ejecución de la agenda regional, así como también la falta de asignación de presupuesto.

Nadie puede ignorar que, para fortalecer la funcionalidad del Comité, se necesita de la voluntad política de los estados miembros del SICA, ya que son ellos los que posibilitarían la asignación de los recursos para mejorar la funcionalidad de este órgano y asegurar el cumplimiento de las atribuciones que el Protocolo de Tegucigalpa le confiere. De hecho sería conveniente presentar a los países centroamericanos una propuesta viable frente a la cual se sientan convencidos para apoyar con recursos a este órgano, es decir la asignación de su propio presupuesto, de recurso humano como apoyo técnico, un espacio físico para su funcionalidad.

Es evidente que el Comité, carece de recurso propios, frente a esta limitante, se creó el Comité de Seguimiento y el equipo jurídico de las cancillerías del SICA, estos son nombrados como grupos de trabajo ad hoc al Comité y son los responsables de dar seguimiento al trabajo técnico encomendado al Comité Ejecutivo. De hecho, el Comité de Seguimiento está conformado por los representantes de las embajadas en nuestro país y por técnicos de las cancillerías de los países miembros del SICA, estos se reúnen por mandato del Comité Ejecutivo. De hecho, esta dinámica de trabajo, confirma las limitantes que presenta el Comité en el cumplimiento de sus atribuciones.

Ahora bien, en relación al período y exclusividad, los representantes del Comité, son asignados por los presidentes para que velen por los intereses regionales y su asignación temporal, está condicionada de acuerdo al período del mandato presidencial, el cual es definido por cada uno de los países miembros del SICA. No obstante, algunos de los representantes se mantienen hasta por dos períodos presidenciales.

Es indudable que, la exclusividad del trabajo del Comité, radica en la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo de Tegucigalpa de sus instrumentos complementarios y actos derivados del mismo. Es decir, el fiel cumplimiento de los principios, objetivos y fines de la Integración Centroamericana, encaminados a constituir una región de paz, de libertad, democracia y desarrollo, sustentada firmemente en el respeto, tutela y promoción de los derechos humanos.

De hecho, el SICA se diseñó tomando en cuenta las experiencias anteriores para la unificación de la región, así como las lecciones aprendidas de los hechos históricos que sucedieron en centroamericana, tales como las crisis políticas y los conflictos armados. Con base en esto, y sumadas las transformaciones constitucionales internas y la existencia de regímenes relativamente democráticos en la mayoría de los países, se suscribe el Protocolo de Tegucigalpa como marco legal para el funcionamiento institucional del SICA, este determina las atribuciones del Comité Ejecutivo, como órgano responsable de velar por el cumplimiento de ese gran objetivo regional.

Así, pues, la nueva estructura funcional del SICA, fue diseñada para responder a las demandas económicas, políticas y sociales de la región. No obstante, y de acuerdo con (Jiménez, 2014), “el amplio crecimiento horizontal que ha sufrido la institucionalidad del SICA, ha condicionado el principio de coordinación y articulación sistemática”. En este sentido, merece determinar la funcionalidad actual del Comité, para posteriormente, identificar los criterios de cómo debería ser el desempeño de este órgano<sup>5</sup>.

De hecho, las propuestas de reforma institucional del SICA, se vienen planteando desde (1999), la última se propuso el (2013), en la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del SICA, aquí surgió el mandato para que se realizara una profunda y exhaustiva evaluación de todos los órganos, consejos y secretarías del Sistema de la Integración Centroamericana, por lo tanto, deja en evidencia, que el SICA, ha estado propenso a sufrir una reforma institucional, la cual traería como resultado cambios significativos al marco de la funcionalidad institucional del SICA. No obstante, esta reforma está lejos de poderse concretar, dado que para realizarla el Comité Ejecutivo necesita de mucho apoyo técnico.

Así pues y según (Caldentey, 2010), el proceso de la Integración Centroamericana se sitúa entre lo intergubernamental y lo comunitario” en este sentido, es preciso plantearse dentro de una estructura de análisis sistemático y multidimensional el actual orden institucional y preguntarse qué elementos esenciales del proceso han condicionado la reforma de la funcionalidad del Comité.

Por lo tanto, se vuelve importante revisar los elementos esenciales para el fortalecimiento de la funcionalidad del Comité, para que este órgano tenga la capacidad de continuar impulsando el proceso de la Integración Centroamericana. No hay que olvidar que la

---

<sup>5</sup> (Jiménez, S, 2014, p.9). El papel del Comité Ejecutivo en el Fortalecimiento institucional del Sistema de Integración Centroamericana. Establece que con el correr del tiempo, la integración regional ha experimentado un doble proceso: un amplio crecimiento horizontal y una afluencia de temas de la más diversas naturaleza. Tal ordenamiento de cosas impone la necesidad de una revisión inmediata con miras a precisar entre otros aspectos, la legitimidad de las acciones, los sujetos e instancias destinatarios de los actos y acuerdos convenidos, así como el perfeccionamiento de las decisiones con carácter vinculante

integración regional, se ha transformado en canal de entendimiento y actuación multidimensional y le da mayor continuidad y estabilidad a la cooperación entre los Estados. Muestra de esto es la crisis política que sufrió Honduras en el 2009, donde todos los países miembros del SICA, condenaron ante la OEA el hecho suscitado y abogaron por una solución pacífica, lo que confirma que la región centroamericana goza de una vocación democrática.

Así pues, en julio de 2010, se realizó el relanzamiento de la Integración Centroamericana, donde se establecieron cinco ejes estratégicos regionales: Seguridad democrática, cambio climático y prevención de riesgo, integración económica, integración social y fortalecimiento institucional. Sin duda, este buen momento convive con problemas tradicionales del SICA como la atomización institucional, las dudas sobre la voluntad política de los Estados centroamericanos de convertir el proceso regional en un marco de políticas de desarrollo y un sistema eficiente capaz de superar los problemas tradicionales que viene arrastrando el proceso.

No obstante, la región centroamericana tiene un mayor dinamismo lo cual se vuelve atractiva para terceros países, muestra de esto es la firma del Acuerdo de Asociación con la Unión Europea. Asimismo muchos de los países alrededor del mundo muestran interés por ser países observadores ante el SICA, de hecho, a mayo de 2015, se tiene un total de 24 países observadores regionales y extra regionales. Todos estos aspectos forman parte del trabajo que realiza el Comité Ejecutivo.

### **1.3. Principios de Actuación: Independencia y Autonomía Funcional**

De conformidad al artículo 23 del Protocolo de Tegucigalpa, el Comité, es un órgano permanente, sin posición jerárquica administrativa de ningún órgano, pues de conformidad al Art. 8 del Protocolo de Tegucigalpa es autónomo, aun cuando tenga entre sus funciones ejecutar decisiones adoptadas por la reunión de Presidentes y el Consejo de Ministros, pues esa es una relación funcional y de legalidad, pero no de una superioridad jerárquica. Estas relaciones se basan en el principio de legalidad comunitaria, de independencia de los órganos comunitarios, del equilibrio institucional y del principio de atribución de competencias. (SG-SICA, 2012).

De manera que, sus actuaciones y decisiones se realizarán en el estricto interés regional y de conformidad a lo establecido en la normativa originaria, complementaria y derivada que emana de los demás órganos y de él mismo, lo que significa que no podrán intervenir en sus decisiones ningún otro órgano, sin perjuicio de que estas puedan ser sometidas al mecanismo de control jurisdiccional correspondiente.

Así pues, el Comité, guarda una relación funcional con todos los órganos e instituciones del Sistema y puede solicitar informes del trabajo que realizan las secretarías del SICA, pero no tiene ninguna dependencia jerárquica de otro órgano.

Por lo tanto, en lo relacionado con la conformación de voluntad, el Comité, adopta sus decisiones, sean estas resoluciones o recomendaciones por consenso y de forma por voto, estableciendo la facultad de que cualquier miembro pueda solicitar que quede constancia o reserva de su interpretación.

De manera que, su existencia jurídica se da con la suscripción, ratificación, depósito y vigencia del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de los Estados Centroamericanos ODECA, el 13 de diciembre de 1991. El Tratado fue suscrito, ratificado y realizado su depósito en la Secretaría General del SICA por Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, Belice se adhiere con posterioridad.

Por consiguiente, el protocolo de Tegucigalpa, tiene vigencia, a partir del 23 de julio de 1992, para El Salvador, Honduras y Nicaragua, el 13 de agosto de 1993, para Guatemala, el 26 de junio de 1995, para Costa Rica, el 26 de marzo de 1996, para Panamá, el 1 de diciembre de 2000, para Belice y el 27 de junio de 2013, para República Dominicana. En relación a la representación legal, el Comité Ejecutivo es de carácter permanente, de conformidad a lo establecido en el Art. 23 del Protocolo de Tegucigalpa y Art. 1 del Reglamento del Comité, en su organización tendrá un Presidente de conformidad con lo establecido en el Art. 2 de su Reglamento. La función de Presidente la ejercerá el miembro del Estado que ostenta durante el semestre la Presidencia Pro-Témpore del SICA. (Documental SICA, 2011).

Por lo tanto, el Comité Ejecutivo tiene personería jurídica, en base a los Arts. 23, 24, 29 y 30 del Protocolo de Tegucigalpa y artículo 1 del Reglamento del Comité Ejecutivo del SICA, estos artículos, indican que dicho órgano tiene tal representación al ser parte integrante del SICA y un órgano permanente, con la capacidad de obligar con sus decisiones relativas a sus competencias y de intervenir en las coordinaciones correspondientes con los demás órganos y organismos del Sistema de la Integración. Además, de conformidad con los Arts. 5, 7 y 9, letra “c” del Reglamento, en sus actuaciones deberá prevalecer el interés regional.

De hecho, el Comité, es creado como un órgano permanente responsable de velar por el cumplimiento de los objetivos de la Integración Centroamericana, de conformidad al artículo 12 y Art. 24 del Protocolo de Tegucigalpa y al Art. 6 del Reglamento del Comité, este es un Órgano con poder de decisión en sus respectivas competencias y de conformidad al Art. 7 del Reglamento, es un órgano que dicta derecho derivado con el fin de ejercer sus competencias de control, de coordinación y de ejecución.

Así pues, y de conformidad al artículo 24 del Protocolo de Tegucigalpa, este órgano tiene competencia política decisoria, de control, de coordinación y de ejecución de las decisiones que puedan ser adoptadas por los demás Órganos del SICA.

Por consiguiente, las atribuciones del Comité se establecen en el Art. 24 del Protocolo de Tegucigalpa, las cuales se mencionan: Asegurar la ejecución eficiente, por intermedio de la Secretaría General, de las decisiones adoptadas en las Reuniones de Presidentes; (de ejecución); velar por que se cumplan las disposiciones del presente Protocolo y de sus instrumentos complementarios o actos derivados; (de control); establecer las políticas sectoriales y presentar por conducto de su Presidente, al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, las propuestas que sean necesarias en concordancia con las directrices generales emanadas de las Reuniones de Presidentes; (de iniciativa); someter, por conducto de su Presidente, al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, el proyecto de presupuesto de la organización central del Sistema de la Integración Centroamericana; (de control); Proponer al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, el establecimiento de las secretarías órganos

subsidiarios que estime convenientes para el efectivo cumplimiento de los objetivos el Sistema de la Integración Centroamericana, especialmente para hacer posible la participación de todos los sectores vinculados con el desarrollo integral de la región y el proceso global de integración; (iniciativa).

Así como también, aprobar los Reglamentos e instrumentos que se elaboren por las secretarías u otros órganos del SICA; normativas (Decisoria o Legislativas); revisar los informes semestrales de actividades de la Secretaría General y demás secretarías trasladarlos, con las observaciones y recomendaciones de los Consejos de Ministros respectivos, al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, por lo menos un mes antes de la celebración de su última reunión previa a la Reunión de Presidentes, para que este último las eleve a dicha reunión; (de control); las demás que señale el presente Protocolo y sus Instrumentos derivados o complementarios.

En relación a la conformación de voluntad, y de conformidad al Art. 15 del Reglamento del Comité, este adopta sus decisiones, sean estas resoluciones o recomendaciones por consenso y de forma por voto, estableciendo la facultad de que cualquier miembro pueda solicitar que quede constancia o reserva de su interpretación. De conformidad con el Art. 12 del Reglamento, las Reuniones del Comité se dan únicamente con la participación de todos sus miembros; sin embargo, se ha dejado establecida la posibilidad que cuando no pueda asistir uno de sus miembros, en su lugar pueda hacerlo un representante ad-hoc con poder de decisión, este tendrá las mismas prerrogativas que las del miembro que sustituye.

No obstante, la propuesta del representante adjunto, debe señalarse que el Protocolo de Tegucigalpa no prevé su nombramiento. El artículo 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité, indica la posibilidad de nombrar representantes ad-hoc, pero esta figura únicamente aplica cuando se encuentra ausente el representante nombrado por el Presidente.<sup>6</sup>

De manera que, la propuesta de acreditar a los Embajadores como delegados adjunto, ante el Comité no solucionaría el problema, dado que quien debe cumplir con las atribuciones son los representantes acreditados por cada país, tal como lo establece el Protocolo de Tegucigalpa y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité.

Así pues, el hecho de acreditar a los Embajadores que se encuentran en El Salvador tampoco brinda una respuesta al problema en la frecuencia de la realización de las reuniones, pues debe considerarse que las reuniones del Comité, se llevan a cabo en el país que ostenta la Presidencia Pro-Tempore del SICA por un periodo de seis meses y se programa un promedio de 4 reuniones por semestre. Además, es necesario tomar en cuenta que esta alternativa no

---

<sup>6</sup> Art. 11: Reglamento del Comité Ejecutivo del SICA. (2012). Las reuniones del Comité Ejecutivo requerirán la presencia de la totalidad de sus miembros. Cuando uno o más de ellos no pueda asistir a cualquiera de sus reuniones en la fecha previstas, podrá nombrar un representante ad hoc con poder de decisión. El representante ad hoc, tendrá las mismas prerrogativas que el miembro que sustituye. No obstante esta disposición no se puede aplicar ya que el representante ad hoc, no está considerado en el Protocolo de Tegucigalpa, por lo que dicha propuesta no se aplica en las reuniones del Comité Ejecutivo.

podría ser aplicable para el caso de El Salvador por la alternancia de la presidencia Pro-Tempore que cada uno de los países miembros del SICA ostenta cada 6 meses.

No obstante, en el Art. 10 inciso final se establece que se reunirán presencialmente al menos una vez por mes, disposición que no guarda concordancia con lo establecido en el Art. 24, inciso segundo, del Protocolo de Tegucigalpa, el cual establece la obligación del Comité de reunirse ordinariamente una vez por semana, sin embargo los representantes de este órgano, no cumplen con dicha disposición ya que atienden dos tipos de agenda es decir la agenda de los asuntos internos de sus cancillerías y la agenda de los asuntos regionales, esto podría explicar el tiempo disponible que tienen dichos representantes para atender los temas de la Agenda regional .

De hecho, en el Reglamento del Comité Ejecutivo, se advierten algunas inconsistencias con lo regulado sobre el mismo por el Protocolo de Tegucigalpa, de las cuales vale la pena destacar, así pues en el Art. 4 se establecen las incompatibilidades de los representantes del Comité respecto de otros cargos en órganos u organismos del Sistema de la Integración Centroamericana, pero no se estableció nada respecto de la incompatibilidad que debería existir por ocupar cargos públicos en su Estado miembro, tomando en consideración al carácter de permanente de dicho órgano, su alto grado de independencia que debe guardar respecto del Estado del cual es nacional y de su actividad eminentemente comunitaria, y de conformidad al Art. 5 del mismo cuerpo normativo, en el desempeño de sus actividades deberá prevalecer el interés regional.<sup>7</sup>

En relación a la coordinación sistémica, el Comité, es un órgano permanente que ejerce diferentes competencias en todos los sectores de la integración, y que de conformidad al Art. 24, letra “b” del Protocolo de Tegucigalpa y 5 del Reglamento, debe siempre velar por que en todas las decisiones prevalezca el interés regional y se cumpla la normativa comunitaria centroamericana. En tal sentido, este órgano guarda una relación funcional con todos los Órganos e Instituciones del SICA y puede intervenir en todos los sectores de la Integración Centroamericana.

Luego en lo relativo a sus resoluciones, en el Art. 7 se determina que estas tendrán un carácter vinculante en lo concerniente a las atribuciones mencionadas en el art. 7 del presente Reglamento, sin embargo, no se establecieron claramente los elementos principales para tipificar las normas derivadas denominadas resoluciones y recomendaciones, sus alcances y efectos, para poder determinar su carácter de vinculantes o no.

---

<sup>7</sup> El Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de los Estados Centroamericanos ODECA, fue publicado en el Diario Oficial de la República de El Salvador, de fecha 22 de mayo de 1992, numero 93, Tomo 315, y fue debidamente suscrito y ratificado por todos los Estados Miembros. El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Ejecutivo del Sistema de la Integración Centroamericana, se elaboró para normar algunos aspectos no considerados en el Protocolo de Tegucigalpa

#### **1.4. Recursos: Infraestructura y Personal Especializado de Apoyo**

La reunión de Presidentes y la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, son órganos rectores de la conducción del sistema. Los Cancilleres instruyen al Comité sobre la ejecución de los mandatos Presidenciales, el Comité delega la ejecución de los mandatos presidenciales al Comité de Seguimiento quien es el responsable de ejecutarlos y presentar los resultados al Comité. Este sistema de trabajo se ha establecido de esta forma, debido a que este órgano carece de una estructura organizativa funcional, que sirva de apoyo Técnico. Actualmente el Comité cuenta con el apoyo técnico del Comité de Seguimiento así como el apoyo de los grupos jurídicos de las cancillerías los cuales son denominados grupos de trabajo ad hoc. Los grupos de trabajo ad hoc, se reúnen cuando el Comité les encomienda realizar algún tipo de trabajo, no existe una periodicidad para realizar las reuniones de trabajo, todo depende del trabajo encomendado por este órgano.

Con base en lo anteriormente expuesto, se plantea el siguiente enunciado del problema: ¿Cuáles son las limitaciones que presenta el Comité Ejecutivo en su funcionalidad?.

La interrogante planteada, esta relacionada con el Ar. 23 del Protocolo de Tegucigalpa el cual establece que el Comité Ejecutivo, es un órgano permanente del SICA, además, es el responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo y de sus instrumentos complementarios o actos derivados del mismo. Sin embargo, este órgano presenta limitaciones en su funcionalidad ya que no cuenta con presupuesto propio, ni con una estructura organizativa funcional, carece, de un espacio físico y de personal técnico permanente que sirva de apoyo técnico, estas limitantes, no le permite cumplir con sus atribuciones. Además, sus reuniones están condicionadas por el calendario de actividades del país que preside la Presidencia pro –Témpore del SICA.

De hecho, las reuniones del Comité generalmente se realizan cuatro veces por semestre o cuando así lo requiere el presidente del Comité, como ya se ha mencionado en el punto 1.3 supra, las reuniones por lo general se celebran en el país que preside la Presidencia Pro-Témpore del SICA, (PPT-SICA), por un periodo de seis meses, por lo tanto, las reuniones del Comité de Seguimiento y de los grupos de trabajo ad hoc, se realizan con la misma periodicidad.

Es evidente que el Comité Ejecutivo no cumple con la periodicidad de las reuniones que el Protocolo de Tegucigalpa establece. En este sentido, es importante identificar los elementos principales que no permiten la frecuencia para la celebración de estas reuniones, de esta manera se podría analizar la funcionalidad del Comité en el cumplimiento de todas las atribuciones que el Protocolo de Tegucigalpa le faculta.

De hecho, el Comité, tiene una alta demanda de trabajo esta demanda, es producto de la dinámica que presenta la Integración Centroamericana, esto requiere cada vez más de reuniones constantes por parte de los representantes del Comité para el seguimiento de los temas de la agenda regional. Dado que la Integración Centroamericana su actuación es multidimensional, por consiguiente requiere de mucho apoyo técnico.

No obstante, el Comité, no tiene sede ni domicilio fijo en ningún país del SICA, de conformidad al Art. 10, se reunirá ordinariamente en la sede de la Presidencia Pro-Témpore. Por lo tanto, es importante que el Comité cuente con una ubicación física, en la sede de la Secretaría General del SICA (SG-SICA), por ser el espacio principal donde se reúnen las diferentes instancias del Sistema, y de conformidad con el instrumento adoptado, el 12 de julio de 1997, en Panamá el cual contiene los lineamientos para el fortalecimiento y racionalización de la institucionalidad regional y se refiere a la creación de la Secretaría General Unificada, estableciendo que se unificarán las Secretarías en una sola Secretaría General, con sede única en la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador, la cual garantizaría el soporte especializado a los diversos foros sectoriales de integración y cooperación regional. Sin embargo esta propuesta no ha sido concretizada.

En realidad, al Comité le corresponde, asegurar la ejecución de los mandatos presidenciales adoptados en la Reunión de Presidentes; velar por que se cumplan las disposiciones del Protocolo de Tegucigalpa; presentar propuestas en concordancia con las directrices emanadas de la Reunión de Presidentes; someter el proyecto de presupuesto de la organización central del SICA; así como lo establecido en el Art. 24, del Protocolo de Tegucigalpa, el cual le faculta al Comité, proponer al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, el establecimiento de las secretarías órganos subsidiarios que estime convenientes para que todos los sectores de la integración participen y contribuyan al cumplimiento de los objetivos del SICA.

Sin embargo, existen diversos estudios sobre la complejidad que presenta la institucionalidad del Sistema de la Integración Centroamericana, estos datan desde 1997, mientras que los estudios sobre las limitaciones que presenta la funcionalidad del Comité en el cumplimiento de sus atribuciones, éstos inician a partir del 2013. Dentro de los estudios más recientes, está el informe final del equipo jurídico de las Cancillerías sobre el Análisis de la Personalidad Jurídica de la Institucionalidad del Sistema de fecha 21 de octubre de 2014. A pesar de la existencia de dichos estudios, estos carecen de recomendaciones concretas para la creación o diseño de una estructura organizativa funcional permanente, que sirva de apoyo técnico al Comité, y que le permita a este órgano poder contar con el recurso humano necesario, así como también con la asignación de su propio presupuesto como elementos indispensables para el fortalecimiento de su funcionalidad institucional. El fortalecimiento de su funcionalidad equivale a una mayor capacidad para diseñar mecanismos normativos para la creación de nuevas secretarías del SICA y para evaluar la ejecución del trabajo que realizan las instituciones del Sistema.

De hecho, en la XXXVII Reunión del Comité Ejecutivo, realizada en 21 de octubre de 2014, en Placencia, Belice, la Secretaria General del SICA, realizó la presentación del informe final del Equipo Jurídico de las Cancillerías sobre el análisis de la personalidad jurídica de la institucionalidad del Sistema. Aunque, las delegaciones de los países miembros del SICA, manifestaron que hacen falta algunas consideraciones importantes como es el hecho de contar con información acerca de aquellas instancias que pudieran ser eliminadas de acuerdo al estudio realizado. Asimismo se refirieron al tema del financiamiento y la forma de sostenibilidad de estas secretarías, además consideraron que el informe, es muy revelador de un Sistema que no está funcionando adecuadamente. No cabe duda que el estudio presentado demuestra que el Comité Ejecutivo no está cumpliendo con todas sus atribuciones ya que es el

responsable de proponer la creación de nuevas secretarías ante el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores. No obstante, muchas de estas secretarías son creadas por los mismos funcionarios que están a cargo de estas instancias, y surgen sin realizar el respectivo análisis por parte del Comité.

En realidad, las limitaciones que presenta el Comité en su funcionalidad, no solamente esta relacionada con la falta de apoyo técnico, sino también con la falta de un presupuesto propio para cumplir con todas las atribuciones que el protocolo de Tegucigalpa le confiere. Una de estas atribuciones es la de proponer al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, el establecimiento de las secretarías, órganos subsidiarios que estime convenientes para el efectivo cumplimiento de los objetivos del Sistema de la Integración Centroamericana, especialmente para hacer posible la participación de todos los sectores vinculados con el desarrollo integral de la región y el proceso global de integración. Sin embargo, esta atribución no está siendo cumplida, ya que al interior del SICA, existe una atomización de secretarías, sin que nadie controle el origen de su creación, su estatus jurídico entre otros aspectos.

Además, las limitaciones que presenta el Comité en su funcionalidad, también están relacionadas con la poca coordinación que existe entre este órgano con la Secretaría General del SICA, ambos órganos son los responsables de coordinar el trabajo que realizan las Secretarías e Instituciones del SICA

Nadie puede ignorar que, la complejidad que presenta la institucionalidad del SICA, responde a las limitaciones que presenta el Comité en su funcionalidad en el cumplimiento de sus atribuciones, dado que desde su conformación los países miembros del SICA, no le asignaron su propio presupuesto ni recuso humano como apoyo técnico, además no tiene sede para su funcionamiento. Sin embargo, el Comité de alguna manera trata de cumplir con los mandatos emanados de la reunión de Presidentes, como muestra de ello es el informe sobre ordenamiento de mandatos presidenciales que fue analizado durante la XXXII del Comité, así como la posterior aprobación del 'Procedimiento para la formulación y presentación de mandatos para la reunión de Presidentes.

De hecho, el CE-SICA ha celebrado 41 reuniones hasta el 14 de mayo de 2015. En otras palabras, se han reunido un promedio de 6.4 ocasiones anuales, lo cual contradice lo establecido en el Protocolo de Tegucigalpa y con lo establecido en las Reformas impulsadas posteriormente. Nótese que la gestación del CE SICA no ha sido un proceso expedito, a ello se suma una marcada división de opiniones, y/o interpretaciones en relación a su naturaleza, composición y atribuciones. (SG-SICA, 2014).

La complejidad institucionalidad que presenta actualmente el SICA, puede ser considerada como una de las etapas por las que atraviesan los procesos de integración regional en su intento por lograr su perfeccionamiento en su funcionamiento, ya que estos al inicio pueden ser conformados para cumplir con determinados objetivos y en diferentes contextos. Aquí vale retomar lo que los especialistas expresan sobre el perfeccionamiento de los procesos de integración regional, es decir que en un momento las instituciones fueron creadas para responder a un determinado contexto de interés y que pueden irse perfeccionando para que puedan convertirse en instituciones competentes y eficientes en su funcionamiento, frente a una sociedad internacional exigente, compleja y deshumanizada en muchos casos.

## **1.5. Régimen Normativo de Atribuciones**

Está claro que el Protocolo de Tegucigalpa y sus instrumentos complementarios y derivados constituyen el ordenamiento jurídico del SICA. El Protocolo de Tegucigalpa, le confiere las atribuciones al Comité, así como también su Reglamento de Organización y Funcionamiento, elaborado en marzo de 2012.

En virtud de lo expuesto, las atribuciones del CE-SICA, están consideradas en el Art. 24 del Protocolo de Tegucigalpa, estas son: a) Asegurar la ejecución eficiente, por intermedio de la Secretaría General, de las decisiones adoptadas en las Reuniones de Presidentes; b) Velar por que se cumplan las disposiciones del presente Protocolo y de sus instrumentos complementarios o actos derivados; c) Establecer las políticas sectoriales y presentar por conducto de su Presidente, al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, las propuestas que sean necesarias en concordancia con las directrices generales emanadas de las Reuniones de Presidentes; d) Someter, por conducto de su Presidente, al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, el Proyecto de Presupuesto de la organización central del Sistema de la Integración Centroamericana.

En el literal e), se establece, que el CE-SICA, deberá proponer al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, el establecimiento de las Secretarías órganos subsidiarios que estime convenientes para el efectivo cumplimiento de los objetivos del Sistema de la Integración Centroamericana, especialmente para hacer posible la participación de todos los sectores vinculados con el desarrollo integral de la región y el proceso global de integración: f) Aprobar los Reglamentos e Instrumentos que se elaboren por las Secretarías u otros órganos Secretarías del Sistema de la Integración.

Luego, en el literal g), establece que el Comité deberá revisar los informes semestrales de actividades de la Secretaría General y demás Secretarías trasladarlos, con las observaciones y recomendaciones de los Consejos de Ministros respectivos, al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, por lo menos un mes antes de la celebración de su última reunión previa a la Reunión de Presidentes, para que este último las eleve a dicha Reunión y h) Las demás que señale el presente Protocolo y sus Instrumentos derivados o complementarios.

Así pues, en el Reglamento del Comité se especifican las siguientes funciones: Artículo 9, el Comité se reunirá ordinariamente en la sede de la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana y en forma especial en el lugar de trabajo, pudiendo para esos efectos hacerlo a través de los diversos medios tecnológicos que estén a su alcance. Art. 5, literal a. examinar las iniciativas o propuestas de tratados o convenios con terceros Estados u organismos o acuerdos de asociación con terceros Estados, que en virtud del Art. 31 del Protocolo de Tegucigalpa le sean sometidos, por el Secretario General para que sean elevados con sus observaciones y recomendaciones al Consejo de ministros de Relaciones Exteriores; en el literal c. se establece que el Comité, debe conocer, en el marco de los informes establecidos en el Art. 24 letra g del Protocolo de Tegucigalpa, lo relacionado con los recursos gestionados a través de la cooperación internacional, de la Secretaría General y de otras instancias del SICA.

Mientras que en el Art. 6, el Comité, adoptará sus decisiones vinculantes al Sistema, establecidas en el Art. 5 de su Reglamento por medio de resoluciones. Las resoluciones y recomendaciones del Comité se adoptarán por consenso, cualquier miembro podrá solicitar que quede constancia o reserva de su interpretación.

### **1.6. Ubicación Institucional del Comité Ejecutivo del SICA**

Es evidente, que el Comité Ejecutivo carece de un espacio físico para su funcionamiento, este, no tiene sede en ningún país miembros del SICA, de hecho, el Protocolo de Tegucigalpa únicamente se limita a indicar quién presidirá al Comité, pero no hace una referencia expresa a su sede. Según el artículo 9 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del CE-SICA, sus reuniones ordinarias se llevarán a cabo en la sede de la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana, y en forma especial en el lugar que sus representantes consideren apropiados para el mejor tratamiento de su agenda de trabajo, pudiendo para esos efectos hacerlo a través de los diversos medios tecnológicos que estén a su alcance.

No obstante, aunque existan disposiciones relativas al lugar donde se llevan a cabo las reuniones del Comité, la normativa antes indicada no designa una sede permanente para este órgano. En la práctica las reuniones del Comité se llevan a cabo en el Estado que ostenta la Presidencia Pro-Tempore, o en el lugar que éste determine. Esto aunque no contradice el Protocolo de Tegucigalpa, se distancia de lo contenido en el Reglamento.

Así pues, como ya se ha mencionado en el punto 1.3 supra, el Comité desde el inicio de sus funciones, carece de un espacio físico para la ejecución de sus funciones, quizá esto obedece a que el Protocolo de Tegucigalpa, no determinó su sede, sino más bien estableció que sería presidido por el representante del estado sede de la última Reunión Ordinaria de Presidentes. De hecho, su naturaleza jurídica de órgano permanente demandaría tener un domicilio fijo o sede permanente y sería rotativo el representante del estado sede de la última Reunión Ordinaria de Presidentes, lo anterior implicaría que el representante del estado que presidiría al órgano sería distinto del estado que estaría ejerciendo la Presidencia Pro-Tempore durante el semestre respectivo.

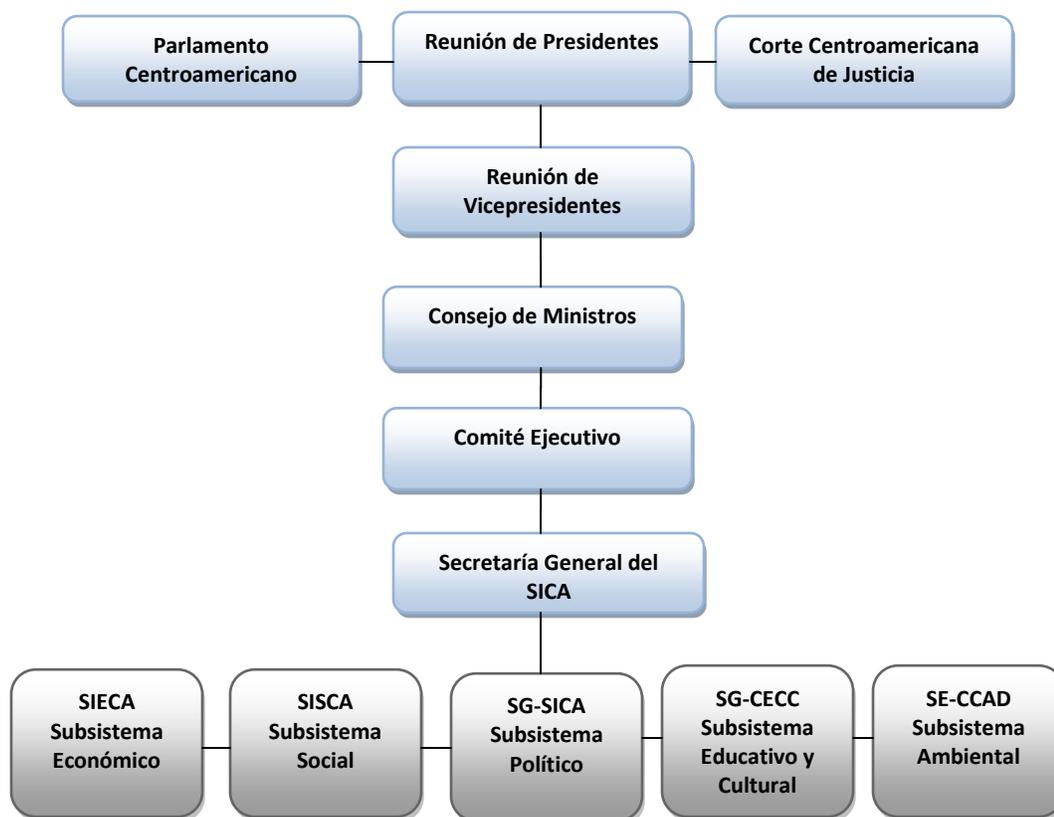
Dado que el Comité, no tiene sede ni domicilio fijo en ningún país del SICA, de conformidad al Art. 10, se reunirá ordinariamente en la Sede de la Presidencia Pro-Tempore. Aunque, sería conveniente, que su sede o domicilio fijo se ubique en la Secretaría General del SICA, por ser la sede del Sistema de la Integración Centroamericana, donde coinciden muchas de las instituciones del Sistema, esto, puede ser favorable para una mejor coordinación y entendimiento entre las instancias del SICA.

Por lo tanto, el SICA, está conformado para los propósitos funcionales, por cuatro subsistemas, pero se ha tenido la costumbre de añadir como otro subsistema al ambiental, que es un área de acción prioritaria del Sistema, de esa manera los subsistemas del SICA son los siguientes: Económicos, Social, Educativo y Cultural, Político y Ambiental. A continuación se

presenta en el Gráfico No.1, la jerarquía de los órganos permanentes y los subsistemas del Sistema.<sup>8</sup>

Gráfico No.1

### Órganos Permanentes y los Subsistemas del SICA



Fuente: Secretaría General del SICA, [www.sica.int](http://www.sica.int)

Como se puede apreciar, en el gráfico No.1, supra, el diseño institucional del SICA, está estructurado en órganos, secretarías técnicas y especializadas, e instituciones regionales y secretarías ad-hoc intergubernamentales. Los Órganos Permanentes del SICA son los siguientes: Reunión de Presidentes Centroamericanos, el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, el Comité Ejecutivo y la Secretaría General del SICA, y como parte del sistema, la Reunión de Vicepresidentes Centroamericanos, el Parlamento Centroamericano (PARLACEN), la Corte Centroamericana de Justicia y el Comité Consultivo. Posteriormente se han creado las Secretarías del Sistema, las instituciones especializadas, foros, mecanismos y otros, estos se detalla en el siguiente cuadro.

<sup>8</sup> Según la información disponible en Información en [www.sica.int](http://www.sica.int), (consultada el 10 de noviembre de 2014)

Cuadro No.3  
**Órganos Secretarías e Instituciones del SICA**

Tipo de Institución	Nombre
Órganos del Sistema	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>La Reunión de Presidentes</u></li> <li>- <u>El Consejo de Ministros</u></li> <li>- <u>El Comité Ejecutivo (CE-SICA)</u></li> <li>- <u>La Secretaría General (SG-SICA)</u></li> </ul>
Forman parte del Sistema	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>La Reunión de Vicepresidentes</u></li> <li>- <u>El Parlamento Centroamericano (PARLACEN)</u></li> <li>- <u>La Corte Centroamericana de Justicia (CCJ)</u></li> <li>- <u>El Comité Consultivo (CC-SICA)</u></li> </ul>
Secretarías del Sistema	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA)</u></li> <li>- <u>Secretaría de la Integración Social Centroamericana (SISCA)</u></li> <li>- <u>Secretaría Ejecutiva de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (SE-CCAD)</u></li> <li>- <u>Secretaría Ejecutiva del Consejo Agropecuario Centroamericano (SE-CAC)</u></li> <li>- <u>Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (SE-COMISCA)</u></li> <li>- <u>Secretaría Técnica del Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica (ST-COMMCA).</u></li> <li>- <u>Secretaría de Integración Turística Centroamericana (SITCA)</u></li> <li>- <u>Secretaría General de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (SG-CECC)</u></li> <li>- <u>Secretaría Ejecutiva del Consejo Monetario Centroamericano (SE-CMCA)</u></li> <li>- <u>Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros de Hacienda o Finanzas de Centroamérica y República Dominicana (SE-COSEFIN)</u></li> </ul>
Instituciones Especializadas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE)</u></li> <li>- <u>Consejo Fiscalizador Regional del SICA (CFR-SICA).</u></li> <li>- <u>Centro de Coordinación para la Prevención de Desastres Naturales en América Central (CEPREDENAC)</u></li> <li>- <u>Instituto Centroamericano de Administración Pública (ICAP)</u></li> <li>- <u>Centro para la Promoción de la Micro y Pequeña Empresa en Centroamérica (CENPROMYPE)</u></li> <li>- <u>Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá (INCAP)</u></li> <li>- <u>Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA)</u></li> <li>- <u>Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM)</u></li> <li>- <u>Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano (OSPESCA)</u></li> <li>- <u>Comisión para el Desarrollo Científico y Tecnológico de Centroamérica, Panamá y República Dominicana (CTCAP)</u></li> <li>- <u>Comité de Cooperación de Hidrocarburos de América Central (CCHAC)</u></li> <li>- <u>Consejo de Electrificación de América Central (CEAC)</u></li> <li>- <u>Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE)</u></li> <li>- <u>Ente Operador Regional (EOR)</u></li> <li>- <u>Comisión Técnica Regional de Telecomunicaciones de Centroamérica (COMTELCA)</u></li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <u>Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA)</u></li> <li>- <u>Comité Regional de Recursos Hidráulicos (CRRH)</u></li> <li>- <u>Foro Centroamericano y República Dominicana de Agua Potable y Saneamiento (FOCARD-APS)</u></li> <li>- Consejo de Institutos de Seguridad Social de Centroamérica y República Dominicana (CISSCAD)</li> <li>- <u>Consejo del Istmo Centroamericano de Deportes y Recreación (CODICADER)</u></li> <li>- <u>Comisión Centroamericana Permanente para la Erradicación de la Producción, Tráfico, Consumo y Uso Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y Delitos Conexos (CCP)</u></li> <li>- <u>Comisión Trinacional del Plan Trifinio (CTPT)</u></li> <li>- <u>Comisión Centroamericana de Estadísticas del Sistema de la Integración Centroamericana (CENTROESTAD)</u></li> <li>- <u>Consejo Centroamericano de Protección al Consumidor (CONCADECO)</u></li> <li>- Consejo Registral Inmobiliario de Centroamérica y Panamá (CRICAP)</li> </ul>
Secretarías Sectoriales	<p>Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA).</p> <p>-Secretaría de la Integración Social Centroamericana (SISCA).</p> <p>-Secretaría Ejecutiva de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (SE-CCAD).</p> <p>-Secretaría Ejecutiva del Consejo Agropecuario Centroamericano (SE-CAC).</p> <p>-Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (SE-COMISCA).</p> <p>-Secretaría Técnica del Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica (ST-COMMCA).</p> <p>-Secretaría de Integración Turística Centroamericana (SITCA).</p> <p>-Secretaría General de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (SG-CECC).</p> <p>-Secretaría Ejecutiva del Consejo Monetario Centroamericano (SE-CMCA).</p> <p>-Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros de Hacienda o Finanzas de Centroamérica y República Dominicana (SE-COSEFIN).</p> <p>-Secretaría Técnica del Consejo de Ministros de Planificación. (ST-CONPLAN)</p>

Fuente: elaboración propia, con base en información disponible en el sitio web de la SG-SICA

El en el cuadro No.3, supra, se puede observar la atomización de Secretarías e Instituciones al interior del SICA, algunas de estas cumplen con sus estatutos legales, muchas de estas carecen de un marco legal de su creación y su funcionamiento. Además, el Sistema carece de un mecanismo normativo para su creación y para el control del trabajo que estas instancias realizan, no existe un control y evaluación de su presupuesto versus plan de trabajo, tampoco existen controles sobre la rendición de cuentas, también se carece de un sistema de coordinación entre estas instancias, el Comité y la Secretaria General del SICA, siendo estos dos órganos permanentes y los responsable de la coordinación para el buen funcionamiento institucional del Sistema.

En el presente capítulo se ha examinado la composición o integración del Comité Ejecutivo, así como también, se ha realizado un análisis de algunas de las limitaciones que el Comité presenta en el cumplimiento de sus atribuciones. Lo que ha permitido identificar los elementos que podrían estar relacionados con estas limitantes, como es la falta de presupuesto propio para la funcionalidad institucional de este órgano, este elemento será abordado en el siguiente capítulo.

## CAPÍTULO II

### ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO AL COMITÉ EJECUTIVO DEL SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA SICA

El problema específico que se analiza en el presente capítulo es ¿Cuáles son los elementos principales de la asignación del presupuesto del Comité Ejecutivo del SICA?.

Por ello, el objetivo que se busca con el capítulo es determinar los elementos principales para la asignación presupuestaria del Comité Ejecutivo del Sistema de la Integración Centroamericana. Como son, el plan de trabajo, la asignación de las cuotas, la elaboración del presupuesto y la normativa de control y transparencia.

## **2.1. Relación entre Asignación Presupuestaria y Plan de Trabajo**

En este acápite, cabe formular la siguiente interrogante ¿ la asignación presupuestaria forma parte del fortalecimiento de la funcionalidad del Comité?.

Está claro que el Comité es un órgano permanente y responsable del cumplimiento de los objetivos de la Integración Centroamericana, no obstante, desde el inicio de su funcionamiento no se le asignó presupuesto propio para el cumplimiento de sus atribuciones. A pesar que desde junio de 2008, el Comité presentó al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores del SICA, su primer informe en el que mencionó que estaba preparando un Plan de Trabajo y un Proyecto de Presupuesto para su funcionamiento, el plan incluiría acciones estratégicas y operativas. En el informe se mencionó también que el Comité realizaría la revisión de los informes de las diferentes secretarías del Sistema y se revisaría la forma más efectiva para dar cumplimiento a diferentes mandatos presidenciales. No obstante, dentro de sus atribuciones está la de someter por conducto de su Presidente al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, el proyecto del presupuesto de la organización central del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA).

De hecho, al no contar con los recursos necesarios para su funcionamiento, el Comité se ve limitado para cumplir con sus atribuciones, puesto que no cuenta con recursos financieros para la contratación de personal técnico como apoyo, además carece de un Plan de Trabajo y de mecanismos de coordinación entre las secretarías del SICA. De manera, que el Comité no aplica los procesos de planificación al interior del SICA, siendo este un elemento importante para evaluar el trabajo que realizan las instancias del Sistema.

Está claro que, el Comité continúa sin presupuesto propio para su funcionamiento. No obstante, los países miembros del SICA, deben buscar fortalecer la funcionalidad de este órgano a través de la asignación de su presupuesto, este puede ser aprobado mediante los mecanismos jurídicos ya establecidos. Actualmente, por vía reglamentaria se ha establecido que su sostenimiento y funcionamiento y los gastos en que incurra cada miembro del Comité por razón de su trabajo en dicho órgano, tales como honorarios, gastos de viajes, viáticos y otros, correrán por cuenta del gobierno respectivo. Sin embargo, por ser un órgano de carácter permanente, por vía reglamentaria se ha establecido que el Comité elaborará su propio presupuesto o proyecto de financiación, el cual será incluido dentro del Proyecto de Presupuesto de la organización central del SICA, este presupuesto está basado en fondos del SICA, provenientes de los aportes de los Estados al Sistema. Al respecto, no se explica porque el Comité continúa sin presentar su proyecto de financiamiento para su funcionalidad.

Aunque el presupuesto del Comité, podría ser gestionado a través de la cooperación internacional, o podría ser que del presupuesto de la Secretaria General del SICA, se retome parte de este para gastos administrativos y que los países miembros del SICA, adicione una cuota para la asignación de presupuesto para que se pague el personal asignado al Comité, esto podría ser parte del fortalecimiento de la funcionalidad de este órgano. Ahora bien, este órgano tiene especial competencia presupuestaria que le son conferidas por los tratados e instrumentos complementarios o derivados y por su Reglamento.

Por lo tanto los países centroamericanos deben tomar en cuenta que el fortalecimiento de la funcionalidad del Comité, favorece el funcionamiento institucional del SICA, ya que se tendría un sistema más organizado como producto del trabajo que realice este órgano. De manera que deben posibilitar los recursos necesarios a este órgano para que continúe con el avance del proceso de la Integración Centroamericana. El presupuesto del Comité, puede servir para la contratación de recurso humano como apoyo técnico y para su funcionamiento.

De hecho, el Comité, carece de un proceso de planificación estratégica coordinado con las instancias del SICA, este proceso debe estar en función de los principios y objetivos de la Integración Centroamericana. El proceso de planificación, debe contener propuestas de trabajo coordinado entre el Comité y las secretarías del SICA, esto para maximizar los recursos financieros y evitar la duplicidad de funciones entre estas instancias. Por eso, la aplicación de la planificación estratégica es un proceso que conduce al capital humano a establecer metas organizacionales, definir estrategias y políticas para el logro de esas metas, desarrollar planes para asegurar la implantación de las estrategias y así obtener los fines que busca la Integración Centroamericana. Así como también, para administrar el recurso humano, cuyo propósito sea diseñar un plan estratégico para cumplir con las competencias institucionales que optimicen el funcionamiento del Sistema.

Así pues, a través de la planificación, el Comité debe procurar transformar su funcionalidad en una administración eficaz con un mínimo de burocracia, la probidad en el accionar, alto nivel de rendimiento es decir (capacidad institucional). Asimismo, la aplicación de la evaluación de gestión por resultados, es una estrategia de gestión cuyo objetivo principal es mejorar el desempeño, esto puede ayudar al Comité para evaluar los resultados del trabajo realizado y mejorar la eficiencia (relacionar el presupuesto con resultados) y mejorar la eficacia.

Por lo tanto, la Planificación necesita ser revaluada para medir los resultados o los objetivos planteados, para ello, el Comité, puede definir un mecanismo de evaluación de lo planificado versus ejecutado, esto con el propósito de medir periódicamente los avances alcanzados de los planes de trabajo de las diferentes secretarías del SICA.

De manera que, la evaluación se puede implementar según la etapa de la intervención: Ex ante – previa a la implantación de una acción comunitaria (estudios de diseño de políticas y programas). Procesos – durante el ejercicio de la acción comunitaria. Se examina el uso de recursos para el cumplimiento de los objetivos, el ajuste de la programación de la generación de los productos. Ex post – una vez finalizada la intervención o acción, o la gestión de un determinado período.

Por consiguiente, la dinámica de la Integración Centroamericana requiere de instituciones fuertes ordenadas y competentes para entender las exigencias del trabajo comunitario, por lo tanto, es necesario realizar procesos de planificación para mediar los resultados que se plantean a través del análisis y pronunciamiento de los resultados inmediatos, intermedios e impactos o resultados finales. Este análisis de resultados deberá ser presentado al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores del SICA, en cumplimiento con lo establecido en el Protocolo de Tegucigalpa.

Está claro que, para fortalecer la funcionalidad del CE-SICA, es necesaria la asignación de recursos financieros y técnicos, de esta forma se está asegurando la permanencia de un órgano responsable de hacer cumplir los objetivos de la Integración Centroamericana. El fortalecimiento de la funcionalidad del Comité, tiene una alta relevancia, lastimosamente, los países miembros del SICA, no quieren reconocer los alcances y los beneficios que pueden obtener al asignarle al Comité los recursos necesarios para que este, se transforme en un órgano fuerte y capaz de atender la dinámica multidimensional que presenta el proceso de la Integración Centroamericana.

De hecho, el presupuesto del Comité es un elemento indispensable para su funcionamiento. Pero en el caso que los países miembros del SICA no logren asignarle su propio presupuesto, es conveniente que se busquen otras alternativas para obtener el apoyo financiero, esto podría ser a través de los países cooperantes del SICA y de esta forma se podría obtener el presupuesto para este órgano. Ahora bien, las limitaciones que presenta la funcionalidad del Comité no se centran únicamente en la falta de presupuesto sino también en la falta de asignación de personal como apoyo técnico y en la falta de un espacio físico.

Así pues, para abordar el análisis de la funcionalidad institucional del Comité, se presentan dos enfoques principales, el primero es el técnico en el que se privilegia la eficiencia y la eficacia de su desempeño, esto se asocia con la dimensión interna, que busca un óptimo de los recursos y sus planes de trabajo de calidad, y el segundo es el enfoque político y de coordinación. De hecho, la idea es tener una mejor comprensión de los elementos que forman el fortalecimiento institucional

De hecho los elementos que conforman el fortalecimiento institucional, pueden brindar una mayor comprensión para la aplicación del proceso de coordinación que se desea establecer entre el Comité y las secretarías del Sistema, puesto que se requiere un mejor acercamiento para facilitar los procesos participativos de todos los sectores del SICA, pues se reconoce que a la Integración Centroamericana la conducen sus principios, sus valores y sus objetivos, los cuales están inmersos en un contexto donde las relaciones con el entorno son primordiales para el buen funcionamiento del SICA, dado que esto se asocia con la dimensión externa.

Así pues, para tener una mayor comprensión de los distintos enfoques del fortalecimiento institucional se plantea lo siguiente:

En ocasiones, los distintos enfoques han estado innecesariamente disociados entre sí, cuando en realidad se complementan uno a otro como lo propone la siguiente definición, “el fortalecimiento institucional se puede entender como las acciones sociales (acuerdos, conductas y aprendizajes) que le dan a la organización cierta fortaleza interna, que le permite ser eficiente

en su entorno social, político, económico y cultural”. El fortalecimiento institucional es un equilibrio eficiente entre la administración de recursos, los acuerdos organizacionales, el desarrollo de capacidades, y el contexto con el cual las organizaciones deben establecer relaciones a fin de cumplir sus objetivos y metas; conseguir financiamiento; mediar políticamente e incidir en un cambio efectivo en la organización. Por ello su importancia radica en la relación directa que existe entre la madurez institucional de una organización con su capacidad de transformar la realidad donde opera. (Angoitia y Márquez. 2012, p.17).

Según el planteamiento descrita, el fortalecimiento institucional, es un equilibrio eficiente entre la administración de recursos, los acuerdos organizacionales y el desarrollo de capacidades, no obstante, el Comité no cuenta con recursos propios, para el desarrollo de sus capacidades de ahí podemos analizar, la debilidad que actualmente presenta este órgano, al mismo tiempo enfrenta un reto muy grande para el fortalecimiento de su funcionalidad.

Así pues, como conclusión, debe entenderse el Fortalecimiento institucional como aquellas acciones sociales que procuran cierta fortaleza en la estructura interna de la organización y que le permiten ser eficiente en el entorno social, político, económico y cultural. Al vincular las dimensiones internas y externas de la organización, se entiende que éstas no son estáticas, sino que son susceptibles de transformaciones voluntarias o involuntarias, lo que ocasiona que el fortalecimiento sea una búsqueda constante de equilibrio entre fuerzas complejas y no una meta que se conquista una vez y para siempre

## **2.2. Las cuotas de los países miembros del SICA**

Está claro que cada país miembro del SICA, brinda sus aportes financieros para el cumplimiento de los objetivos de la Integración Centroamericana, estos aportes son asignados a la organización central del Sistema, es decir a la Secretaría General del SICA. No obstante, los países miembros del SICA, no han considerado la idea de distribuir equitativamente los recursos financieros no solamente para el funcionamiento de la Secretaría General sino también para la funcionalidad del Comité Ejecutivo, siendo este último un órgano permanente y responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo de Tegucigalpa. En realidad, esta situación deja en total desventaja la funcionalidad de este órgano dado que se ve limitado para cumplir con sus atribuciones.

Por consiguiente, es recomendable que los países centroamericanos evalúen los aportes financieros que brindan a la organización central, con el propósito de considerar el aumento de sus cuotas previendo que los aportes brindados actualmente, no cubren el funcionamiento del Comité. Aunque, el presupuesto de este órgano, no solamente puede provenir de las aportaciones de los estados sino también de otras fuentes de financiamiento, como donaciones o de países cooperantes. De manera que, la conformación del presupuesto, es muy relevante para la contratación de personal técnico y para el mantenimiento de una estructura física y funcional. El presupuesto deberá ser asignado en cumplimiento con lo estipulado en el Protocolo de Tegucigalpa y con el Reglamento para la asignación del presupuesto del SICA.

De hecho, la Integración Centroamericana es hoy el proceso latinoamericano de integración más dinámico y profundo, muestra de esto, son las diferentes solicitudes que realizan los países alrededor del mundo expresando el interés por formar parte de los países observadores del SICA. Luego en julio de 2010, se realizó la Cumbre del Relanzamiento de la

Integración Centroamericana (julio 2010, en esta se realizó una evaluación del progreso de la integración y se definieron los 5 pilares prioritarios del relanzamiento de la integración, cambio climático y gestión integral del riesgo, seguridad democrática, integración social, integración económica, y fortalecimiento institucional.

De manera que la región también se ve dinamizada con el ejercicio de la Presidencia Pro Témpore del SICA, la cual es presidida por cada uno de los países centroamericanos, por un periodo de 6 meses, este es un espacio muy importante para celebrar reuniones con representantes de los diferentes países del mundo, de hecho, en el primer semestre de 2015, se realizaron varios foros regionales: el XVII Foro SICA -Japón, I Diálogo Político y de Cooperación SICA- Turquía, Cumbre de Presidentes-SICA-España, VI Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, SICA-Rusia, I Reunión de Cancilleres SICA-Argentina, Encuentro de los Jefes de Estado y de Gobierno de los Países Miembros del SICA con el Presidente de Los Estados Unidos de América, Barack Obama, XII Foro SICA -Corea, III Diálogo Político y de Cooperación SICA-India, Cumbre del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)- Unión Europea (UE), Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) y de la Comunidad del Caribe (CARICOM), XV Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Mecanismo de Diálogo y Concertación de Tuxtla.

De manera que la dinámica que presenta la Integración Centroamericana, requiere de órganos competentes capaces de responder a la exigencia multidimensional, inmersa en los ámbitos políticos económicos, sociales y culturales. Por ello es importante que los países miembros del SICA, muestre un mayor interés para fortalecer la funcionalidad del Comité Ejecutivo como órgano permanente y responsable de velar por los objetivos del SICA.

Así pues, el Comité necesita desarrollar capacidades técnicas y administrativas para responder a la dinámica multidimensional, así como también deberá crear mecanismos administrativos para la asignación de responsabilidades a las diferentes secretarías y órganos del sistema, ya que son diversos temas los que se ventilan al interior del SICA y el Comité es el responsable de velar por la ejecución del trabajo encomendado. Está claro, que el trabajo encomendado al Comité, está relacionado con las cuatro dimensiones en sus tratados actuales: política, económica, social, cultural, y la dimensión ambiental del Sistema.

Por eso, los países miembros del SICA, deben brindar los recursos necesarios para mejorar el funcionamiento institucional del Comité, este compromiso esta relacionado con el cumplimiento de los objetivos del proceso de la Integración Centroamericana el cual busca el desarrollo económico y social de la región. Por eso es necesario que los países centroamericanos, destinen parte de sus cuotas a la asignación del presupuesto del Comité.

De manera que, el presupuesto es un elemento trascendente para que el Comité realice bien sus funciones y de esta manera pueda realizar un mejor control de las secretarías y órganos del SICA, por el hecho de que estas instancias reciben cooperación internacional y el Comité, debe conocer los proyectos que se están desarrollando sus beneficios. Además debe realizarse una evaluación de su plan de trabajo versus presupuesto. Como parte de sus atribuciones, el Comité deberá crear mecanismos administrativos de control, seguimiento y evaluación del trabajo que estas instancias realizan, con el objetivo de ordenar la funcionalidad

institucional del SICA y cumplir con sus atribuciones ya que dentro de estas podría ubicarse la elaboración de informes semestrales por parte de estas instancias para ser entregados al Comité, no obstante, esta atribución no se está cumpliendo.

De hecho, otras de las atribuciones que el Comité no está cumpliendo, es la de elaborar su proyecto de presupuesto y someterlo para aprobación del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores. Sin embargo, el Comité, todos los años presenta para su aprobación el proyecto del presupuesto de la organización central del Sistema de la Integración Centroamericana, es decir el presupuesto para la Secretaria General del SICA. En este sentido, en el siguiente cuadro se presentan los aportes financieros que los países centroamericanos brindan al SICA.

Cuadro No.4  
**Aportes financieros de los países miembros del SICA**

Descripción	Monto total
Belize	\$ 200,000
República de Guatemala	\$ 300,000
República de El Salvador	\$ 300,000
República de Honduras	\$ 300,000
República de Nicaragua	\$ 300,000
República de Costa Rica	\$ 300,000
República de Panamá	\$ 300,000
República Dominicana	\$ 300,000
Aportes Ordinarios de los Países Miembros	\$ 2, 300,000
Aporte Adicional de El Salvador por Estado Sede ( <i>Mantenimiento de la Sede \$ 205, 714 más Servicios de comunicación \$ 80, 400</i> )	\$ 286,114

Fuente: Datos de la SG-SICA

En el cuadro No.4, supra, se muestran los aportes financieros que los países centroamericanos, brindan para el funcionamiento del SICA, como se puede observar, Belize presenta una cuota financiera inferior en relación con el resto de los Estados. No obstante, El Salvador refleja una mayor cuota financiera, ya que es país sede y aporta para los servicios de comunicación del SICA.

De hecho, los aportes financieros brindados por los países miembros del SICA, podrían ser redistribuidos de forma proporcional para la asignación del presupuesto del Comité. Comité, no obstante en el caso que estos aportes no sean lo suficiente, el Comité podrían considerar otras alternativas de financiamiento, como son los programas de cooperación que España brinda como ayuda al Sistema de la Integración Centroamericana.

Ahora bien, el Comité Ejecutivo no solamente necesita cooperación financiera sino también cooperación técnica y científica para poder desarrollar sus capacidades técnicas y administrativas. Por lo tanto, se podría gestionar con representantes de la Unión Europea pasantías para los representantes del Comité para que estos puedan conocer la experiencia que

tienen en relación al perfeccionamiento de sus instituciones comunitarias, y pueda ser aplicada en la mejora de la funcionalidad institucional del Comité, considerando que la UE, es uno de los procesos de integración regional más exitosos.

### **2.3. Normativa para la Asignación del Presupuesto del Comité Ejecutivo del SICA**

El Protocolo de Tegucigalpa, en el Art. 24, tal como ya se ha mencionado en el punto 2.2 supra, faculta al Comité, someter por conducto de su Presidente al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, el Proyecto del Presupuesto de la Organización Central del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA). Asimismo, en el Reglamento del Comité, Art. 17, establece que el Comité elaborara su propio proyecto de presupuesto o proyecto financiero el cual será incluido dentro del proyecto de presupuesto de la organización central del SICA, para ser elevado por su presidente al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, según lo establecido en el Protocolo de Tegucigalpa. No obstante, el Comité no presenta su proyecto de presupuesto, a pesar de estar establecido en su Reglamento.

Así pues, para cumplir con la normativa sobre la asignación del presupuesto del Comité, es preciso elaborar el Reglamento para su aprobación y para el pago de las aportaciones de los Estados Miembros. El Reglamento podría enmarcarse en los siguientes aspectos, en la competencia del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores en relación a la aprobación del presupuesto de la organización según lo establece el artículo 17 del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA).

De hecho, el Comité tiene como atribución, someter por conducto de su Presidente al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, el Proyecto del Presupuesto de la organización central del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA). Por lo tanto, es importante que el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, cuente con un instrumento normativo para que regule los tiempos para la aprobación del presupuesto de operación del Comité, y para el oportuno pago de las cuotas que lo financiaran.

Por eso, los Estados miembros del Sistema de la Integración Centroamericana deberían considerar la conformación del presupuesto del Comité con el objetivo de fortalecer la funcionalidad de este órgano, esto, en virtud de lo relacionado con las cuotas iguales, establecido en el artículo 3 de las disposiciones especiales del Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA).

Así pues, para la ejecución del presupuesto de operaciones del CE-SICA, es indispensable contar oportunamente con los recursos previstos en el presupuesto de ingresos correspondiente, el cual proviene fundamentalmente de las cuotas anuales de los Estados Miembros del SICA. Estos, realizan aportes financieros para las operaciones de la organización central del Sistema, estas cuotas son aportadas al finalizar cada año, cada país aporta una cuota de \$ 300, 000, a excepción de Belize que tiene una cuota anual de US\$200,000 para financiar las operaciones de la organización Central.

Por lo tanto, el Reglamento deberá contener las disposiciones generales, es decir que el proyecto de presupuesto, documento que sobre la base de los planes estratégicos y operativos del Comité, expresa en términos financieros las proyecciones de los ingresos provenientes

fundamentalmente de las cuotas de las aportaciones anuales de los Estados miembros del SICA, así como, la estimación de los egresos anuales de operación. Sobre las cuotas, es el importe aportado por cada uno de los Estados miembros del SICA, el cual debe realizarse anualmente para la funcionalidad del Comité, de acuerdo a la decisión adoptada en la Reunión de Presidentes celebrada en la República de Panamá, el 14 de diciembre de 2013.

Así que, en el en el Reglamento se deberá establecer, los tiempos y mecanismos para la presentación y aprobación del proyecto de presupuesto del Comité, así como normar el pago de los aportes de cuotas de los Estados miembros del SICA para que el Comité, reciba en forma ágil y oportuna los recursos financieros que necesita para su funcionalidad.

Por eso, la fecha límite para la aprobación del presupuesto, con el fin de ejecutar debidamente el presupuesto operativo anual del Comité, se establece el 15 de diciembre de cada año, como la fecha límite para su aprobación por el órgano correspondiente. Con el fin de contar con los recursos financieros necesarios para ejecutar el presupuesto. De manera que se establece marzo, como la fecha límite para que los Estados Miembros envíen al Comité, la cuota correspondiente a su aporte anual. Podrán acordarse otros sistemas de pago entre un Estado miembro con el Comité en cuyo caso, los abonos no excederán de cuatro en el mismo año, y estos deberán ser enviados en las fechas fijadas con el fin de no afectar el flujo de efectivo de este órgano.

De manera que, el Comité Ejecutivo, elaborara su plan anual operativo y consecuentemente el proyecto de presupuesto, el cual deberá remitir al presidente del Comité a más tardar 10 días calendario previos a la celebración de la reunión del CE-SICA donde se presentará el proyecto de presupuesto. El Comité, presentará los fundamentos que soportan las proyecciones financieras, una comparación de los presupuestos de los dos últimos años, su nivel de ejecución y las variaciones más significativas contenidas en el proyecto de presupuesto. De hecho, el Comité deberá celebrar la reunión para conocer el proyecto de presupuesto en los primeros 15 días del mes de noviembre de cada año.

Así pues, el Comité trasladará al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores el proyecto de presupuesto con las respectivas observaciones si fuera el caso, a más tardar 10 días calendario antes de la Reunión en la cual será abordado el tema. La reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores en la cual se someterá a aprobación el proyecto de presupuesto, se deberá celebrar a más tardar en la primera quincena del mes de diciembre de cada año.

Entonces, conforme el presupuesto anual aprobado, el Secretario General del SICA, solicitará a cada uno de los Estados miembros mediante notificación escrita, el pago de la cuota de US\$300,000 excepción de Belize, que continuará aportando \$200,000 dólares anuales. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Sede, relativo a sus obligaciones, la República de El Salvador, continuará realizando las aportaciones anuales relativas al funcionamiento.

Así pues, en el caso que un Estado miembro acuerde con el Comité el pago de las cuotas mediante pagos parciales, el Comité, remitirá con al menos un mes de anticipación a cada fecha prevista en el plan pago, la nota de solicitud del abono correspondiente.

Por consiguiente, sobre el seguimiento al pago de los aportes de cuotas, el Comité, presentará en la reunión del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores realizada en el tercer trimestre de cada año, el informe de cuotas atrasadas de los Estados miembros del SICA para su conocimiento y seguimiento. El pago de las cuotas atrasadas de parte de los Estados miembros del SICA, agotadas las gestiones de recuperación de las cuotas atrasadas que el Comité realice con los Estados Miembros que las presenten, el Comité propondrá al Ministerio de Relaciones Exteriores del país en cuestión, un plan de pago que le permita gradualmente ponerse al día en sus cuotas.

En efecto, el plan de pago de las cuotas atrasadas no deberá exceder un año calendario y será acordado al principio de cada año con un seguimiento trimestral que permita ajustarlo en caso de incumplimiento. El Ministerio de Relaciones Exteriores del país que recibe la propuesta del plan de pago, deberá confirmar su aceptación o remitir al Comité, la propuesta de cambios, en los siguientes quince días calendario a la recepción del mismo. Sobre el incumplimiento recurrente en el pago de las cuotas, la falta de cumplimiento recurrente al plan será informada por el Secretario General al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, en la cual deberán acordarse las medidas que correspondan según el caso, incluyendo la suspensión del derecho a voto.

#### **2.4. Mecanismo para el Control de Presupuesto versus Plan de Trabajo de las Secretarías del SICA**

A pesar que en el primer informe del Comité Ejecutivo presentado al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, (junio2008), se mencionó la propuesta para el seguimiento de los temas de la agenda regional, el contacto periódico con las instituciones regionales para asegurar el efectivo cumplimiento de los mandatos presidenciales, conocer su trabajo, dar seguimiento a los planes de trabajo de las instituciones del SICA, velar porque los proyectos de apoyo a la integración regional incluyeran la visión de los gobiernos, así como el diseño de una red de comunicación eficiente y ágil para la evaluación constante de las estrategias regionales, no obstante, a la fecha, estos compromisos no han sido cumplidos.

De hecho, nadie puede ignorar que el Comité, carece de mecanismos de control para verificar el presupuesto versus plan de trabajo de las secretarías del SICA. Esto evidencia la necesidad de crear procedimientos de control para revisar y evaluar el presupuesto versus plan de trabajo, con la finalidad de controlar los recursos financieros y el trabajo que estas instancias realizan. De manera que estos mecanismos podrían mejorar la coordinación y la armonización entre el Comité y las secretarías del SICA y ayudarían a prevenir la duplicidad de funciones. De igual manera puede ayudar a tener una mejor claridad de los objetivos propuesto que se desean lograr, es decir (relacionar el presupuesto con resultados). También, puede permitir a las secretarías y órganos del SICA, elaboración de sus informes semestrales sobre el trabajo que realizan. Asimismo el Comité deberá establecer la periodicidad para la entrega de dichos informes para su revisión y evaluación de los objetivos alcanzados y presentarlos al Consejo de Ministros según lo establece el Protocolo de Tegucigalpa.<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> El Protocolo de Tegucigalpa, en su Art. 24, literal g), mandata al Comité Ejecutivo del SICA, para que revise los informes semestrales de actividades de la Secretaría General y demás Secretarías trasladarlos, con las

En realidad, las secretarías y órganos del SICA, siguen trabajando de forma individual sin mecanismos de coordinación entre las secretarías y el Comité, tampoco existe una cultura de trabajo de forma integral que ayude a racionalizar el uso de los recursos y garantice un funcionamiento eficiente y efectivo de las instituciones de la integración regional para lograr desarrollar una mayor coherencia y unidad del sistema y así evitar la dispersión entre estas instancias.

De manera que, con la elaboración de los mecanismos de control administrativos, el Comité estaría fortalecido su funcionalidad y definiendo una nueva dinámica de trabajo para las secretarías y órganos del SICA. Asimismo, estos mecanismos permitirían controlar y regular el presupuesto de estas instancias, el cual podría formar parte de la cooperación internacional que estas instancias reciben.

De hecho, para crear los mecanismos de control de presupuesto versus plan de trabajo de las Secretarías del SICA, es recomendable también la elaboración de un Reglamento para que en este se establezcan los lineamientos para la elaboración y aprobación del proyecto de presupuesto y del plan de trabajo que será ejecutado por estas instancias. Dicho proyecto podría estar conformado con fondos de la cooperación internacional o donaciones provenientes de organismos internacionales o de países cooperantes. Asimismo deberá contener lo relacionado con el diseño de mecanismos de coordinación y control para verificar y evaluar los informes del trabajo que las instancias del SICA, realizan. Además este Reglamento, podrá enmarcarse en lo relativo a las competencias del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, relacionado con la aprobación del presupuesto de la organización central del SICA.

Mientras que, en el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, en su reunión de febrero de 2000, se adoptaron los procedimientos y criterios para la presentación de proyectos regionales ante los foros de cooperación manejados por los ministerios o secretarías de Relaciones Exteriores centroamericanos, por lo tanto se toma de referencia el Mecanismo de gestión coordinación e información de la cooperación regional.

Así pues, para administrar y controlar la cooperación que reciben las secretarías e instituciones del SICA, estas deberán aplicar lo establecido en el Mecanismo de gestión, coordinación e información de la cooperación regional, elaborado en diciembre de 2013<sup>10</sup>. El cual establece que es necesaria una estrecha coordinación en la gestión de la cooperación regional entre los países del SICA, es decir, la institucionalidad regional y los cooperantes, con la finalidad de alcanzar mejores resultados y obtener el máximo de beneficios para la región, optimizando el uso de los recursos tanto humanos como financieros.

---

observaciones y recomendaciones de los Consejos de Ministros respectivos, al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, por lo menos un mes antes de la celebración de su última reunión previa la Reunión de Presidentes, para que este último las eleve a dicha Reunión.

<sup>10</sup> En la XXVIII reunión del Comité Ejecutivo del SICA, celebrada el día 21 de marzo de 2013, fueron aprobados los “Lineamientos para la elaboración del Mecanismo de Coordinación e Información de la Cooperación Regional”, los cuales fueron elaborados por los Directores de Cooperación Internacional de los Ministerios o Secretarías de Relaciones Exteriores de los países miembros SICA, en coordinación con la Secretaría General del SICA (SG-SICA) y representantes de los cooperantes.

Por consiguiente, en el mecanismo de gestión, se establece que es necesario que la cooperación regional esté alineada con los cinco pilares priorizados en el proceso de relanzamiento de la integración regional del 20 de julio de 2010 (integración social, integración económica, seguridad democrática, prevención y mitigación de los desastres naturales y de los efectos del cambio climático, y fortalecimiento institucional) y, con aquellas prioridades que en el marco del proceso de integración sean definidas por la Reunión de Presidentes; así como en cumplimiento con el Protocolo de Tegucigalpa y sus instrumentos complementarios y derivados.

De manera que, en los mecanismos para el control de presupuesto versus plan de trabajo de las secretarías del SICA, deberá adoptarse el concepto de Presupuesto Informado y el Desempeño, (PID). El cual se define como la utilización de la información que desempeña cada uno de los actores claves del proceso presupuestario.

Por su parte, (Armijo M, 2011), señala que el principal objetivo del PID es mejorar la calidad del gasto a través de una asignación de recursos consistentes con los objetivos de política, lo cual permite una mayor eficiencia en el uso de éstos. Un objetivo intermedio del PID es hacer disponible la información sobre desempeño a los tomadores de decisiones posibilitando la conexión entre la planificación y la acción directiva. Esto permite fundamentar de mejor manera las decisiones sobre medidas de desempeño y otras fuentes de información. La información de desempeño en el proceso del presupuesto deberá ser generada por sistemas de información fidedignos, que apoyan sus cuatro fases: formulación, aprobación, ejecución y evaluación-auditoria.

Por consiguiente y en relación al fortalecimiento institucional, (Angoitia y Márquez, 2012, p.17), señala que este es un concepto que enfrenta todas las ambigüedades, ansiedades e interrogantes, precisamente porque involucra siempre un proceso de cambio, y los seres humanos, ya sea que actúen individualmente o en grupos, lo enfrentan de manera compleja e incierta. Concluye señalando, que “hacer las cosas bien”, muchas veces no es la mejor manera que se conoce de hacer las cosas.<sup>11</sup>

Así pues, para tener una mejor comprensión sobre el fortalecimiento institucional se define lo siguiente:

El fortalecimiento institucional, es considerado como las acciones sociales (acuerdos, conductas, aprendizajes) que procuran cierta fortaleza en la estructura interna de la organización, la cual le permite ser eficiente en el entorno social, político, económico y cultural.

---

<sup>11</sup> (Angoitia. Y Márquez, 2012, p.9). sostiene que el divorcio entre las dimensiones interna y externa introduce, por un lado, mayor confusión y, por otro, simplificación a la hora de entender y sobre todo aplicar una categoría que pretende describir el conjunto de capacidades que debe desarrollar una organización para tomar decisiones de manera eficiente y transformadora. De manera preliminar, se entiende así el fortalecimiento institucional como un equilibrio delicado pero eficiente entre la administración de recursos, las acciones organizacionales y el desarrollo de capacidades, y el contexto con el cual las organizaciones debe establecer relaciones a fin de cumplir sus objetivos y metas; conseguir financiamiento; mediar políticamente e incidir en un cambio efectivo en la sociedad. En suma, el fortalecimiento institucional es, por tanto, la fortaleza en la estructura interna que le permite a la organización ser eficiente en el entorno social, político, económico y cultural.

Al tratar de conciliar metodología con valores y metas; interior con exterior; personas con organización, el fortalecimiento institucional se presenta siempre bajo la forma de un delicado equilibrio de la administración de recursos, las acciones organizacionales y el desarrollo de capacidades en el contexto donde se realizan los valores y metas, se obtienen los recursos; se negocia políticamente y, en última instancia, se incide para el logro de una sociedad mejor para los individuos. (Angoitia. y Márquez, 2012, p. 9)

De hecho, cambiar es siempre un riesgo, pues significa pasar de una condición conocida (incluidas sus desventajas y limitaciones) a una mejora incierta. Implica la inversión de grandes cantidades de energía, tiempo y el esfuerzo de pensar en una definición no sólo de la situación actual (¿qué pasa?), sino de los objetivos de corto, mediano y largo plazo (¿qué queremos que pase?). En consecuencia, involucra un cambio en las categorías y actitudes con las que nos referimos a nuestro entorno, sea para justificarlo o incluso para denostarlo cada día. Para algunos, involucra perder privilegios y, para otros, adoptar responsabilidades que quizá en el fondo nunca han deseado. Puede significar, incluso, que el modo como siempre hemos hecho y pensado algo ya no sea el mejor para los nuevos objetivos y la adaptación a los recursos disponibles. En suma, un cambio incremental, por pequeño que sea, siempre es una gran conquista. (Angoitia y Márquez, 2012).

## **2.5. Sistema de contraloría y transparencia del Comité Ejecutivo**

Nadie puede ignorar que, el fortalecimiento institucional es uno de los grandes retos que afronta el Sistema de la Integración Centroamericana, esto tiene que ver con la democracia, con el desarrollo de capacidades de las instituciones, con las prácticas de control y transparencia de los recursos financieros y de la cooperación recibida, el acceso a la información y la participación ciudadana. De hecho, el Comité Ejecutivo deberá coordinar acciones con otras instancias del Sistema para implementar procesos de participación ciudadana dado que, esto fortalece la democracia y contribuye a la credibilidad del trabajo de las instituciones del SICA.

Es evidente que, los ciudadanos esperan que el proceso de toma de decisiones del Sistema de la Integración Centroamericana sea lo más transparente y abierto. Cuanto mayor es la apertura, más fácil resulta garantizar una representación equilibrada y evitar presiones abusivas y el acceso ilegítimo o privilegiado tanto de la información como de los responsables de la toma de decisiones. La transparencia es, a su vez, un elemento clave para fomentar la participación activa de los ciudadanos centroamericanos en la vida democrática del SICA. El registro de transparencia debe ser fortalecido por los países miembros del SICA, para dar respuesta a las siguientes interrogantes, ¿qué intereses se persiguen?, ¿quién los defiende y con qué presupuesto?. En este sentido, el Comité, en coordinación con la Secretaria General del SICA, debería crear el sitio web del SICA, el portal de transparencia para dar a conocer la información a los ciudadanos.

De hecho, el concepto de transparencia está evolucionando en los proceso de integración regional tal es el caso de la Unión Europea, esto es una muestra muy importante para que el Comité, aplique en su funcionalidad la transparencia, como un elemento principal, para dar a conocer el trabajo que realiza este órgano y el trabajo que realizan las instituciones que conforman el Sistema. Dado que en forma general la transparencia pareciera estar ausente durante décadas, donde no han existido mecanismos para articular la voluntad política y su

aplicación. Por lo tanto, uno de los factores que determinan el fortalecimiento institucional, es la rendición de cuenta como parte de la transparencia de las instituciones.<sup>12</sup>

Por lo tanto, las actividades que realizan las instancias del SICA, tienen repercusión en la vida de millones de ciudadanos centroamericanos, por lo que las decisiones que les afectan deben tomarse de la manera más transparente posible. Los ciudadanos centroamericanos tienen derecho a saber cómo se conforman las decisiones que toma el SICA, quien participa en su elaboración, quién recibe financiación y en qué documentos se basan para la preparación y la adopción de los actos legislativos.

Por consiguiente, los ciudadanos, tienen derecho a conocer la información contenida en esos documentos y a manifestar su opinión, ya sea directa o indirectamente, a través de los intermediarios que les representan. Así pues, la página web del portal de transparencia del SICA, deberá ser la ventana al exterior. Gracias a ella podrán acceder directamente a información que ayudará a estar mejor informado y mejor preparado para seguir y conocer el proceso de toma de decisiones al interior del SICA, ejercer sus derechos y desempeñar su papel como ciudadano centroamericano en toda la extensión de la palabra.

Así pues, como ya se ha mencionado en el punto 2.4 supra, el presupuesto de la secretaria e instituciones del SICA, podría provenir de la cooperación internacional que estas reciben. Sin embargo el Mecanismo de gestión, coordinación e información de la cooperación regional, ha sido creado para que estas instancias lo apliquen. El mecanismo de gestión, establece que es necesario asegurar la máxima transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de la cooperación internacional de carácter regional. Asimismo, tiene como objetivo crear un mecanismo que establezca los procedimientos y los lineamientos para que los órganos, secretarías e instituciones del SICA, fortalezcan sus procesos de gestión, negociación, coordinación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación e información de la cooperación regional, en el marco de la integración de los países del SICA. Este mecanismo busca como resultado, asegurar el impacto positivo y real de la cooperación para el desarrollo de los países de la región, así como la transparencia en el uso de los recursos.

Por lo tanto, en el presente capítulo se han analizado los elementos principales para la asignación del presupuesto del Comité, lo que ha permitido comprender que la asignación de dicho presupuesto es parte del fortalecimiento institucional de este órgano. Otro elemento como parte del fortalecimiento es la transparencia lo cual obliga al Comité a crear mecanismos en esta materia, con el propósito de dar a conocer la utilización de los recursos financieros y el trabajo que realizan los órganos, secretarías e instancias del SICA. El Comité no solamente requiere del desarrollo de mecanismos en materia de transparencia sino también en materia de control administrativo, estos serán abordados en el siguiente capítulo.

---

<sup>12</sup> Información consultada el 13 de marzo de 2015. Disp.: <http://ec.europa.eu/transparencyregister/public> . (consultada el 13 de marzo de 2015).

### CAPÍTULO III

MECANISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DEL  
COMITÉ EJECUTIVO, DEFINIDAS EN EL ART. 24 DEL PROTOCOLO DE  
TEGUCIGALPA: SOBRE LA CREACIÓN DE LAS SECRETARÍAS Y ÓRGANOS  
SUBSIDIARIOS DEL SICA, LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL  
TRABAJO DEL COMITÉ EJECUTIVO

El problema específico que se analiza en el presente capítulo es ¿Cuáles son los elementos principales que deben considerarse en el diseño del mecanismo para la creación de las Secretarías del SICA, para la Coordinación, la planificación y seguimiento del trabajo del Comité Ejecutivo, de las Secretarías e Instituciones del Sistema, así como la creación de mecanismos reglamentarios sobre sanciones?

De esta manera, el capítulo III presenta el análisis de los elementos que deben considerarse en el diseño del mecanismo para la creación de las Secretarías del SICA, para la Coordinación, la planificación y seguimiento del trabajo del Comité, de las Secretarías e Instituciones del Sistema, así como la creación de mecanismos reglamentarios sobre sanciones, como parte del fortalecimiento institucional de este órgano.

### **3.1. Mecanismo del Comité Ejecutivo para la creación de nuevas Secretarías y Órganos subsidiarios del SICA**

Para abordar el presente acápite, se retoman como antecedentes, los mandatos emitidos por los Presidentes del SICA, en las diferentes reuniones del ámbito regional. Se puede decir, que es a partir de la XIX Cumbre de Presidentes Centroamericanos, realizada en Panamá, el 12 de julio de 1997, donde se formalizaron a través de la Declaración de Panamá II, los “lineamientos para el Fortalecimiento y Racionalización de la Institucionalidad Regional”. Para tener una mayor claridad del surgimiento de estos mandatos, se ilustra el siguiente cuadro.

Cuadro No. 5

**Mandatos Presidenciales para el Fortalecimiento y Racionalización de la Institucionalidad Regional**

<u>Reunión de Presidentes</u>	<u>Lugar y fecha</u>	<u>Mandato</u>
<b>XIX Cumbre de Presidentes Centroamericanos.</b>	Panamá, República de Panamá, 12 de Julio de 1997. Declaración de Panamá II	<p><b>“LINEAMIENTOS PARA EL FORTALECIMIENTO Y RACIONALIZACION DE LA INSTIUCIONALIDAD REGIONAL”;</b> <b>documento anexo de la Declaración de Panamá, donde se estableció:</b></p> <p>10. INSTRUMENTO LEGAL.</p> <p>La creación de la Secretaría General unificada, y la readecuación de los órganos e Instituciones centroamericanas, se hará en un instrumento jurídico único. Se exceptúan los textos con los que se establecieron el Parlamento Centroamericano y la Corte Centroamericana de Justicia, por la naturaleza de estos organismos.</p> <p>17. PERÍODO DE TRANSICIÓN</p> <p>Con el propósito de no dejar lagunas institucionales y legales entre el período de aprobación de las reformas y su puesta en marcha, se prevé una etapa de transición hacia el nuevo modelo que le dé continuidad al proceso de integración centroamericano.</p> <p><b>En tanto no se ponga en vigor el nuevo Tratado único</b>, se debe mantener la vigencia de los actuales y operativizar las Bases de Coordinación Interinstitucional, en particular, mediante el efectivo funcionamiento de la Comisión de Secretarías, convocada y coordinada por la Secretaría General y conformada por las Secretarías técnicas o especializadas.</p>
<b>Reunión Extraordinaria</b>	<b>Managua, Nicaragua 2 de septiembre de 1997</b>	<p><b>Sobre la Unión Centroamericana, acordaron:</b></p> <p>(...)Un primer paso hacia la conformación de la Unión Centroamericana, es la reforma del Sistema de la Integración Centroamericana, cuyos lineamientos adoptamos en nuestra <b>XIX reunión en la ciudad de Panamá</b>. El esfuerzo reformador contribuye a la construcción de instituciones regionales de mayor fortaleza y racionalidad que expresan nuestro deseo de avanzar en la unión de los pueblos centroamericanos.</p> <p>(...) Con ese fin, anunciamos nuestra decisión de designar un grupo de alto nivel que prepare las bases y condiciones para constituir la Unión Centroamericana. <b>El instrumento jurídico constitutivo</b> establecerá sus etapas y plazos.</p>
<b>Reunión extraordinaria de Presidentes Centroamericanos.</b>	<b>Aeropuerto Internacional, El Salvador 4 de febrero de 1998</b>	<p><b>Sobre la Unificación de la Secretaría General, acordaron:</b> Que durante el período de transición se continúe con las reformas institucionales que sean posibles legalmente, sin la necesidad de esperar para ello la entrada en vigencia del Tratado Único, <b>cuyo proyecto deberá estar concluido el 1 de marzo del presente año</b></p>

<p><b>XXIII Reunión Ordinaria de Presidentes Centroamericanos y República Dominicana</b></p>	<p><b>Belice, Belice 19 de diciembre de 2003</b></p>	<p><b>Acordaron:</b> Acoger el estudio “La Integración Centroamericana: Beneficios y Costos” presentado por la Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL), y solicitar a la Secretaría General que, con base a dicho estudio, realice un amplio proceso de discusión e intercambio de opiniones con los diferentes sectores de la sociedad centroamericana, a efectos de nutrir la dinámica del proceso de integración regional. La SGSICA deberá presentar un informe / propuesta en la próxima Reunión Ordinaria de los países Miembros del Sistema de la integración Centroamericana (SICA).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Instruir al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores de Centroamérica a evaluar y sugerir adecuaciones a las decisiones presidenciales del 12 de julio de 1997 en Panamá para que, a la brevedad posible, presente una propuesta de la reforma integral de la institucionalidad Centroamericana.</li> </ul>
<p><b>Cumbre Extraordinaria de los Jefes de Estado y de Gobiernos de los Países del SICA</b></p>	<p><b>Guatemala, Guatemala 26 de febrero de 2004.</b></p>	<p><b>Acordaron:</b> Instruir al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, a conformar en el plazo de quince días, una Comisión Ad Hoc para que elaboren una Propuesta de <b>Replanteamiento Integral de la Institucionalidad Centroamericana</b>, incluyendo el Parlamento Centroamericano y la Corte Centroamericana de Justicia, la cual será examinada durante la XXIV reunión Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del SICA, a celebrarse en Guatemala en junio del año 2004.</p>
<p><b>XXIV Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países del SICA</b></p>	<p><b>Guatemala, Guatemala 29 de junio de 2004.</b></p>	<p><b>Acordaron:</b> Instruir al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores a que, tomando en cuenta los elementos planteados por la Comisión Ad — Hoc para el <b>Replanteamiento Integral de la Institucionalidad Regional</b> y con el apoyo de la Secretaría General del SICA, la SIECA y la misma Comisión, presente un acuerdo consensuado sobre las diferentes propuestas de replanteamiento integral de la institucionalidad en un plazo de dos meses, en ocasión de la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno del Sistema de la Integración Centroamericana, a realizarse en El Salvador.</p>
<p><b>XXV Cumbre Ordinaria de los Jefes de Estado y de Gobierno del SICA</b></p>	<p><b>San Salvador, El Salvador 15 de diciembre de 2004</b></p>	<p><b>Acordaron:</b> Instruir a la Comisión Ad Hoc, la SG-SICA y la SIECA, continuar con sus labores referentes al proceso de reformas de la institucionalidad centroamericana.</p>
<p><b>XXVII Reunión Ordinaria de los Jefes de Estado y de Gobierno del SICA</b></p>	<p><b>León, Nicaragua 2 de diciembre de 2005</b></p>	<p><b>Declaración de León:</b> Manifiestar la importancia de que la Comisión Ad- Hoc para el <b>replanteamiento institucional</b> prosiga sus trabajos dando prioridad a la relación entre una agenda estratégica para la integración y un marco institucional adecuado para su desarrollo</p>
<p><b>XXIX Cumbre Ordinaria</b></p>	<p><b>San José, Costa Rica 16 de diciembre de 2006</b></p>	<p><b>Declaración de San José:</b> "Hacia el Fortalecimiento de la institucionalidad regional" Reconocer el trabajo realizado por la Comisión Ad Hoc para el <b>Replanteamiento Integral de la Institucionalidad Regional</b>, e instruir para que continúe desarrollando sus actividades de forma eficiente como hasta ahora.</p>

<p><b>Cumbre Extraordinaria de los Jefes de Estado y de Gobierno de los Países del SICA para el Relanzamiento del Proceso de la Integración Centroamericana</b></p>	<p><b>San Salvador, El Salvador 20 de julio de 2010.</b></p>	<p><b>Declaración Conjunta:</b> Reafirmar nuestro compromiso de avanzar en el fortalecimiento de las instituciones de la integración regional, por lo que acordamos efectuar una revisión inmediata y a fondo de sus competencias, su funcionamiento, sus instrumentos jurídicos, la coordinación de sus acciones, y de los recursos asignados para su desempeño</p> <p><b>Plan de Acción:</b></p> <p><b>Fortalecimiento institucional:</b> Continuar la revisión integral de la estructura y funcionamiento de la institucionalidad del SICA, con vista a su redefinición y fortalecimiento, para lo cual, el Comité Ejecutivo, con el apoyo de la Secretaría General del SICA, deberá presentar un diagnóstico y propuesta en un plazo de seis meses.</p>
<p><b>XXXVII Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países del SICA</b></p>	<p><b>San Salvador, El Salvador 22 de julio de 2011.</b></p>	<p><b>Declaración conjunta:</b> Instruir al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores para que en coordinación con la SG-SICA inicie los trabajos de análisis y preparación de una propuesta de <b>reglamento único</b> que procure el ordenamiento de todos los organismos e instituciones del SICA, el cual deberá ser presentado en la próxima Cumbre de Diciembre, para su discusión y aprobación</p> <p><b>Plan de Acción:</b></p> <p><b>Fortalecimiento institucional:</b> Instruir al Comité Ejecutivo del SICA (CE-SICA) para que, con el apoyo de la SG-SICA, continúe la discusión sobre la redefinición y fortalecimiento de la estructura del Sistema y presente una propuesta en la Reunión Ordinaria de Jefes de Estados y de Gobierno de Diciembre de 2011, a celebrarse en San Salvador.</p>
<p><b>XXXVIII Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países del SICA</b></p>	<p><b>San Salvador, El Salvador 16 de diciembre de 2011</b></p>	<p><b>Declaración conjunta:</b> Continuar avanzando en la propuesta de reforma integral del SICA en el marco de su Comité Ejecutivo, particularmente en el ordenamiento de los reglamentos internos de las diferentes entidades del Sistema, así como en la homogenización en la rotación semestral de las Presidencias Pro-Témpore en los órganos, secretarías e instituciones del SICA.</p> <p><b>Plan de Acción:</b></p> <p><b>Fortalecimiento institucional:</b> Instruir al Comité Ejecutivo del SICA (CE-SICA) para que, con el apoyo de la SG-SICA avance en la propuesta integral de reformas del Sistema de la Integración Centroamericana y desarrolle las acciones específicas que correspondan, entre otras las referidas a los aspectos relacionados con la armonización jurídica, la homologación de reglamentos de las Secretarías de Consejos de Ministros y la rotación semestral de las diferentes Presidencias Pro-témpore con el fin de presentar un informe en la XXXIX Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno</p>
<p><b>XL Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los países del SICA</b></p>	<p><b>Managua, Nicaragua 13 de diciembre de 2012</b></p>	<p><b>Declaración Conjunta:</b> Instruir a los Cancilleres a llevar a cabo una profunda y exhaustiva evaluación de todos los Órganos, Consejos y Secretarías del SICA y a presentar en un plazo no mayor a 5 meses las reformas correspondientes para garantizar eficiencia, transparencia y participación equitativa en los mismos, de todos los Países miembros del SICA.</p>
<p><b>Reunión Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno</b></p>	<p><b>Santiago, Chile 27 de enero de 2013</b></p>	<p><b>Acordaron:</b> Acoger con beneplácito el informe de avance presentado por los Cancilleres, en el que se proyecta concluir dicha evaluación y propuestas de reformas el 13 de mayo de 2013.</p>

de los Países del SICA		
<b>XLI Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países del SICA</b>	<b>San José, Costa Rica 27 de junio de 2013</b>	<b>Resolución sobre reformas del SICA</b>  - Aprobar la hoja de ruta presentada por el Comité Ejecutivo del SICA junto al análisis que le da base sobre la reforma institucional del SICA y a la vez, instruirlo a continuar con el proceso.
<b>XX Reunión del Comité Ejecutivo del SICA</b>	<b>San Salvador, El Salvador 16 de junio de 2011</b>	Conforme al Acta de la Reunión, se discutió:  2. Informe del Comité de Seguimiento del Comité Ejecutivo del SICA:  - Reforma Institucional (...) <ul style="list-style-type: none"> <li>Se aprobó la propuesta de Costa Rica de un cambio de nombre de la hoja de ruta para la elaboración del instrumento que deberá llamarse Armonización jurídica del SICA.</li> </ul> (...) <ul style="list-style-type: none"> <li>Se aprobó la propuesta de Costa Rica referida al proceso de la hoja de ruta, por tanto los trabajos técnicos debieran centrarse en su desarrollo. Los Cancilleres han requerido al CE una depuración del informe en cuestión, no la elaboración de un tratado Marco. Debería enfocarse como un proceso compuesto de varias etapas, cada una de ellas con objetivos específicos, de modo que una vez se concluya una se pueda continuar con la siguiente, pero habiendo obtenido un resultado a corto/mediano plazo que se pueda conservar.</li> </ul> <p>El tratado único, es una de las tres alternativas planteadas por la Asesoría Técnica de la SGSICA con base al informe, no obstante, tales posibilidades expresadas no tienen por qué verse como excluyentes, sino como etapas de lo que se busca, y con independencia en su consecución.</p> <p>Así, la Primera Etapa podría ser la Reforma al Protocolo de Tegucigalpa, la segunda un instrumento complementario al Protocolo y la última la preparación de un nuevo instrumento único.</p>
<b>Comité Ejecutivo del SICA</b>	<b>San José Costa Rica, Junio de 2013</b>	Durante la <b>XLI Reunión Ordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países del SICA 27 de junio de 2013. Resolución sobre reformas del SICA</b> , se estableció: <i>"Aprobar la hoja de ruta presentada por el Comité Ejecutivo del SICA junto al análisis que le da base sobre la reforma institucional del SICA y a la vez, instruirlo a continuar con el proceso.</i> <b>Dicho análisis contempla lo siguiente:</b> <b>Agenda para el fortalecimiento institucional. Segunda etapa:</b> <b>Acciones a largo plazo:</b> Punto 2: Elaboración de una propuesta de tratado único del SICA

Fuente: Información de la Secretaria General del SICA

Así pues, como se puede observar en el cuadro No.5, supra, se muestran los diferentes mandatos presidenciales que se han emitido, para fortalecer y dar continuidad a la reforma institucional del SICA. No obstante, el Comité Ejecutivo, como órgano responsable de este proceso, sigue trabajando para darle continuidad a la reforma institucional, dado que es un proceso complejo y requiere de mucho apoyo técnico, para examinar cada uno de los casos que presentan las diferentes secretarías e instituciones del SICA. De hecho, una de las atribuciones de este órgano es el cumplimiento de los mandatos presidenciales.

De hecho, otra de las atribuciones del Comité, es la de proponer al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, el establecimiento de las secretarías y órganos subsidiarios que estime convenientes para el efectivo cumplimiento de los objetivos del SICA, especialmente para hacer posible la participación de todos los sectores vinculados con el desarrollo integral de la región y el proceso global de integración. Sin embargo esta atribución no se está cumpliendo dado que al interior del Sistema existe una atomización de secretarías, consejos y órganos al interior del SICA, muchas de estas instancias han sido creadas a través de actas por los mismos funcionarios que están a cargo de estas, no obstante estas instancias carecen del Acuerdo de su creación, de el Reglamentos para su funcionamiento. Lo que indica, que no se está cumpliendo con las atribuciones establecidas en el Artículo 24 del Protocolo de Tegucigalpa.

Mientras que, en los últimos años, es notable el aumento de secretarías consejos y órganos del SICA, algunas de estas carecen de un marco legal sobre su creación y su funcionamiento, de hecho, no se conoce si estas instancias elaboran su plan de trabajo versus presupuesto, esta situación denota que el Comité carece de mecanismos para regular la creación de nuevas secretarías e instancias del SICA, de igual forma carece de mecanismos para evaluar los resultados del plan de trabajo versus presupuesto. Los mecanismos de coordinación, de seguimiento y control, forman parte del fortalecimiento institucional del Comité dado que está relacionados con la transparencia institucional. En efecto, el Comité y la Secretaria General del SICA, son los responsables de la coordinación entre las secretarías e instancias del SICA.

No obstante, muchas de las secretarías han sido creadas para atender la demandas de los sectores específicos del SICA, estas responden al sector salud, educación, cultura, agropecuario, turismo, social, económico, de hacienda y finanzas, al sector de la mujer y al sector de la planificación, entre otros. Así pues, para conocer como están conformadas las secretarías sectoriales del SICA, se presenta el siguiente cuadro.

Cuadro No.6

**Secretarías Sectoriales del SICA**

<b>Secretarías Sectoriales del SICA</b>	<b>Tipo de secretarías</b>
	<p>Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA).                      -Secretaría de la Integración Social Centroamericana (SISCA).                      -Secretaría Ejecutiva de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (SE-CCAD).                      -Secretaría Ejecutiva del Consejo Agropecuario Centroamericano (SE-CAC).                      -Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (SE-COMISCA).                      -Secretaría Técnica del Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica (ST-COMMCA).                      -Secretaría de Integración Turística Centroamericana (SITCA).                      -Secretaría General de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (SG-CECC).                      -Secretaría Ejecutiva del Consejo Monetario Centroamericano (SE-CMCA).                      -Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros de Hacienda o Finanzas de Centroamérica y República Dominicana (SE-COSEFIN).                      -Secretaría del Consejo de Ministros de Planificación. (CONPLAN)</p>

Fuente: Elaboración propia, con información de la SG-SICA

Por lo tanto, en el cuadro No. 6 supra, se presentan las secretarías que han sido creadas por sector. No obstante, las secretarías e instituciones especializadas del Sistema son numerosas y se encuentran dispersas en los diferentes Estados miembros del SICA.

Así pues, en el siguiente cuadro se presenta la institucionalidad del SICA y la ubicación de las sedes de algunas de las secretarías.

Cuadro No. 7  
**Países sedes de las Principales Secretarías e Instituciones del SICA**

Estado miembro Sede	Secretarías, órganos e Instituciones del SICA
Belice	No es sede
República de Costa Rica	SG- CECC SE- CMC CRRH  SE- CAC ICAP
República Dominicana	No es sede
El Salvador	CC-SICA SE-COSEFIN STM-COMMCA CENTROMYPE Subsede de la SISCA EOR SG- SICA CCAD FOCARD-APS CFR-SICA SE-COMISCA BCIE * OSPESCA
República de Guatemala	PARLACEN CEPREDENAC INCAP SIECA CSUCA CRIE SCONPLAN CTCAP
República de Honduras	BCIE COMTELCA COCESNA
República de Nicaragua	CCJ COCATRAN SITCA
República de Panamá	SISCA

Fuente elaboración propia, con base a la información disponible en la Pág. Web de la SG-SICA

Por lo tanto, en el cuadro No. 7 supra, se muestra la institucionalidad del Sistema, y se observa que la mayoría de las secretarías, se encuentran localizadas en El Salvador, país sede de la Secretaría General SICA, lo que puede atribuirse a decisiones tomadas por los

\* El SITCA tiene acuerdo Sede con el gobierno de Nicaragua, pero se trasladó a El Salvador, en el marco de los lineamientos para el fortalecimiento y racionalización de la institucionalidad Regional, contenidos en la Declaración de Panamá II, del 12 julio de 1997. Asimismo, en la Reunión extraordinaria de Presidentes Centroamericanos, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, el 4 de febrero de 1998, se abordó el tema sobre la Unificación de la Secretaría General, acordaron: Que durante el período de transición se continuaría con las reformas institucionales que sean posibles legalmente, sin la necesidad de esperar para ello la entrada en vigencia del Tratado Único, cuyo proyecto tenía que estar concluido el 1 de marzo del mismo año. Sin embargo, en el 2012, a través de resolución se tomó la decisión de trasladar nuevamente su sede a Nicaragua. En relación al BCIE, este tiene dos sedes, una en Tegucigalpa Honduras y la otra en San Salvador, El Salvador, además tiene oficinas en Guatemala, Nicaragua y Costa Rica.

Presidentes centroamericanos, en el marco de los lineamientos para el fortalecimiento y racionalización de la institucionalidad regional, contenidos en la Declaración de Panamá de julio de 1997 y ratificada en la Cumbre de Comalapa, El Salvador en Febrero de 1998, donde se instruye el establecimiento de una Secretaria General Unificada, en El Salvador. De hecho, Belice y Republica Dominicana no son sede de ninguna de las principales instituciones del SICA.

No obstante, a pesar que desde 1997, se busca unificar las secretarías del SICA, para una mejor coordinación, esta iniciativa no ha sido posible aplicarla dado que muchas de estas se ubican en los diferentes países centroamericanos, de hecho cada secretarias trabaja aisladamente, dado que no existen mecanismos administrativos de coordinación y control para trabajar de forma conjunta. De manera que, la falta de regulación puede ser una de las causas de la atomización de secretarias del SICA.

Por consiguiente, el Comité, deberá fortalecer su funcionalidad dado que necesita crear mecanismos de control que le permitan no solamente regular la creación de las secretarias del SICA, sino también evaluar el trabajo que estas realizan. Al respecto, en el siguiente cuadro se presenta el estado actual de la personería jurídica de algunas de las secretarias, consejos y órganos del SICA.

Cuadro No. 8

**Análisis de la Personalidad Jurídica de la Institucionalidad del SICA  
Órganos, Consejos y Secretarías del SICA**

Órganos del Sistema de la Integración Centroamericana									
Órganos y Consejo	Documento de Creación	Sujeto de Derecho Internacional/Derecho Nacional	Personalidad Jurídica (variable dependiente)	Representante Legal	Acuerdo Sede/Domicilio Legal	Nombramiento	Juramentación	Estados Miembros	Sector
Reunión de Presidentes	Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) 13 de diciembre de 1991.	No / No	No	No	No / No	No	No	Todos	Político
Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores	Protocolo de Tegucigalpa	No / No	No	No	No / No	No	No	Todos	Político
Comité Ejecutivo	Protocolo de Tegucigalpa	No / No	No	No	No/Sí	No	No	todos	Político

Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA)	Protocolo de Tegucigalpa	No / No	No	Si	Si / Si	Si	Si	Todos	Político
Comité Consultivo del Sistema de la Integración Centroamericana (CC-SICA)	Protocolo de Tegucigalpa	No / No	No	No	No/Si	Si	No	Todos	Todos
Parlamento Centroamericano (PARLACEN)	Protocolo de Tegucigalpa	Si	Si	Si	Si / Si	Si	Si	Todos	Todos
Corte Centroamericana de Justicia (CCJ)	Protocolo de Tegucigalpa y Estatuto de la CCJ	Si / No	Si	Si	Si / si	Si	Si	El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua	Político jurídico
Secretaría del Consejo de Ministros de Planificación (CONPLAN)	Acta de Constitución del CONPLAN	No / No	No	Si	No / Si	Si	Si	Todos	Planificación
Secretaría de Integración Turística Centroamericana (SITCA)	Acta de Constitución del CCT Protocolo de Guatemala	No / No	Si	No	Si / Si	Si	Si	Todos	Turismo

Fuente: Información de la Secretaria General del SICA.

Así pues, el cuadro No. 8, supra, muestra el estado actual de la situación jurídica de las secretarías e intuiciones del SICA. Importante aclarar que en el cuadro se presentan como ejemplos algunos de las secretarías e instancias del SICA, sin embargo, existe un aproximado de 122, entre secretarías e instancias del Sistema que han sido analizadas y presentan irregularidades en su ordenamiento jurídico<sup>13</sup>.

Es evidente que, el ordenamiento jurídico de las secretarías e intuiciones del SICA, presentan un estado jurídico complejo, de hecho el Comité deberá iniciar un proceso de depuración de estas instancias para determinar a quienes se les recomendará ordenar o crear su marco jurídico. De manera que, las secretarías, órganos subsidiarios, instituciones vinculadas al sistema, que no presenten su ordenamiento jurídico, el Comité deberá notificarles su estado

jurídico con el objetivo de ordenar la institucionalidad del SICA. Asimismo, existen otras instancias distintas a las previstas por el artículo 12 del Protocolo de Tegucigalpa a las cuales se les ha dotado de personalidad jurídica, en algunos casos mediante un tratado, y en otros casos por un acta o resolución<sup>14</sup>.

De hecho, muchas de las instituciones del SICA, han sido creadas por instrumentos, actas, resoluciones, convenciones o tratados suscritos por funcionarios de los Estados que no ostentan la capacidad jurídica para suscribirlos y sin el previo análisis de los órganos de decisión del SICA sobre la conveniencia de su constitución. Dado que estas han sido creadas a través de diversas formas, mediante tratados internacionales suscritos por representantes plenipotenciarios y otras han sido creadas por actas constitutivas suscritas por Directores, Secretarios Técnicos, Directores de instituciones autónomas, Rectores o Presidentes de Junta Directiva.

No obstante, las instituciones creadas han sido señaladas de tener una duplicidad de funciones, asimismo los Consejos de Ministros es uno solo en el SICA, siendo el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores el órgano principal de coordinación. Los Consejos de Ministros se integran de conformidad a lo establecido por el artículo 16 del Protocolo de Tegucigalpa, es decir por los Ministros del ramo, o en su defecto por un Viceministro debidamente facultado. Las decisiones de fondo de los Consejos de Ministros para ser válidas, deben ser adoptadas por consenso, en apego a lo establecido por el artículo 21 del Protocolo de Tegucigalpa<sup>15</sup>

### **3.2. Proceso de Planificación del Comité Ejecutivo con las Secretarías del SICA**

Esta claro que, el Sistema de la Integración Centroamericana, carece de mecanismos de planificación, dado que no existe un marco jurídico regulatorio que permita exigir la elaboración de los planes de trabajo a los órganos y secretarías del SICA. De hecho, el Comité, no elabora su plan de trabajo ni su proyecto de presupuesto, esto como parte del cumplimiento de sus atribuciones, tampoco les exige a las secretarías la elaboración de sus planes de trabajo versus presupuesto dado que carece de instrumentos de planificación. No obstante, el Reglamento del Comité le permite elaborar su proyecto de presupuesto para la aprobación del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores. Así pues, para que el Comité cumpla con las atribuciones que el Protocolo de Tegucigalpa le confiere deberá diseñar un marco regulatorio para exigir a las secretarías del sistema la elaboración de sus planes de trabajo versus presupuesto. Además deberá diseñarse un mecanismo de coordinación que le permita armonizar los procesos de planificación.

---

<sup>14</sup>SG-SICA (2014). Documento de análisis, sobre la viabilidad jurídica de la propuesta de reforma institucional derivada de la Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno de los países del SICA, del 27 de enero de 2012.

<sup>15</sup> S.G-SICA. (2014). Análisis de la Personalidad Jurídica de la Institucionalidad del SICA, San Salvador, El Salvador. Pág., 282

No obstante, en las atribuciones del Comité, no fue incluida la planificación institucional del SICA o la elaboración de planes de trabajo, como parte del cumplimiento de los informes que deben presentar las secretarías del Sistema. Nadie, puede ignorar, que los procesos de planificación versus presupuesto permiten definir claramente los objetivos que se persiguen y ayudan a evaluar los resultados obtenidos, también permiten visualizar los beneficios que se reciben. Por eso, el Comité deberá reglamentar la elaboración de los planes de trabajo versus presupuesto. De hecho, una de las atribuciones del Comité, es la de someter por conducto de su Presidente al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, el proyecto del presupuesto de la organización central del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA). Sin embargo, se podría considerar que el único presupuesto que se presenta es el de la Secretaría General del SICA.

Nadie, puede ignorar que, los procesos de planificación generan mejores resultados a las instituciones y fortalecen su funcionalidad. De manera que, la planificación es una herramienta que permite ordenar y controlar el trabajo ejecutado. Así pues, a través de esta herramienta el Comité podría mejorar la funcionalidad institucional del SICA, esto en cumplimiento con el Art. 23 del Protocolo de Tegucigalpa, el cual establece, que el Comité es un órgano permanente del Sistema de la Integración Centroamericana, responsable de velar por el cumplimiento de los objetivos de la integración centroamericana. También es responsable de revisar y de presentar los informes de las secretarías del Sistema al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores del SICA.

De hecho, la planificación es una herramienta que puede ayudar a fortalecer la transparencia, por eso, el Comité, debe considerar el proceso de planificación como una herramienta necesaria para coordinar el trabajo que realizan las secretarías, así como también para la presentación de los informes semestrales. Las secretarías, deben comprender que ya no se puede seguir trabajando de forma aislada, dado que se deben aplicar políticas regionales, innovadoras y creíbles relacionadas con (objetivos estratégicos, sectoriales vinculados con los cinco ejes prioritarios de la integración.)

Por lo tanto, la planificación, consiste en un ejercicio de formulación y establecimiento de objetivos de carácter prioritario, para definir los cursos de acción necesitan (estrategias) que permitan alcanzar los objetivos planteados. Para lograr la mayor eficiencia, eficacia, calidad en los bienes y servicios que se proveen. Asimismo, es conveniente, identificar la situación actual versus situación deseada, es decir que la identificación de las preguntas básicas ayudan a la toma de decisiones. Quiénes somos?, que hacemos y para quienes?, que esperamos lograr?, donde queremos ir?, que esperamos lograr?, cómo podemos llegar?, como sabemos que llegamos?. Definir los objetivos estrategias, indicadores, misión, creación de valores para la realización de los objetivos que queremos lograr<sup>16</sup>.

De manera que, para tener una mayor comprensión de la planificación estratégica se plantea lo siguiente:

La planificación estratégica y gestión por objetivos. Este tipo de planificación, está orientada a promover cambios sustantivos en los estilos de la gestión en los procesos de integración regional. El eje de la cuestión no radica en la planificación estratégica sino en la operativa. No existe un nexo eficaz entre ambas y dicha articulación sólo es posible si se

---

<sup>16</sup> Información retomada el 25 de marzo de 2015, del sitio web: [www.dipres.gub.ve](http://www.dipres.gub.ve).

implanta una "gestión por objetivos". Se necesitan "democracias exigentes" y éstas sólo existen cuando hay ciudadanos y organizaciones informadas. La evaluación no es sólo una actividad que se hace al cierre de un ejercicio. Es un proceso permanente que tiene que ser parte de un estilo de gestión basado en objetivos y resultados. (Sánchez, 2003, p.15).

Así pues, en estudios previos, se ha examinado la relación entre el "el objetivo" y la planificación estratégica y operativa, cuya articulación se realiza mediante la "gestión por objetivos". Luego, se analiza el problema y formas de la rendición de cuentas, cómo poner en marcha la "gestión por objetivos" y a las relaciones entre la planificación estratégica y operacional. Los fundamentos de la gestión innovadora en las instituciones, fenómeno y proceso, en que la plena vigencia de la democracia, la construcción creciente de ciudadanía, la dinámica de los interesados directos, que son los ciudadanos y sus organizaciones y el desarrollo humano de los funcionarios son factores fundamentales en los proceso de planificación estratégica y operativa.( Sánchez. F, 2003)

De hecho, los ciudadanos y sus organizaciones deben contar con información para pronunciarse sobre la gestión de las entidades regionales. La "gestión por objetivos" permite que la administración de los procesos de integración regional sea más transparente. Los ciudadanos tienen el derecho de evaluar la gestión y las autoridades elegidas y los funcionarios designados tienen la obligación de rendir cuentas.

### **3.3. Mecanismo de Coordinación y Seguimiento del trabajo que realizan las Secretarías y el Comité Ejecutivo del SICA**

Está claro que, para fortalecer la funcionalidad institucional del Comité Ejecutivo, es necesario el diseño de mecanismos administrativos, de control y seguimiento que ayuden a ordenar y coordinar el trabajo que realizan las secretarías del SICA. De manera que, estos mecanismos de control, pueden brindarle al Comité una mayor eficiencia para incidir y condicionar el accionar técnico y político del SICA, dada la demanda que existe para que las secretarías del SICA cumplan con sus obligaciones. Así pues, le compete al Comité velar para que las secretarías cumplan con sus obligaciones.

No obstante, en estudios, previos, se señala que para lograr eficiencia hay que saber dirigir, pero en esencia dirigir es saber coordinar, es lograr la óptima combinación de los recursos para alcanzar los objetivos y resultados que derivan de la misión encomendada a la organización. De allí que, una de las funciones básicas de la planificación operativa, sea justamente la coordinación, la cual está estrechamente relacionada con el punto de partida, identificando las fortalezas y debilidades; y el punto de llegada que no es solamente el cumplimiento de la razón de interés público que les dio su partida de nacimiento sino también el incremento del capital social de la institución, para merecer la confianza y el reconocimiento de sus ciudadanos. (Sánchez, 2003).

Así pues, el Comité deberá establecer un mecanismo de acercamiento con las secretarías y crear un espacio para la presentación de iniciativas por parte de estas, con el propósito de armonizar dichas propuestas. En realidad, el Comité deberá dar seguimiento al proceso de revisión y homologación de reglamentos para el diseño de la armonización jurídica

de las secretarías de consejos de ministros, y otros aspectos vinculados con la reforma del Sistema,

Por consiguiente, la propuesta sobre mecanismo de coordinación, está ya está regulada por los instrumentos complementarios y derivados. De conformidad a las bases de la Coordinación Interinstitucional, (anexo III de la VIII Reunión de Presidentes Centroamericanos del 11 de diciembre de 1992), en esta, se dispuso lo siguiente: Primera base: con el fin de asegurar la coherencia y la globalidad de su acción interinstitucional y fortalecer la cooperación existente, se establece, como mecanismo de coordinación, la reunión de la institucionalidad regional; para lo cual la Secretaría General del SICA convocará con el fin de examinar la efectividad y eficiencia del proceso de coordinación y proponer mejoras que se requieran

Así pues, la Secretaría General del SICA (SG-SICA), también está facultada para coordinar la institucionalidad. Segunda base: la Coordinación general de toda la institucionalidad regional, a cargo de la SG-SICA, será el producto del esfuerzo de las coordinaciones sectoriales e intersectorial, en las áreas económica, social, cultural y de medio ambiente, las que estarán bajo la responsabilidad de las secretarías especializadas a las cuales apoyará también la SG-SICA, con el propósito de promover el desarrollo equilibrado y armónico de todas las áreas en la perspectiva de la integración global de la región.

Tercera base: las instituciones, a través de los canales correspondientes, harán del conocimiento de la Secretaría General del SICA, los avances en el cumplimiento sectorial de las decisiones adoptadas por la Reunión de Presidentes, y la SG SICA, a su vez, les documentará sobre los avances, perspectivas y posibilidades de la integración en los restantes ámbitos, con el propósito de que la institucionalidad regional pueda mantenerse informada sobre la globalidad del proceso. Cuarta base: cada institución, en el marco de su ordenamiento constitutivo y de la autonomía funcional prevista en el protocolo de Tegucigalpa, fortalecerá la función de enlace con la Secretaría General y demás instituciones regionales.

Quinta base: en el marco de la coordinación general de la institucionalidad regional que deberá asegurar la SG-SICA, se establece el sistema de información del SICA. Así pues, la Secretaría General del SICA, ejecutará, en materia de información, una política de poco procesamiento y mucha conectividad a fin de utilizar aquella información que los entes e instituciones del Sistema puedan compartir y que esté disponible en sus bancos de datos. Se contribuirá a afianzar, mediante la operatividad eficaz del sistema de información, el principio de publicidad de la información que postula el Protocolo de Tegucigalpa, a fin de permitir la mayor transparencia del quehacer de la integración centroamericana, teniendo en cuenta la naturaleza de cada órgano, organismo o institución y de los asuntos a tratar.<sup>17</sup>

---

<sup>17</sup> SG-SICA (2014). *Documento de análisis, sobre la viabilidad jurídica de la propuesta de reforma institucional derivada de la Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno de los países del SICA*, del 27 de enero de 2012. (Documento no publicado).

De manera que, la coordinación se llevará a cabo promoviendo la interacción de las diversas instituciones en un sistema coherente en donde se preserve la autonomía técnica y funcional de sus componentes, valorizando la especialización y diferenciación funcional en un contexto de redes o conjuntos organizacionales que asegure una labor integrada coincidente con el Protocolo de Tegucigalpa y con la voluntad de los Estados centroamericanos expresada por la Reunión de Presidentes Centroamericanos. Las posibilidades reales de coordinación dependerán de la actitud de los Estados y las instituciones del SICA, con respecto a brindar información, responder notas, cumplir requerimientos, vencer reticencias, entre otros.

Esto es un indicativo de la función que tiene que ejercer el Comité Ejecutivo en la revisión del estado de cumplimiento de estos mandatos, antes de elevarlo al conocimiento y aprobación del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores. De todos es conocido, que no se han institucionalizado los mecanismos de acercamiento y de coordinación entre todas las Secretarías e Instancias del Sistema y el CE SICA, se podría considerar la celebración de un primer encuentro formal entre las Secretarías Sectoriales y el Comité Ejecutivo, bajo el formato de un taller presencial, cuya modalidad permita arribar a los siguientes elementos:

Así pues, deberá definirse un mecanismo inicial que reúna al Comité Ejecutivo y las secretarías sectoriales, para el intercambio de impresiones en torno a sus competencias en materia de integración centroamericana, con el propósito de sensibilizarlos y generar las condiciones en favor del cumplimiento de lo estipulado en el literal g) del Artículo 24 del Protocolo de Tegucigalpa.

En este sentido, deberán identificarse los principales obstáculos o debilidades (cognoscitivos, técnico-financiero-administrativos, políticos e institucionales) que han impedido que el Comité conozca las actividades planeadas por las secretarías sectoriales. Así como también, las fortalezas y oportunidades derivadas de la institucionalidad del SICA a partir de un encuentro entre el CE-SICA y las secretarías sectoriales, así como la viabilidad para institucionalizar tales encuentros en el corto plazo. Instar a una propuesta de común acuerdo entre el Comité Ejecutivo y las secretarías sectoriales, como el mecanismo inmediato, para cumplir en lo sucesivo y de modo íntegro con el compromiso pendiente, según lo establecido en el literal g) del artículo 24 del Protocolo de Tegucigalpa.

De hecho, el ejercicio de acercamiento y de coordinación debe establecerse de forma permanente para definir un esquema de trabajo armonizado, respetando la competencia que tiene cada una de las secretarías, las cuales se detallan: Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), Secretaría de la Integración Social Centroamericana (SISCA), Secretaría Ejecutiva de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (SE-CCAD), Secretaría Ejecutiva del Consejo Agropecuario Centroamericano (SE-CAC), Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros de Salud de Centroamérica (SE-COMISCA), Secretaría Técnica del Consejo de Ministras de la Mujer de Centroamérica (ST-COMMCA), Secretaría de Integración Turística Centroamericana (SITCA), Secretaría General de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (SG-CECC), Secretaría Ejecutiva del Consejo Monetario Centroamericano (SE-CMCA), Secretaría Ejecutiva del Consejo de Ministros de Hacienda o Finanzas de Centroamérica y República Dominicana (SE-COSEFIN) y la Secretaría del Consejo de Ministros de Planificación. (CONPLAN).

### **3.4. Presentar al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, los Informes Semestrales del trabajo que realizan el Comité Ejecutivo y las Secretarías del SICA**

De conformidad al artículo 24 del Protocolo de Tegucigalpa, el Comité, tiene competencia política decisoria, de control, de coordinación y de ejecución de las decisiones que puedan ser o que sean adoptadas por los demás órganos del SICA. De hecho, una atribución de control es la de revisar los informes semestrales de actividades de la Secretaría General y demás Secretarías trasladarlos, con las observaciones y recomendaciones de los Consejos de Ministros respectivos, al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, por lo menos un mes antes de la celebración de su última reunión previa a la Reunión de Presidentes, para que este último las eleve a dicha Reunión, no obstante, esta atribución no se cumple en su totalidad ya que la Secretaria General del SICA, es la única que presenta los informes.

Por lo tanto, el Comité deberá crear un mecanismo de control para que las secretarías del Sistema cumplan con la elaboración y entrega de sus respectivos informes. Deberá, también, definir la periodicidad para la presentación de los informes de acuerdo a lo establecido en el Protocolo de Tegucigalpa, estos informes, serán revisados por el comité ejecutivo y por Consejos de Ministros.

Así pues, como parte del acercamiento del Comité con las secretarías del SICA, este, ha propiciado un acercamiento en sus reuniones y ha proporcionado un espacio para la presentación de iniciativas de las secretarías e instancias del Sistema, así como también se ha iniciado el proceso de revisión y aprobación de algunos Reglamentos para armonizar el marco jurídico institucional del Sistema.

No obstante, en el Reglamento del Comité, en su Art. 7, se establece que este órgano podrá invitar a sus sesiones a los presidentes, secretarios o directores de los órganos, secretarías y las instituciones del SICA con el fin de comunicarles su compromiso de cumplir con sus informes de actividades de forma semestrales, además el Comité, podrá invitar a los consejos o asesores que estime conveniente, los cuales deberán ser acreditados oportunamente ante el presidente del Comité.

Por otra parte, y en cumplimiento con el mandato de los Presidentes, citado en el punto 3.3, supra, en la Cumbre del Relanzamiento de la Integración (julio 2010, El Salvador), se instruyó a las secretarías e instituciones del SICA, atender las resoluciones adoptadas por el Comité relativas a la armonización jurídica, la homologación de reglamentos de las secretarías de Consejos de Ministros, y otros aspectos vinculados con la reforma del Sistema. En seguimiento a este mandato, los grupos de trabajo ad hoc del Comité, continúan con el seguimiento de la homologación de la normativa de organización y funcionamiento de la institucionalidad del SICA y se han priorizado los trabajos en los distintos Consejos de Ministros y de sus secretarías técnicas y/o ejecutivas, asimismo se continua analizando el estado jurídico de las instancias del SICA., el cual es la base para la reforma institucional del SICA.

De hecho, en la XLI Reunión de Presidentes se aprobó la resolución sobre reformas del SICA, cuyo literal b) reza textualmente: “De conformidad con el artículo 26 literal c) del Protocolo de Tegucigalpa, instruir a las secretarías, direcciones ejecutivas y titulares de las

instituciones regionales a trabajar en coordinación con el Comité y con la Secretaría General, para ordenar y racionalizar los mandatos presidenciales que les competen y dar seguimiento a los acuerdos y presentar el estado de cumplimiento de los mandatos presidenciales, a la Secretaría General, previa presentación ante el Comité Ejecutivo y el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores”.

Por consiguiente, en las reuniones del SICA, son abordados los elementos que afectan el cumplimiento de las atribuciones del Comité. Sin embargo, no se aborda el tema de la planificación estratégica, siendo este un elemento medular que debería de implementarse al interior del SICA, para armonizar los planes de trabajo del Comité, de las Secretarías e instituciones del SICA. .

Así pues, para comprender los elementos principales de la planificación estratégica, es importante abordar algunas de las experiencias de presupuestación orientada a resultados estas, han sido aplicadas en países desarrollados en los últimos años, consideradas como requisito central para la determinación de sus indicadores estratégicos, la realización de una fase previa de identificación de la misión, objetivos, y planes de acción.

Por su parte, (Armijo, 2011, p, 18), señala ‘‘la importancia de contar con un diagnóstico de la situación actual (a través del análisis de brechas institucionales), la planificación estratégica establece cuales son las acciones que se tomarán para llegar a un ‘‘futuro deseado’’, el cual puede estar referido al mediano o largo plazo. La definición de los objetivos estratégicos, los indicadores y las metas, permiten establecer el marco para la elaboración de la programación anual operativa que es la base para la formulación del proyecto de presupuesto. Por lo tanto, el uso de la planificación estratégica en el ámbito regional, puede transformarse en una herramienta importante para la identificación de prioridades y asignación de recursos en un contexto de cambios y altas exigencias por avanzar hacia una gestión comprometida con los resultados. De manera que vale la pena destacar las características centrales de la gestión orientada a resultados, puesto que permiten la identificación de objetivos, indicadores y metas para evaluar los resultados. Los procesos de planificación estratégica son herramienta para alinear las prioridades a los recursos y establecer la base para el control y evaluación de las metas.

Así pues, la planificación estratégica pone su foco de atención en los aspectos del ambiente externo a la institución: los usuarios finales a quienes se entregan los productos principales o estratégicos y los resultados finales o los impactos de la intervención institucional. En cambio, cuando se habla de planificación operativa refiriendo a la determinación de las metas de corto plazo, las cuales permiten hacer operativas las estrategias. A partir de esto es posible realizar la programación de las actividades y la estimación del presupuesto que se requiere para llevarlas a cabo.

Para comprender la diferencia entre la planificación estratégica y la operativa, se define lo siguiente:

La planificación estratégica es la base o el marco para el establecimiento de mecanismos de seguimiento y evaluación de objetivos, es decir, el control de la gestión no se puede realizar sin un proceso previo de planificación estratégica. La planificación estratégica se

refiere a las grandes decisiones, al establecimiento de los objetivos estratégicos que permiten materializar la Misión y la Visión. La planificación operativa tiene que ver con la generación de metas y compromisos internos que son parte de la programación para lograr los productos en la cantidad y el plazo requerido. Desde esta perspectiva, la información proporcionada a través de indicadores de gestión, tiene menor interés desde el punto de vista de la rendición de cuentas a la ciudadanía y a los autores involucrados. No obstante, en las organizaciones públicas, las señales no son tan claras, y el diseño de indicadores para monitorear el desempeño y el curso de las estrategias, es un desafío permanente. (Armijo M, 2011, p. 20).

No obstante, el Comité Ejecutivo deberá definir el tipo de planificación que desea aplicar en el SICA. Por lo tanto, y con el objetivo de conocer el proceso de planificación de la Unión Europea UE, se describen a manera de ejemplo las etapas de la modalidad de planificación de esta organización, este proceso, es denominado “Ciclo de planificación estratégica y programación”.

De hecho, el Presidente de la Comisión pronuncia el discurso sobre el estado de la Unión Europea, y sobre las prioridades y objetivos estratégicos para el año siguiente, se elabora el programa de trabajo de la Comisión para ese año, este se basa en el diálogo entre la Comisión y el Parlamento Europeo, otras instituciones de la UE y los parlamentos nacionales estos presentan sus observaciones relativas al programa, las direcciones generales de la Comisión elaboran sus planes de gestión, que reflejan cómo van a contribuir a las prioridades de la Comisión y establecen objetivos e indicadores concretos para su seguimiento y para la comunicación de información.

Por consiguiente, las direcciones generales de la Comisión preparan una evaluación de impacto que analiza los posibles efectos económicos, sociales y medioambientales. De hecho, las listas de las iniciativas previstas y las iniciativas adoptadas por la Comisión, se actualizan cada mes y se envían a otras instituciones de la UE para ayudarlas a organizar sus propias actividades, al término del ejercicio presupuestario, todas las direcciones generales preparan un informe anual de actividad en el que indican si han cumplido total o parcialmente sus objetivos, estos informes se funden en un informe de síntesis, que se presenta al Parlamento Europeo y el Consejo (ministros nacionales).

Por lo tanto, cada año las direcciones generales de la Comisión elaboran un plan de gestión que traduce su estrategia a largo plazo en objetivos generales y específicos que reflejan: las principales prioridades políticas de la Comisión y, en concreto, las establecidas en la Estrategia Europa 2020, el discurso sobre el estado de la Unión Europea y el programa de trabajo de la Comisión, los recursos disponibles, tal como figuran en el presupuesto, la finalidad del plan de gestión es: ayudar a las direcciones generales de la Comisión a ajustar sus propios objetivos a los objetivos políticos generales de la Comisión, planificar y gestionar las actividades para alcanzar los objetivos utilizando los recursos eficazmente, establecer indicadores que permitan hacer un seguimiento de los progresos registrados durante el año en cuestión, determinar los principales riesgos que pueden impedir que se alcancen los objetivos y sugerir el modo de afrontarlos, y sentar las bases para comunicar los resultados en el informe anual de actividades extraer conclusiones de lo aprendido a partir de experiencias pasadas.

De manera que, los informes anuales, permiten a la Comisión evaluar el funcionamiento de sus direcciones generales en cuanto a gestión de los recursos y cumplimiento de los objetivos. Los informes, dan cuenta de cómo se han alcanzado los principales objetivos políticos y se han llevado a cabo las actividades fundamentales, y qué recursos se han empleado para ello, incluyen todos los aspectos de la gestión, reflejan las garantías dadas por los directores generales de que todas las transacciones financieras de las que son responsables son legales y correctas.

Así pues, en relación a la evaluación, la Comisión lleva a cabo evaluaciones para comprobar hasta qué punto las políticas e iniciativas de la UE alcanzan los objetivos fijados y decidir qué aspectos pueden mejorarse en el futuro. Las evaluaciones se llevan a cabo de manera sistemática para apoyar la toma de decisiones. De hecho, las evaluaciones pueden generar información útil para planificar, formular y aplicar las políticas de la UE, ya que indican si es preciso modificar los planteamientos existentes, apoyar la legitimidad de las decisiones y la responsabilidad de los encargados de tomarlas, mejorar la transparencia y la responsabilidad democrática, señalar en qué casos la actuación de la UE supone un valor añadido, determinar las oportunidades de simplificación y reducción de la carga normativa.

De hecho, todas las propuestas importantes de la Comisión sobre una nueva medida o sobre la revisión de una medida en vigor deben basarse en una evaluación de la situación o del marco político existente. Esta es también la base de la evaluación de impacto.<sup>18</sup>

De manera que, el modelo de planificación de la UE, puede ser adoptado en la institucionalidad del SICA, previo a un análisis de objetivos y estrategias prioritarias. Estas pueden ser definidas por las secretarías, órganos y consejos del SICA, para posterior revisión, evolución de los presidentes centroamericanos. De hecho los objetivos y las estrategias deberán responder a los cinco ejes estratégicos regionales, además se deberá determinar los principales riesgos que pueden impedir que se alcancen los objetivos y sugerir el modo de afrontarlos, y sentar las bases para comunicar los resultados en el informe anual de actividades extraer conclusiones de lo aprendido a partir de experiencias pasadas.

### **3.5. Alternativa para la Aplicación de Sanciones por Incumplimiento de las Secretarías del SICA**

Para tener una mayor comprensión sobre la facultad de sancionar es importante definir algunos conceptos. Según, el diccionario de la real academia de la lengua, “fortalecer” es hacer más fuerte o vigoroso, y relejendo la referencia semántica de “vigor” lo vincula a fuerza, pero también en su segunda acepción a viveza y eficacia de las acciones, en su tercera acepción a la capacidad de las leyes y ordenanzas para obligar y en su cuarta acepción, menciona que es también la proyección temporal de las costumbres. Por lo tanto, se puede deducir que la acción de fortalecer, tiene un sentido y vinculación en relación con la vigencia y fortaleza y realidad de comportamientos supeditados a normas (independientemente de su

---

<sup>18</sup> Información consultada el 2 de abril de 2015, de sitio web:[http://ec.europa.eu/atwork/evaluating/index\\_es.htm](http://ec.europa.eu/atwork/evaluating/index_es.htm)).

carácter jurídico) y a su perseverancia social y temporal, pero no debería tener mayores implicaciones, ni confusiones al respecto.

Dice también el diccionario de la real academia de la lengua que “institucional” se refiere a institución y recoge hasta seis acepciones del término con muchos matices y variables en el uso del término. Que para el caso lo que interesa, son dos los sentidos fundamentales: institución como organización de amplia transcendencia social e institución como conjunto de principios de orden básico. Luego, desde un punto de vista lingüístico, se puede utilizar la palabra “institución” como un sinónimo de organización/ estructura, sentido que aclara mucho los matices de los comentarios previos expresados en este trabajo; y se puede también usarla como sinónimo de principios de comportamiento social básico, especialmente, de los agentes y actores gubernamentales.

Por consiguiente, el concepto de “fortalecer “e “institución” ambos complementan el significado del fortalecimiento institucional, además exponen el elemento de la capacidad de las leyes y ordenanzas para obligar. De hecho la facultad de sancionar está basado en los principales elementos que conforman el fortalecimiento institucional, es decir, la capacidad de las leyes y ordenanzas para obligar. De manera que el Comité Ejecutivo para tener la facultad de sancionar deberá examinar las disposiciones del Protocolo de Tegucigalpa, sus instrumentos complementarios y actos derivados del mismo, de lo contrario tendrá que crear los procedimientos normativos para sancionar el incumplimiento de las obligaciones por parte de las instancias del SICA.

No obstante, el modelo de integración que definen los tratados de la Integración Centroamericana no es factible para la aplicación de sanciones, por lo tanto es necesario crear un marco institucional reglamentario que permita la aplicación de sanciones y que ayude a ordenar y armonizar el trabajo entre el Comité, las secretarías e instituciones del SICA, más allá de las reformas que precise.

Es evidente, que la multidimensionalidad que confieren al proceso sus ámbitos político, económico, ambiental, social y cultural carga de contenido a las instituciones. De hecho, la Secretaría General del SICA y la demás secretarías técnicas y especializadas, no ejercen solamente la función de secretaría intergubernamental de los consejos de ministros. Estas son ya en la práctica el germen de instituciones comunitarias con cierta capacidad de gestión y una notable capacidad de propuesta. Sin embargo, estas carecen de una normativa reglamentaria para armonizar su trabajo.

Está claro que, el SICA, carece de normas reglamentarias para la aplicación de sanciones que podrían ser impuestas por el incumplimiento de las obligaciones por parte de las secretarías del SICA. Por el hecho, de no presentar sus planes de trabajo versus presupuesto, sus informes semestrales, por no presentar los informes sobre proyectos ejecutados con fondos de la cooperación internacional, entre otros. Así pues, se podría aplicar la sanción, a las secretarías, consejos y órganos del SICA, que no cumpla con su reglamentación jurídica, (Acuerdo constitutivo de su creación). La propuesta para sancionar a las instancias del SICA, debe ser objetiva dado que no se busca afectar a ninguna de estas, si no por el contrario lo que se busca es una mejor coordinación de su trabajo. De hecho, las secretarías del SICA tiene una notable capacidad de propuesta, esto se evidencia en algunos programas y proyectos de las

instituciones regionales que tienen una notable incidencia en los problemas económicos y sociales de la región.

Por su parte, (Caldentey, 2004), señala que las instituciones del SICA, aportan un notable apoyo técnico y su capacidad de propuesta a los gobiernos centroamericanos. La Secretaria de Integración Económica SIECA, CEPREDENAC, INCAP, ICAP, SISCA son buenos ejemplos de ello. Todas estas instituciones aportan un “plus” de capacidad técnica a los gobiernos de la región que estos valoran y necesitan.

De hecho, las áreas contempladas en la agenda regional sobre las que se hacen propuestas son las siguientes: unión aduanera, políticas comerciales, educativas, política alimentaria de salud, social; agropecuaria, gestión integral de riesgo y cambio climático. Estas políticas están relacionadas con los 5 pilares de la Integración Centroamericana: integración económica, integración social, seguridad democrática, gestión integral de riesgo, fortalecimiento institucional, este último tiene que ver con la reforma que actualmente se está analizando al interior del SICA.

Nadie puede ignorar, que buena parte de las instituciones regionales gestionan programas y proyectos que son financiados por la cooperación internacional y que se aplican en el conjunto de los países de la región. Muchos de esos programas y proyectos constituyen parte sustancial de la acción de los gobiernos de los estados miembros. De hecho, estas instituciones, se han convertido en elementos de atracción de la cooperación internacional al ofrecer capacidad técnica y una visión regional imprescindible para ciertos proyectos. No obstante, las instituciones y secretarías trabajan en medio de cierta descoordinación con el conjunto del sistema. Aunque es probable que la Secretaría General tenga información de la labor cotidiana que desarrollan, sólo la contraparte de cada institución en los gobiernos tiene información estrecha de su actividad. Eso reduce el impacto potencial que algunas propuestas pueden tener si son apoyadas por varias instituciones y secretarías. En ocasiones, esto provoca que instituciones que trabajan en ámbitos que se prestan a colaboración, no lo hagan coordinadamente.

Así pues, la visión recurrente de las instituciones como un conjunto de organismos de dudosa utilidad, contrasta de forma notable con el análisis que se ha realizado sobre el estado jurídico de estas instancias. Dado que, las instituciones y secretarías no tienen mecanismos evidentes y accesibles para introducir sus propuestas en la agenda regional y su información sobre las perspectivas y prioridades emanadas de las Cumbres es muy mejorable lo que afecta a su capacidad de responder a las preocupaciones de cada momento.

Es evidente que, la situación descrita merece una mayor atención por parte del Comité como órgano responsable de velar por el buen funcionamiento del Sistema. Para ello es necesario definir mecanismos de coordinación para mejorar el trabajo interinstitucional del SICA, y mecanismos normativos para sancionar el incumplimiento de las obligaciones por parte de las instancias del SICA.

Así pues, en el presente capítulo se han analizado, los elementos característicos de los diferentes mecanismos administrativos, de control, coordinación y normativos dada su importancia para regular la creación de las secretarías del SICA, para la coordinación,

planificación y seguimiento del trabajo del Comité y de las secretarías e instituciones del Sistema y para sancionar el incumplimiento de las obligaciones por parte de las instituciones del SICA.

Por lo tanto, la propuesta para la asignación del recurso humano como apoyo técnico del Comité, está orientada a la creación de una Secretaria Técnica del Comité Ejecutivo del SICA. Ahora bien para aplicar los mecanismos descritos, el Comité Ejecutivo carece de una estructura funcional permanente. No obstante, la propuesta para la creación de una estructura funcional permanente del Comité, será abordada en el siguiente capítulo.

## CAPÍTULO IV

### PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SICA

El problema específico que se analiza en el presente capítulo es ¿Cuáles son los factores principales que inciden en la propuesta de creación de la Secretaria Técnica del Comité Ejecutivo del SICA?

Por lo tanto, el objetivo que se busca con el capítulo es determinar los factores principales que inciden en la propuesta de creación de la Secretaria Técnica del Comité Ejecutivo.

Así pues, el capítulo III presenta el análisis de los principales factores que inciden en la propuesta de creación de la Secretaria Técnica del Comité Ejecutivo del SICA. De hecho, con esta propuesta se busca fortalecer la funcionalidad institucional de este órgano a través de la dotación de recursos, de infraestructura y personal especializado que sirva de apoyo técnico.

#### **4.1. Régimen Normativo de Atribuciones**

Es evidente, que los países miembros del SICA, para el funcionamiento institucional del Comité, no consideraron la asignación de su presupuesto para la creación de una estructura física funcional permanente con recurso humano que sirviera de apoyo técnico para el funcionamiento de este órgano, dado que el Protocolo de Tegucigalpa, no estipula la asignación de estos recursos.

No obstante, el Comité en su primer informe presentado al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores del SICA, (junio de 2008), señaló que ya estaba trabajando en una propuesta de estructura de apoyo técnico que podría tomar la forma de una Secretaría Ejecutiva, que tendría como funciones principales las de mantener una coordinación y un flujo constante de información con los miembros del Comité; mantener un contacto constante con las secretarías del SICA, elaborar con la PPT de turno la agenda de las reuniones del Comité Ejecutivo y coordinar la misma, así como dar estrecho seguimiento a los mandatos presidenciales, en coordinación con la SG-SICA. A pesar de dicha propuesta, a la fecha el Comité no tiene presupuesto, ni recurso humano como apoyo técnico y no tiene un espacio físico para su funcionalidad.

De hecho, el Comité para cumplir con el trabajo encomendado, está siendo apoyado por el Comité de Seguimiento y el grupo de jurídicos de las cancillerías de los países miembros del SICA. Estos grupos de trabajo, están conformados por los representantes de las embajadas acreditados en EL Salvador y por los abogados de las cancillerías de los países miembros del SICA.

Así pues, frente a la falta de una estructura funcional permanente, es preciso considerar la creación de la Secretaria Técnica del Comité Ejecutivo del SICA, bajo el cargo de un Secretario Técnico, este funcionario será nombrado de conformidad al Reglamento de Selección de Titulares de las Secretarías e Instituciones del SICA, quien será el responsable de velar por el cumplimiento del trabajo técnico encomendado al Comité. El Secretario Técnico, estará bajo la dirección del Comité Ejecutivo.

De manera que, el régimen normativo de atribuciones de la Secretaria Técnica del Comité Ejecutivo, se estable en las disposiciones del Protocolo de Tegucigalpa, sus

instrumentos complementarios y actos derivados del mismo, los cuales constituyen el ordenamiento jurídico del SICA. De hecho, un ordenamiento jurídico implica que hay principios y propósitos propios; que dichas normas determinan la organización, las competencias y el funcionamiento de una comunidad de Estados; que constituyen un ordenamiento jurídico consentido por los Estados miembros.

Por lo tanto, como característica de su existencia propia se le otorgan objetivos fundamentales (artículo 3 del Protocolo), propósitos y principios (artículos 3 y 4 del Protocolo), se crean órganos de decisión y de ejecución (artículos 12 y siguientes del Protocolo), se establece una clara correspondencia de los órganos e instituciones de integración creados a partir de la ODECA con una acertada autonomía funcional respecto de los órganos creados en el Protocolo, y se condiciona, a todos por igual, al mismo fin: el de garantizar el desarrollo equilibrado y armónico de los sectores económico, social, cultural y político, así como guiarse por los principios y propósitos del Protocolo (artículos 8, 9, 10 y 11 del Protocolo).

Así pues, lo antes expuesto, refleja la existencia de objetivos fundamentales, propósitos y principios que son el hilo conductor del proceso de la Integración Centroamericana, por eso se crean órganos de decisión y de ejecución para que estos le den cumplimiento, siendo uno de estos órganos el Comité Ejecutivo, quien es el responsable de velar por el cumplimiento de los objetivos del SICA. De manera que la funcionalidad del Comité debe fortalecerse para que cumpla con las disposiciones del Protocolo, así pues deberá crearse la Secretaría Técnica del Comité, como apoyo técnico de este órgano. Esta secretaria, coordinara con las demás secretarías del SICA, los procesos de planificación para armonizar el trabajo con las instancias Sistema.

De hecho, las competencias expresas de la Secretaría Técnica del Comité, se enmarcan de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 y las demás disposiciones que dicte el Protocolo de Tegucigalpa, sus instrumentos complementarios y derivados, y en lo establecido en el Reglamento de Organización y funcionamiento del Comité.

#### **4.2. Perfil y Nombramiento del Secretario Técnico del CE-SICA**

La Secretaria Técnica del Comité Ejecutivo, estará a cargo de un Secretario Técnico, este funcionario será nombrado de conformidad con el Reglamento Relativo a la elección de los titulares de los órganos secretarías e instituciones del Sistema de la Integración Centroamericana, quien será el responsable de velar por el cumplimiento del trabajo técnico encomendado al Comité. Este funcionario deberá contar con experiencia comprobada como mínimo 5 años en cargos similares. Además, tendrá bajo su cargo el personal técnico contratado de forma permanente, el personal será contratado bajo las normas de contratación del SICA.

De hecho, el Secretario Técnico del Comité, deberá ser nacional de cualquiera de los estados miembros, persona de reconocida vocación integracionista, con alto grado de imparcialidad, independencia de criterio e integridad. Las funciones son las siguientes: participar en las reuniones del Comité, ejecutar y coordinar el trabajo encomendado como resultado de las Reuniones de Presidentes, Consejos de Ministros, elaborar el Reglamento

Administrativo y otros instrumentos de la Secretaría Técnica y someterlo a la consideración del Comité.

Así pues, el secretario técnico del Comité, será el responsable de elaborar el proyecto de presupuesto y el plan de trabajo anual y presentarlo al Comité, también elaborara, su informe semestral de actividades que realice para la aprobación del Comité, actuar como el secretario técnico permanente del Comité, asegurando también los servicios de secretaría y los servicios técnicos y administrativos que fueran necesarios; velar por el cumplimiento de las disposiciones de este Protocolo y de sus instrumentos derivados y complementarios y por la ejecución de las decisiones de las Reuniones de Presidentes y del Consejo de Ministros, por todos los organismos e instituciones de integración.

De manera que, el Secretario Técnico se podrá reunir con organismos e instituciones, cuando lo estime oportuno o por indicación del Comité; gestionar ante los estados miembros el efectivo aporte correspondiente al presupuesto ordinario y los extraordinarios si los hubiere. Nombrar y remover el personal técnico y administrativo de la Secretaría Técnica de conformidad al Reglamento respectivo y tomando debidamente en cuenta un criterio proporcional de representación de las nacionalidades de los estados miembros; llamar la atención de los órganos del Sistema en coordinación con la Secretaria General del SICA sobre cualquier situación que, a su juicio, pueda afectar el cumplimiento de los propósitos o de los principios del Sistema o amenazar su ordenamiento institucional, ejercer las demás atribuciones que le confiere el presente Protocolo o que le asigne el Comité o los órganos superiores y las que resulten de sus instrumentos complementarios o derivados.

Según, el Reglamento Relativo a la Elección de los Titulares de la Institucionalidad del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), en su Art. 6, define el perfil y requisitos de los candidatos para ostentar cargos de dirección en las instituciones del SICA.

Así pues, y en cumplimiento de lo establecido en el Protocolo de Tegucigalpa y sus instrumentos complementarios y derivados, los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) ser nacionales del Estado proponente; b) estar en pleno goce de sus derechos políticos; c) tener experiencia en temas regionales y del proceso de Integración Centroamericana; d) contar con el respectivo título universitario a nivel de licenciatura o maestría, equivalente o superior, en el área de conocimiento del cargo; e) tener experiencia y amplio conocimiento en el área de competencia del cargo; f) en el caso de Instituciones Especializadas, el candidato deberá tener al menos cinco años de experiencia laboral en la materia; g) de reconocida solvencia moral; h) no haber sido condenado por delito en sentencia firme por un tribunal penal competente, de cualquier Estado miembro y hablar los idiomas oficiales de los Estados Miembros.

De manera que, el Secretario Técnico del Comité podrá ser nombrado y contratado por un período de 4 años o según lo determine el Comité a través del Reglamento Relativo a la Elección de los Titulares de los Órganos, Secretarías e Instituciones del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA). En el mismo Art. 6 del referido Reglamento, se establece que el Estado proponente oficializará, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, la presentación de la terna mediante nota dirigida a la Secretaría General del SICA, acompañada del currículum vitae y cualquier información pertinente de los candidatos.

Asimismo, el Estado proponente deberá estar al día en sus cuotas o tener un arreglo de pago en cumplimiento de sus obligaciones financieras con la instancia a la que presenta su candidatura, así como haber ratificado y tener en vigor el Instrumento jurídico complementario y derivado correspondiente.

De hecho, la nota enviada por el Estado proponente conteniendo la terna y la información de los candidatos, deberá hacerse del conocimiento de los países del Sistema, a través de la Secretaría General del SICA en un término no mayor de cinco días.

#### **4.3. Condiciones del desempeño del cargo: período y exclusividad**

Es evidente, que el personal de la Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo, se regirá de conformidad con el Art. 27 del Protocolo de Tegucigalpa y Art. 2. Dado que el personal asignado a esta Secretaría, tendrán el carácter de personal centroamericano, y en tal sentido, actuarán únicamente tomando en cuenta su servicio exclusivo al SICA; por lo que, no recibirán ni solicitarán instrucciones de gobierno alguno ni de ninguna autoridad, institución o persona externa a la Secretaría Técnica. Asimismo esta Secretaría estará bajo mandato del Comité, quien le dará las instrucciones necesarias para la ejecución del trabajo técnico encomendado.

Por lo tanto, el personal de la Secretaría Técnica del Comité, por tener el carácter de funcionarios regionales, sus responsabilidades no son nacionales, sino exclusivamente regionales. De hecho, este personal queda obligado a evitar cualquier acción o pronunciamiento público que pueda reflejar adversamente su condición e integridad, independencia o imparcialidad requeridas por su cargo. Deben ejercer la mayor discreción relacionada con todas las actividades oficiales, no deben comunicar a ninguna persona información alguna conocida por ellos en el ejercicio oficial de sus cargos, que no se haya hecho pública previamente; tampoco pueden usar dicha información para sus ventajas privadas. Estas obligaciones persisten por un periodo de cinco años aun cuando dejen de ser miembros del Secretariado.

De hecho, en el Estatuto del Personal de la Secretaría Técnica del Comité, también se deberá regular, lo relativo a los nombramientos, promociones y ascensos, viajes de personal por razones de trabajo, las relaciones de personal, así como el período del servicio.

De manera que, el Reglamento del Comité, deberá reformarse para regular lo relativo a su Secretaría Técnica.

Así pues, el personal de la Secretaría Técnica del Comité, se regirá de conformidad con el Reglamento Interno de Servicios y Prestaciones Laborales del Personal, con base en el Estatuto del Personal de la Secretaría General del SICA, teniendo una relación jurídica de subordinación.

Por lo tanto, la Secretaría Técnica del Comité, deberá elaborar su propio Reglamento para su funcionamiento en el que se defina la estructura organizativa de la Secretaría Técnica del Comité, disponiendo que el personal estará constituido por el Secretario Técnico y el

personal técnico de apoyo, estos estarán asignados en las siguientes áreas: administrativas y de coordinación interinstitucional, y en el área de Planificación Estratégica.

De hecho, el Acuerdo Sede también regula lo relativo a los privilegios, inmunidades y exenciones de los Funcionarios, Arts. 5, 6 y 7; lo relativo a los privilegios e inmunidades de los empleados administrativos de la Secretaría General, Art. 8, lo relativo a la acreditación de los funcionarios del SICA ante el gobierno de El Salvador, Art. 9, lo relativo a la solución de controversias entre el SICA y el gobierno, Art. 12. Bajo este acuerdo se regirá el personal de la Secretaria Técnica del Comité.

Pues, según el Art. 13, el gobierno de El Salvador, concederá a los funcionarios del SICA, siempre y cuando las leyes nacionales lo permitan un tratamiento igual al que se concede a los miembros de las misiones diplomáticas de los Estados acreditados ante el gobierno de El Salvador, en lo referente a inmunidades, privilegios, prerrogativas y franquicias, procurando hasta donde sea posible asimilarlos en las distintas categorías diplomáticas reconocidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de acuerdo con su estatus de funcionarios internacionales. Lo anterior responde a que el personal de la Secretaria Técnica del Comité, estará ubicado físicamente, en la Sede de la Secretaria General del Sistema.

Por consiguiente, cabe destacar que en la Ciudad de Panamá, en julio de 1997, se adoptó el instrumento que contiene los lineamientos para el fortalecimiento y racionalización de la institucionalidad regional, en el cual, en el romano II, que se refiere a las reformas, en el número seis, se determinó la creación de la Secretaría General Unificada, estableciendo que se unificaran las Secretarías en una sola Secretaría General, con sede única en la Ciudad de San Salvador, República de El Salvador, la cual garantizaría el soporte especializado a los diversos foros sectoriales de integración y cooperación regional. Sin embargo esta propuesta no fue concretizada. No obstante se propone la ubicación física de la Secretaria Técnica del Comité en la sede de la Secretaria General, ya que esto puede contribuir a mejorar la coordinación y armonizar la planificación de objetivos y metas entre la Secretaria Técnica del Comité con las demás Secretarías del SICA, también puede contribuir a maximizar el uso de las finanzas.

Así pues, la Secretaría Técnica del Comité, contará con personal permanente, a quienes se les pagará con fondos propios del SICA, es decir, por los países miembros del Sistema, cada país, adicionara una cuota para la asignación del presupuesto del Comité. Este presupuesto, también cubrirá los gastos y las reuniones del personal de la Secretaria Técnica. De hecho, este personal, brindara todo el apoyo técnico y administrativo para cumplir con todas las atribuciones que el Protocolo de Tegucigalpa le confiere al CE-SICA. Así pues, en las decisiones relativas a sus competencias el Comité deberá instruir al Secretario Técnico para que este solicite información y coordine el trabajo con los sectores de la Integración.

#### **4.4. Principios de actuación: Dependencia y Carácter Técnico**

Es evidente, que la Secretaria Técnica del Comité, dependerá directamente de este órgano, este, le definirá los lineamientos necesarios para la ejecución del trabajo encomendado. Su actuación, es de carácter técnico, ya que su razón de ser es técnico y estará

enmarcado bajo los principios, objetivos y los fines de la integración Centroamericana. Por lo tanto, velara por el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo de Tegucigalpa y de sus instrumentos complementarios o actos derivados y asegurara la ejecución eficiente de las decisiones adoptadas en el Comité.

Así pues, la Secretaría Técnica del Comité, deberá conjuntamente con la Secretaria General del SICA, coordinar la ejecución de los mandatos que deriven de las Reuniones de Presidentes, Consejos de Ministros y del Comité Ejecutivo. Esta, será la responsable de ejecutar el trabajo técnico emanado de las atribuciones del Comité. Sera responsable de elaborar el Reglamento Administrativo para su funcionamiento y otros instrumentos como los mecanismos técnicos de coordinación y reglamentarios y los someterá a la consideración del Comité.

Por lo tanto, tendrá que realizar todas las gestiones necesarias para el buen funcionamiento y el cumplimiento del trabajo técnico que el Comité le encomiende. Elaborará el plan de trabajo el proyecto de presupuesto y el informe de actividades, los cuales presentará al Comité. Ejercer las demás atribuciones que le confiere el Protocolo de Tegucigalpa, que le asignen los órganos superiores y las que resulten de sus instrumentos complementarios o derivados.

De hecho, el personal de la secretaría técnica, actuarán tomando únicamente en cuenta su servicio exclusivo al Sistema de la Integración Centroamericana y no solicitarán ni recibirán instrucciones de Gobierno alguno. De manera que cada uno de los Estados miembros se obliga a respetar el carácter centroamericanista del personal de la secretaría técnica y a no tratar de ejercer influencia alguna en el desempeño de sus funciones.

De manera que, la secretaria técnica del Comité en coordinación con la SG-SICA, se ocupará de solicitar los informes semestrales de las actividades a la secretaría del Sistema, a fin de promover el desarrollo de un proceso armónico y equilibrado, en los ámbitos económicos, políticos, sociales y culturales, en la perspectiva de la integración global de la región centroamericana.

Por consiguiente, el titular de la secretaria técnica del Comité, estará integrado por el Secretario Técnico, quien será una persona que ostente la nacionalidad de uno de los países miembros del SICA. Esta Secretaría, contará con personal técnico permanente, pagados con fondos de los países miembros del SICA, el personal brindará todo el apoyo técnico y administrativo para cumplir con todas las atribuciones del Comité Ejecutivo.

De hecho, el titular de la secretaria técnica, trabajará en coordinación con los grupos de trabajo ad hoc al Comité, quienes le darán a conocer el trabajo realizado y el trabajo pendiente para el respectivo seguimiento. También trabajará en coordinación con las secretarías, instituciones y órganos del Sistema, para armonizar los planes de trabajo y el presupuesto, pues serán presentados para la consideración del Comité.

#### **4.5. Recursos: Infraestructura y Personal Especializado de Apoyo**

Está claro que, la sede de la Secretaría Técnica del Comité, se ubicará en las instalaciones de la SG-SICA, así pues, el domicilio fijo será la República de El Salvador. De conformidad a los Arts. 29, del Protocolo de Tegucigalpa y Art. 2 del Acuerdo Sede de la Secretaría General del SICA con el Gobierno de de El Salvador, esta secretaría tendrá su sede en El Salvador, dado que el Gobierno de El Salvador se obligó a proporcionar y facilitar la instalación y alojamiento de las oficinas de la Secretaría.

Así que, de conformidad a su naturaleza jurídica de órgano permanente, el Comité demanda tener un domicilio o sede fija y permanente, sin embargo este órgano no tiene un espacio físico para su funcionamiento, no obstante y en cumplimiento con el mandato presidencial acordado en la reunión extraordinaria de Presidentes Centroamericanos, realizada en el aeropuerto internacional de El Salvador, el 4 de febrero de 1998, en la cual, se abordó el tema sobre la unificación de la Secretaría General, se propone que a la secretaría técnica del Comité, se le asigne un espacio físico en la sede de la Secretaría General del SICA, para su funcionamiento y cumplimiento del trabajo encomendado por el Comité. De hecho, el recurso humano asignado a la secretaria técnica, será ubicado de forma permanente en la sede de la SG-SICA, para un mejor aprovechamiento de los recursos, y lograr una mejor coordinación del trabajo entre las secretarías e instituciones del Sistema.

Por consiguiente, es importante reflexionar sobre el papel que han venido desempeñando los grupos de trabajo Ad Hoc, el Comité de Seguimiento y equipo jurídico de las cancillerías. Para que estos grupos continúen apoyando el trabajo que desarrollara la Secretaría Técnica del Comité, también debe revisarse si es necesario reglamentar la participación de estos grupos y delimitar sus funciones.

Así pues, se plantea la idea de realizar con mayor frecuencia las reuniones de trabajo, según lo establece el Protocolo de Tegucigalpa, y de evaluar la figura del representante adjunto que pueda reunirse por lo menos cuatro días al mes en la sede de la SG-SICA, en coordinación con la secretaría técnica del Comité. Es importante que el Comité de Seguimiento y el equipo jurídico de las cancillerías del SICA, continúen apoyando el trabajo encomendado por el comité a la secretaria técnica.

De hecho, en algunos casos, la figura de los embajadores acreditados en El Salvador ha venido ejerciendo las funciones de representante adjunto ante el Comité; esto es posible siempre y cuando cada Estado acredite debidamente la calidad de representante en cumplimiento a la normativa regional. Sobre este punto, valdría la pena considerar si el resto de las representaciones diplomáticas de los países del SICA estarían dispuestas a utilizar la misma figura, cumpliendo los requisitos legales.

Por lo tanto, el presupuesto para la funcionalidad de la Secretaría Técnica del Comité, deberá ser gestionado por los representantes de este órgano, ante los presidentes centroamericanos, ya que han sido nombrados por los mismos presidentes como representantes ante el Comité. De hecho, los Presidentes centroamericanos deben apoyar la creación de la Secretaria Técnica, pues esta, debe ser considerada como una fortaleza de la

institucionalidad del SICA para continuar impulsando el proceso de la integración regional. De manera que, los Estados miembros del SICA, deberán evaluar la importancia de apoyar financieramente el funcionamiento de esta Secretaría. Sin embargo se deben buscar otras alternativas de apoyo financiero, podría ser a través de la cooperación internacional.

Así pues, como conclusión capitular y verificación de hipótesis, debe mencionarse que en la medida que se ha desarrollado cada uno de los capítulos contenidos en la presente investigación, se ha logrado demostrar el objetivo general planteado, que es analizar la funcionalidad del Comité Ejecutivo del Sistema de la Integración Centroamericana en el cumplimiento de sus atribuciones. Asimismo, se ha logrado demostrar la comprobación de la hipótesis planteada: las limitaciones en el cumplimiento de las funciones del Comité Ejecutivo del SICA, se debe a que dicho órgano carece de una estructura organizativa funcional permanente que sirva de apoyo técnico, no tiene su propio presupuesto y no cuenta con un mecanismo normativo para la creación de las Secretarías del SICA; ni con mecanismos de coordinación y armonización de los procesos de planificación entre las Secretarías e Instituciones del Sistema.

Por consiguiente, la comprobación de la hipótesis planteada, se sustenta a través de los hallazgos identificados en todo el desarrollo de la presente investigación al identificar el no cumplimiento de todas las atribuciones por parte del Comité, por el hecho de no contar con los recursos necesarios: presupuesto, recurso humano y la falta de un espacio físico para su funcionalidad. De manera que el Comité, se ve obligado a crear grupos de trabajo ad hoc como apoyo técnico, estos son el Comité de Seguimiento y el grupo de jurídicos de las cancillerías de los países miembros del SICA, de hecho, estos grupos de trabajo son los responsables de cumplir con el trabajo técnico encomendado al Comité.

De hecho, la complejidad de la funcionalidad de la institucional del SICA, es evidente, al constatar que una de las atribuciones que el Protocolo de Tegucigalpa le confiere al Comité, es la de proponer la creación de nuevas Secretarías al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, esta atribución queda en evidencia que no se cumple, como resultado de este incumplimiento, se han creado las distintas secretarías quienes carecen de un marco jurídico, otra de las atribuciones que no se está cumpliendo es sobre los informes semestrales. Así pues el Comité debe fortalecer su funcionalidad, a través de la asignación de su presupuesto, recurso humano como apoyo técnico y la asignación de un espacio físico, que le permita crear una estructura funcional permanente para el cumplimiento del trabajo relacionado con el ámbito políticos, económico y social del.

No obstante, el Comité y los grupos de trabajo, sus reuniones están condicionadas por la calendarizaciones de actividades que define el país que ostenta la Presidencia Pro- Tempore del SICA, por un periodo de 6 meses, puesto que se programan de 4 a 5 reuniones por semestre, esta situación evidencia el poco tiempo que disponen estos grupos de trabajo para el seguimiento en la ejecución del trabajo que el Comité Ejecutivo les encomienda, esto permite que cada vez más aumente el trabajo y se vuelva más complejo y por ende no se cumplen con las atribuciones que el protocolo de Tegucigalpa le faculta al Comité. Esta es otra de las atribuciones que no se está cumpliendo ya que según lo establecido en el Protocolo, el Comité será presidido por el representante del Estado sede de la última Reunión Ordinaria de Presidentes.

El Comité se reunirá ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuando sea convocado por su Presidente.

De manera que, la comprobación de la hipótesis no solamente se sustenta en la evidencia del no cumplimiento de las atribuciones que el protocolo de Tegucigalpa le confiere al Comité y en los hallazgos problemáticos y complejos identificados en el desarrollo de la investigación sino también, en los aportes teóricos que brindan las teorías de la integración, específicamente la escuela neofuncionalista, esta trata de explicar la importancia de la autonomía de las instituciones, al señalar que las instituciones fuertes inciden y transforman la identidad de los autores que forman parte de estas, y que también condicionan las estrategias políticas y las califica como variables explicativas de los resultados políticos. Asimismo, señala que las instituciones fuertes no son simples cajas negras donde los políticos depositan sus ideas caprichosas, sino más bien estas inciden en la actuación política y son las que definen las reglas del juego.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

## CONCLUSIONES

El Comité se originó por un Tratado Constitutivo, el Protocolo de Tegucigalpa, suscrito el 13 de diciembre de 1991. El Comité se constituyó, como uno de los órganos permanentes del SICA, este órgano es el responsable de velar por el cumplimiento de los objetivos y de los fines del Sistema de la Integración Centroamericana y se integra por un representante de cada uno de los estados miembros del Sistema, es por ello que el Protocolo de Tegucigalpa le confiere atribuciones.

Partiendo del hecho que en las últimas décadas, el proceso de la Integración Centroamericana, ha experimentado una importante evolución no solo en el replanteamiento integral de la institucionalidad del SICA, sino más bien, en la construcción del Comité Ejecutivo, en el que indica fue diseñado como el principal mecanismo de enlace entre gobiernos y el SICA, como un órgano de control político de los gobiernos sobre la estructura regional de la Integración y sobre la conducción misma del proceso, aunque también se le asignaron atribuciones en la formulación pragmática del Sistema y en el desarrollo institucional. No obstante, el Comité Ejecutivo desde sus inicios enfrentó ciertas dificultades en su funcionamiento.

La funcionalidad del Comité Ejecutivo, se ve limitada en el cumplimiento de sus atribuciones ya que con el correr del tiempo, la integración regional ha experimentado un doble proceso: un amplio crecimiento horizontal y una afluencia de temas de la más diversas naturaleza. Ante este crecimiento el Comité, no logra cumplir con todas las atribuciones que el Protocolo de Tegucigalpa le faculta, debido a que carece de su propio presupuesto, recurso humano como apoyo técnico y de una ubicación física para el cumplimiento de sus funciones. Sin embargo, se han creado grupos de trabajo ad hoc, como apoyo técnico para la ejecución del trabajo encomendado al Comité, como son la ejecución de los mandatos presidenciales. El Comité Ejecutivo y los grupos de trabajo ad hoc, se reúnen de acuerdo al calendario de actividades definido por el país que obstante la Presidencia Pro-Tempore del SICA, por un periodo de 6 meses, por lo general, se reúnen 4 veces por semestre.

La integración del Comité Ejecutivo estuvo pendiente por muchos años, lo que produjo que sus funciones las ejerciera el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores durante un largo período. No fue sino hasta diciembre de 2007, cuando el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores aprobó el Reglamento del Comité, instalándose posteriormente. En la práctica, el Comité Ejecutivo, está conformado por los Viceministros de Relaciones Exteriores de cada uno de las cancillerías de los ocho países miembros del SICA.

Siendo un órgano permanente el Comité Ejecutivo y responsable del cumplimiento de los objetivos de la integración centroamericana, desde el inicio de su funcionamiento no se le asignó presupuesto propio para el cumplimiento de sus atribuciones. Esta situación forma parte de la dificultad que presenta actualmente el Comité Ejecutivo en el cumplimiento de sus atribuciones.

A pesar que desde 1997-2012, se han venido emitiendo los diferentes mandatos presidenciales para fortalecer y dar continuidad a la reforma institucional del SICA, a la fecha, el Comité Ejecutivo, continúa con este proceso ya que al interior del SICA, la situación es

compleja y requiere de mucho trabajo técnico, para examinar cada uno de los casos que presentan las diferentes Secretarías e Instituciones del SICA, ya que muchas de estas instancias, han sido creadas sin definir el Acuerdo de su creación, el objetivo de su conformación, asimismo carecen de Reglamentos para su funcionamiento y no se conoce como elaboran su presupuesto versus plan de trabajo.

Una de las atribuciones del Comité Ejecutivo es proponer al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, el establecimiento de las secretarías y órganos subsidiarios que estime convenientes para el efectivo cumplimiento de los objetivos del SICA, de la Integración Centroamericana, especialmente para hacer posible la participación de todos los sectores vinculados con el desarrollo integral de la región y el proceso global de integración. Sin embargo esta atribución no se está cumpliendo de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Tegucigalpa ya que al interior del Sistema existe una proliferación de instancias, lo que indica que no existe el debido procedimiento el cual pueda ser aplicado por el Comité para regular la creación de estas instancias.

El Comité Ejecutivo, carece de mecanismos y de procedimientos para regular la creación de nuevas instancias al interior del Sistema. Asimismo no existe, un mecanismo de coordinación para ordenar, armonizar y transparentar los procesos de planificación realizados por el Comité Ejecutivo y las Secretarías del SICA, también, se carece de un mecanismo de coordinación para la presentación de informes semestrales al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores del SICA.

El Comité no cuenta con presupuesto propio, ni con una estructura funcional permanente con recurso humano que sirva de apoyo técnico para el trabajo que realiza este órgano. Esta situación también forma parte de la dificultad que enfrenta el Comité en el cumplimiento de sus atribuciones. Esto puede estar relacionado con las reuniones esporádicas que realiza Comité, lo cual no contribuyo con el cumplimiento de todas sus atribuciones.

## RECOMENDACIONES

Los países miembros del SICA, deben fortalecer la funcionalidad del Comité Ejecutivo a través de la asignación de recursos financieros y recurso humano, así como también la asignación de un espacio físico para el cumplimiento de sus funciones. Los países centroamericanos, deberán determinar la asignación del presupuesto del Comité Ejecutivo para su funcionamiento y para el pago del personal Técnico. También es importante definir un espacio físico en el cual opere una estructura funcional del Comité. Para ello se propone la creación de la Secretaria técnica del Comité Ejecutivo del SICA, esta propuesta puede fortalecer la funcionalidad del Comité

Es necesario, que el Comité Ejecutivo, diseñe un proceso de planificación coordinado e integrado esto como parte del fortalecimiento institucional, también deberá crear instrumentos de planificación, y aplicar un mecanismo de coordinación entre las Secretarías del SICA y el Comité, que permita la elaboración de sus planes de trabajo para la aprobación del Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores. Asimismo, el Comité, deberá someter, por conducto de su Presidente, al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, su Proyecto de Presupuesto, para el pago del recurso humano el cual servirá de apoyo técnico a este órgano.

El Comité Ejecutivo debe fortalecer su capacidad técnica a través de la creación de mecanismos de control para evitar la atomización de intuiciones al interior del SICA. También debe normar a través de mecanismos para establecer posibles sanciones, el no cumplimiento de las obligaciones que tienen las Secretarías e intuiciones del Sistema.

Es necesario que el Comité, considere la creación de mecanismos de coordinación, armonización y de transparencia en los procesos de planificación con las Secretaria e Instancias del SICA.

Es aconsejable que el Comité Ejecutivo, realice un proceso de ordenamiento al interior de las Secretarías e Instituciones del SICA, esto, impone la necesidad de una revisión inmediata con miras a precisar entre otros aspectos, la legitimidad de las acciones, los sujetos e instancias destinatarios de los actos y acuerdos convenidos, así como el perfeccionamiento de las decisiones con carácter vinculante.

Es recomendable, que los países miembros del SICA, consideren la creación de la Secretaria Técnica, como apoyo técnico del Comité Ejecutivo, para esto es necesario coordinar con la Secretaria General del SICA, el apoyo financiero para el funcionamiento de esta Secretaria Técnica, y que el pago del personal asignado a esta Secretaria, se pueda realizar a través de los aportes de los países miembros del SICA o a través de la cooperación internacional.

Los países miembros del SICA, deben apoyar financieramente al Comité Ejecutivo para que se contrate el titular de la Secretaría Técnica del Comité, así como también la contratación de personal técnico, de esta manera se está fortaleciendo la funcionalidad del Comité para que cumpla con todas las atribuciones que el Protocolo de Tegucigalpa le Confiere.

El Comité Ejecutivo, debería de considerar la creación de un portal para informar a los ciudadanos centroamericanos el trabajo que se realiza al interior del SICA. Esto puede ayudar a transparentar el manejo de los recursos financieros, los procesos de coordinación y planificación del Sistema.

El Comité, en cumplimiento con sus atribuciones debe solicitar a las Secretarías e Instituciones del Sistema, los informes de forma semestral y presentarlos al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores del SICA, tal como lo establece el Protocolo de Tegucigalpa en el Art. 24.

## BIBLIOGRAFÍA

Angoitia. R, Márquez. M. (2012). Construyendo madurez institucional en las Organizaciones Sociales Comunitarias OSC. El modelo Fortaleza de Fundación Merced, ed. Indesol, Ciudad de México, México.

(Armijo M. (2011), Planificación estratégica e indicadores de desempeño en el sector público. ONU, CEPAL. Ed. Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), Santiago de Chile.

Alemán G. J. (2011). Estudio sobre la Funcionalidad Institucional de los Organismos, Secretarías, Instituciones y Subsidiarias del SICA. San Salvador, El Salvador.

Bedoya. E. (2010) Qué es y cómo hacer Fortalecimiento Institucional. (Sin datos de país).

Caldentey, P. (2004), Organización y funcionamiento institucional del SICA. (n. edición). El Salvador.

Caldentey, P. (2010) Una Nación un Sueño. Avances, controversias y oportunidades perdidas: Los retos de la integración centroamericana. (ed.) Universidad Rafael Landívar. (pp.78), Ciudad de Guatemala.

Caldentey, P, Rodríguez, J. (2010) El SICA y la UE: La integración regional en una perspectiva comparada, (1ª ed). San Salvador, El Salvador.

Caldentey, P. (2012). Introducción al Proceso de Integración Centroamericana. Módulo I de la segunda edición del curso “Género Integración y Desarrollo”, impartido por la fundación, ETEA por el fondo España SICA, en el marco del programa de Formación en Integración Regional, para funcionarios centroamericanos. Manuscrito no publicado. San Salvador. El Salvador. SG-SICA.

Caldentey, P. (2014). Los Desafíos Estratégicos de la Integración Centroamericana, ed. CEPAL.ORG.

Carrillo F. (2014). Dilemas de la Integración Centroamericana: Las propuestas de reforma institucional del SICA en perspectiva. Ed, ICAP-Revista Centroamericana de Administración Pública. San José Costa Rica.

CS-CE-SICA. (2012). Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Ejecutivo del Sistema de la Integración Centroamericana, San Salvador, El Salvador.

CEPAL-SICA (2004). La Integración Centroamericana frente al reto de lo Institucional. Beneficios y costos de la Integración Centroamericana. México. D.F.

CEPAL-BID. (1997). La Integración Centroamericana y la Institucionalidad Regional, Diagnóstico. (Sin número de edición), Nueva York, EE.UU.

Pasarin. A (2006). El Neoinstitucionalismo como instrumento de análisis del proceso de Integración Europea, instituto universitario de estudios europeos. Madrid, España.

- Jiménez. Sussi. (2014). El papel del Comité Ejecutivo en el Fortalecimiento institucional del Sistema de Integración Centroamericana. San Salvador, El Salvador.
- Rodríguez, I. (1998). El nuevo marco Político e Institucional de la Integración Centroamericana. Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación. Madrid, España.
- Rodríguez, L, (2013), La integración regional y legitimidad democrática. Las competencias de los órganos regionales, Análisis comparativo UE-SICA.1ed. EJC, San José Costa Rica.
- Rivera G, Machado, G. (2012). Estado actual de la Integración Centroamericana: Una mirada desde la institucionalidad del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA, (1ª ed). San José, Costa Rica.
- Rodríguez. I. (1996). Funcionalismo, Neofuncionalismo y Relaciones Internacionales. Dos Contribuciones Doctrinales al Estudio de la Organización Internacional, Universidad de Santiago de Compostela, España.
- Reglamento para la aprobación del presupuesto de la SG SICA y del pago de las aportaciones de los Estados Miembros (2014), Documento, inédito.
- Rodríguez, Luis. (2013). Integración Regional y legitimidad democrática. Las Competencias de los órganos regionales, Análisis comparativo UE-SICA, ed EJC, San Salvador, El Salvador.
- Recursos de internet:<http://comunidadcentroamericana.fundacionetea.org/index.php/integración-centroamericana>. (Consultado el 12 de agosto de 2014).
- Sánchez. F. (2003) Planificación estratégica y gestión pública por objetivos. Ed. Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social – ILPES, CEPAL, págs. 80.Santiago de Chile.
- Solís, Rivera, Machado. (2012). Estado actual de la Integración Centroamericana: Una mirada desde la institucionalidad del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) (1ª Ed), cuadernos Centroamericanos del ICAP, (PP. .44). San José, Costa Rica.
- Salazar C, Ulate, E, (2013). Manual de Derecho Comunitario Centroamericano. ed. Imprenta offset Ricaldone, San Salvador, El Salvador.
- Salazar. C, (2014). El Protocolo de Tegucigalpa: Tratado Marco del Sistema de la Integración Centroamericana, ed. Orbi.jure. San Salvador.
- SG-SICA. (1991). Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA). Tegucigalpa, Honduras.
- SG- SICA (2007). “Propuesta de Procedimiento para regular la Generación de Iniciativas y asegurarse la Ejecución del Seguimiento de los Mandatos Presidenciales”. Manuscrito no publicado”. San Salvador, El Salvador.
- SG- SICA (2008), Cuarto informe del estado de ejecución de los mandatos presidenciales. San Salvador, dirección de planificación y análisis, en [www.sica.int](http://www.sica.int). Recuperado el 12, Junio. 2014.
- SG-SICA-2008) Primer Informe del Comité Ejecutivo al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, San Salvador, El Salvador.

- SG- SICA (2009). Propuesta para la Revisión y Modernización del SICA. San Salvador, El Salvador.
- SG-SICA. (2011). *Informe Final. Estudio sobre la situación de los órganos, secretarías, Instituciones y Entidades del SICA*. Manuscrito no publicado, San Salvador, El Salvador.
- SG-SICA (2012). *Declaración Conjunta de la XL Reunión Ordinaria de los Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros del SICA*. Managua, Nicaragua. Manuscrito no publicado. Managua Nicaragua, SG-SICA.
- SG-SICA (2012) Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Ejecutivo del Sistema de la Integración Centroamericana. San Salvador, El Salvador.
- SG-SICA. (2012). *Documento de análisis sobre la viabilidad jurídica de la propuesta de reforma institucional, derivada de la Reunión de Jefes de Estado y de Gobierno de los países del SICA*. Manuscrito no publicado. San Salvador, El Salvador.
- SG-SICA. (2013). *Acta de Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del SICA: Propuesta para una profunda y exhaustiva evaluación de todos los Órganos, Consejos y Secretarías del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA)*. Manuscrito no publicado. San José, Costa Rica, disponible en <http://www.sica.int/consulta/documento.aspx?idn=35563&idm=1>.
- SG-SICA. (2013) *Propuesta de Acciones y Directrices en el proceso de Reforma del Sistema de la Integración Centroamericana*. Manuscrito no publicado, San Salvador, El Salvador.
- SG-SICA. (2013) Mecanismo de Gestión, Coordinación e Información de la Cooperación regional, La Libertad, San Salvador, El Salvador.
- SG-SICA-(2014). *Diagnóstico del Comité Ejecutivo del Sistema de la Integración Centroamericana*. Manuscrito no publicado, San Salvador, El Salvador.
- SG-SICA (2014). *Reglamento para la aprobación del presupuesto de la SG SICA y del pago de las aportaciones de los Estados Miembros*. Manuscrito no publicado, San Salvador, El Salvador.
- SG-SICA, (2014). *Diagnóstico del Comité Ejecutivo del SICA*. Manuscrito no publicado, Santo Domingo, República Dominicana.
- SG-SICA. (2014). *Documento para la Discusión sobre el Funcionamiento del Comité Ejecutivo del Sistema de la Integración Centroamericana*. Manuscrito no publicado, San Salvador, El Salvador.
- S.G-SICA. (2014). *Informe Análisis de la Personalidad Jurídica de la Institucionalidad del SICA*. Manuscrito no publicado, San Salvador, El Salvador.
- SG-SICA (2015). *Propuesta de Metodología para el Proceso de Reflexión del Comité Ejecutivo del Sistema de la Integración Centroamericana SICA*. Manuscrito no publicado, San Salvador, El Salvador.
- Vargas, M. (2013). *Constitución y Derecho Comunitario*. Ed. EJC. San José Costa Rica.

White, E. (2008). Avances y desafíos de la institucionalidad regional, Ed. Programa Estado de la Nación/Región, s.d. de país.

White E. (2006). Evaluación del Funcionamiento de los Mecanismos de Enlace existentes entre las Instituciones Centroamericanas y los Gobiernos con Propuestas de Mejoras y/o Nuevos Mecanismos. Ed. SG-SICA/ PAIRCA-UE. San Salvador, El Salvador.

ANEXO No. 1

GUÍA DE ENTREVISTA SEMI-ESTRUCTURADA PARA LA INVESTIGACION SOBRE  
LA FUNCIONALIDAD INSTITUCIONAL DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SICA  
LAS LIMITACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SICA EN EL CUMPLIMIENTO  
DE SUS ATRIBUCIONES.

(CE-SICA)

EI NOMBRE DEL ENTREVISTADO: \_\_\_\_\_ FECHA:  
\_\_\_\_\_

EI ENTREVISTADOR: \_\_\_\_\_ PUNTOS:  
\_\_\_\_\_

Las preguntas definidas en la presente guía, se realizan con fines académicos para obtener aportes que nos ayuden a sustentar el analizar de la temática en estudio.

- 1- ¿Por qué se dilato la instalación del Comité Ejecutivo del SICA?,
- 2- Siendo el Comité Ejecutivo un órgano permanente, ¿por qué no se le asigno presupuesto, recurso humano ni se le asignó un espacio físico para iniciar su funcionalidad?,
- 3- ¿Por qué el Comité Ejecutivo, presenta limitaciones en su funcionalidad y en el cumplimiento de sus atribuciones?,
- 4- ¿Cuáles son las causas que limitan el cumplimiento de las atribuciones del comité Ejecutivo del SICA?,
- 5- ¿Que recomienda para que el Comité Ejecutivo del SICA, se transforme en un órgano fuerte capaz de incidir y de condicionar el accionar técnico y político del SICA.?

## ÍNDICE DE CUADROS

<b>No.</b>	<b>Título</b>	<b>Página</b>
Cuadro No.1	Criterios para la denominación del Comité Ejecutivo del SICA.....10 (CE-SICA)	
Cuadro No. 2	Composición del Comité Ejecutivo del SICA.....12	
Cuadro No.3	Órganos Secretarías e Instituciones del SICA.....26	
Cuadro No.4	Aportes financieros de los países miembros del SICA.....35	
Cuadro No.5	Mandatos Presidenciales para el fortalecimiento y Racionalización de la Institucionalidad Regional.....45	
Cuadro No.6	Secretarías Sectoriales del SICA.....50	
Cuadro No. 7	Países sedes de las Principales Secretarías e Instituciones del SICA.....51	
Cuadro No. 8	Análisis de la Personalidad Jurídica de la Institucionalidad del SICA Órganos, Consejos y Secretarías del SICA.....52	

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>No.</b>	<b>Título</b>	<b>Página</b>
Gráfico No.1	Órganos permanentes y los Subsistemas del SICA.....25	

## LISTA DE SIGLAS

SICA	Sistema de la Integración Centroamericana
PT	Protocolo de Tegucigalpa
ODECA	Organización de Estados Centroamericanos
ONU	Organización de Naciones Unidas
OEA	Organización de estados Americanos
MCCA	Mercado Común Centroamericano
CE-SICA	Comité Ejecutivo del SICA
SG-SICA	Secretaria General del SICA
CC-SICA	El Comité Consultivo
PARLACEN	Parlamento Centroamericano
CCJ	Corte Centroamericana de Justicia
BCIE	Banco Centroamericano de Integración Económica
CFR-SICA	Consejo Fiscalizador Regional del SICA
SIECA	Secretaría de Integración Económica Centroamericana
SISCA	Secretaría de la Integración Social Centroamericana
SITCA	Secretaría de Integración Turística Centroamericana
SE-CMCA	Secretaría Ejecutiva del Consejo Monetario Centroamericano

## ÍNDICE GENERAL

### PARTE I

	Página
INTRODUCCIÓN.....	i
CAPITULO I. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SISTEMA DE LA INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA CE SICA.....	7
1.1. Forma de Integración: Perfil y Nombramiento de los representantes del Comité Ejecutivo del SICA.....	8
1.2. Condiciones del Desempeño del Cargo: Período Exclusividad.....	13
1.3. Principios de actuación: Independencia y Autonomía Funcional.....	16
1.4. Recursos: Infraestructura y Personal Especializado de Apoyo.....	20
1.5. Régimen Normativo de Atribuciones.....	23
1.6. Ubicación Institucional del Comité Ejecutivo del SICA.....	24
CAPITULO II. LA ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO AL COMITÉ EJECUTIVO DELSICA.....	29
2.1. Relación entre asignación Presupuestaria y Plan de Trabajo.....	30
2.2. Las cuotas de los países miembros del SICA.....	33
2.3. Normativa para la Asignación del Presupuesto del Comité Ejecutivo del SICA.....	36
2.4. Mecanismo para el Control de Presupuesto versus Plan de Trabajo de las Secretarías del SICA.....	38
2.5. Sistema de Contraloría y Transparencia del Comité Ejecutivo.....	41
CAPITULO III. MECANISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DEL COMITÉ EJECUTIVO, DEFINIDAS EN EL ART. 24 DEL PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA: SOBRE LA CREACIÓN DE LAS SECRETARÍAS Y ÓRGANOS SUBSIDIARIOS DEL SICA, LA COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL TRABAJO DEL COMITÉ EJECUTIVO.....	43
3.1. Mecanismo del Comité Ejecutivo para la creación de nuevas Secretarías y Órganos Subsidiarios del SICA.....	44
3.2. Proceso de Planificación del Comité Ejecutivo con las Secretarías del SICA.....	54
3.3. Mecanismo de Coordinación y Seguimiento del trabajo que realizan las Secretarías y el Comité Ejecutivo del SICA.....	56

3.4. Presentar al Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores, los Informes semestrales del trabajo que realizan el Comité Ejecutivo y las Secretarías del SICA.....	59
3.5. Alternativa para la Aplicación de Sanciones por Incumplimiento de las Secretarías del SICA.....	62
<b>CAPITULO IV. PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SICA.....</b>	
4.1. Régimen Normativo de Atribuciones.....	67
4.2. Perfil y Nombramiento del Secretario Técnico del CE-SICA.....	68
4.3. Condiciones del desempeño del cargo: Período y Exclusividad.....	70
4.4. Principios de actuación: Dependencia y Carácter Técnico.....	71
4.5. Recursos: infraestructura y Personal Técnico de Apoyo.....	73
<b>PARTE II</b>	
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	76
CONCLUSIONES.....	77
RECOMENDACIONES.....	79
BIBLIOGRAFÍA.....	81
ANEXO No. 1 .....	85
ÍNDICE DE CUADROS.....	86
ÍNDICE DE FIGURAS.....	86
LISTA DE SIGLAS.....	87
ÍNDICE GENERAL.....	88